

PROGRAMA TRANSFERENCIA PARA ORGANIZAR JUNTA DE VIGILANCIA EN RÍO ITATA

Informe final

Agosto del 2022

Comisión Nacional de Riego

WILSON URETA PARRAGUEZ
Secretario Ejecutivo

PEDRO LEÓN UGALDE ENRÍQUEZ
Jefe (s) de la División de Estudios y Desarrollo

MARIANELA MATTA LAGOS
Coordinadora de la Unidad de Desarrollo
División de Estudios y Desarrollo

IVÁN PIZARRO DÍAZ
Supervisor del Programa
Unidad de Desarrollo
División de Estudios y Desarrollo

Universidad de Concepción

JOSÉ LUIS ARUMÍ RIBERA
Jefe de Programa

OVIDIO MELO JARA
Coordinador de equipo

CLAUDIA QUIROZ SÁNCHEZ
Encargada Área Legal

CAROLINA MANRÍQUEZ PARRA
Encargada Área Organizacional

MARCELA ARRIAGADA MAULÉN
Apoyo Técnico Legal

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. RESUMEN.....	1
2. INTRODUCCIÓN	5
3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....	8
3.1 OBJETIVO GENERAL	8
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
4. DESARROLLO DEL PROGRAMA	9
4.1 ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.....	9
4.1.1 CEREMONIA DE LANZAMIENTO DEL PROGRAMA.....	10
4.1.2 LÍNEA GRÁFICA Y FOLLETERÍA	14
4.1.3 VIDEO CON RESULTADOS DEL PROGRAMA.....	17
4.1.4 CEREMONIA DE CIERRE DEL PROGRAMA	17
4.2 INSERCIÓN EN EL TERRITORIO Y ESTRATEGIA DE MANEJO DE ESCENARIOS COMPLEJOS	19
4.2.1 DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO	20
4.2.2 ACTIVIDADES PARA LA INSERCIÓN EN EL TERRITORIO	27
4.2.3 DESCRIPCIÓN DE ESCENARIOS COMPLEJOS Y ESTRATEGIAS PARA ABORDARLOS.....	33
4.3 ORGANIZACIÓN LEGAL DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL RÍO ITATA Y SUS AFLUENTES	39
4.3.1 ETAPA PREJUDICIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA	39
4.3.2 ETAPA JUDICIAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA	41
4.3.3 ETAPA FINAL: REGISTRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.....	55
4.4 SANEAMIENTO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS.....	57
4.4.1 INSCRIPCIÓN DE DAA EN EL CBR DE COELEMU.....	59
4.4.2 INSCRIPCIÓN DE DAA EN EL CBR DE BULNES.....	62
4.4.3 INSCRIPCIÓN DE DAA EN EL CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS.....	63
4.5 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.....	66
4.5.1 DESARROLLO DE INSTANCIAS ON-LINE	66
4.5.2 DESARROLLO DE INSTANCIA PRESENCIAL	75
4.6 PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA	81
4.7 REGISTROS DE COMUNEROS/AS ACTUALIZADOS	84
4.8 REGISTROS DE USUARIOS/AS ACTUALIZADOS	89
4.9 REPORTE FINAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL PROGRAMA Y ATENCIÓN LEGAL.....	91

4.10 INFORMES MENSUALES DE PLANIFICACIÓN	94
4.11 BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA	95
5. CONSIDERACIONES FINALES.....	96
6. ANEXOS.....	97
6.1 ANEXO 1. ACCIÓN JUDICIAL.....	98
6.2 ANEXO 2. COMPARENDO DE ESTILOS	104
6.3 ANEXO 3. ESCRITURA PÚBLICA SENTENCIA Y ESTATUTOS.....	108
6.4 ANEXO 4. INGRESO A INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS	149
6.5 PUBLICACIONES DE EXTRACTO DE INGRESO A CPA	150

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Acciones de difusión consideradas en el programa.	9
Tabla 2 Programa de actividades del acto de lanzamiento.	11
Tabla 3 Asistencia al acto de lanzamiento desagregada por sexo y tipo de organismo.	12
Tabla 4 Asistencia a la ceremonia de cierre desagregada por sexo y tipo de organismo.	17
Tabla 5 Población total de regiones y comunas.	21
Tabla 6 Actividades participativas desarrolladas en la etapa prejudicial.	41
Tabla 7 Personas que comparecieron a la audiencia.	47
Tabla 8 Publicaciones realizadas del extracto de la sentencia.	54
Tabla 9 DAA totalmente tramitados con su inscripción en el CBR o CPA, según tipo de persona y desagregados por sexo.	59
Tabla 10 Saneamientos de DAA inscritos en el CBR de Coelemu.	59
Tabla 11 Saneamientos de DAA inscritos en el CBR de Bulnes.	62
Tabla 12 Saneamientos de DAA inscritos en el CPA que lleva la DGA.	63
Tabla 13 Ciclo de seminarios.	67
Tabla 14 Asistentes en ciclo de seminarios.	68
Tabla 15 Programa Seminario 1 (12 de mayo de 2021).	69
Tabla 16 Programa Seminario 2 (20 de mayo de 2021).	70
Tabla 17 Programa Seminario 3 (27 de mayo de 2021).	72
Tabla 18 Programa Seminario 4 (3 de junio de 2021).	73
Tabla 19 Programa de jornada presencial con directores/as.	77
Tabla 20 N° de comuneros/as y mutaciones de dominio y tipo de usuario de la CA Canal Casablanca Itata.	88
Tabla 21 N° de comuneros/as, mutaciones de dominio y tipo de usuario de la AC Canal Zañartu.	88
Tabla 22 N° de comuneros/as, mutaciones de dominio y tipo de usuario de la AC Canal Quillón.	88
Tabla 23 Número de usuarios desagregado por sexo para cada OUA.	91
Tabla 24 Atención de público durante la ejecución del programa.	92
Tabla 25 Número de personas beneficiarias del programa según actividad.	95

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1 Tríptico.	15
Imagen 2 Pendón.	16
Imagen 3 Letrero de la oficina del programa.	16
Imagen 4 Mapa de localización del río Itata.	20
Imagen 5 Variación estacional de la precipitación mínima, promedio y máxima.	24
Imagen 6 Mapa de precipitación media anual.	24
Imagen 7 Afluentes relevantes del río Itata.	25
Imagen 8 Límites de las juntas de vigilancia de la cuenca del río Itata.	27
Imagen 9 Invitación al primer seminario.	69
Imagen 10 Afiche del primer seminario.	70
Imagen 11 Invitación al segundo seminario.	71
Imagen 12 Afiche del segundo seminario.	71
Imagen 13 Invitación al tercer seminario.	72
Imagen 14 Afiche del tercer seminario.	73
Imagen 15 Invitación al cuarto seminario.	74
Imagen 16 Afiche del cuarto seminario.	74
Imagen 17 Invitación al taller de capacitación presencial.	76
Imagen 18 Ejemplo de registro de comunero actualizado.	86

ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1 Presentación del coordinador de programa CNR.	12
Fotografía 2 Palabras del SEREMI de Agricultura de la región de Ñuble.	13
Fotografía 3 Autoridades y público asistente.	13
Fotografía 4 Número artístico.	14
Fotografía 5 Público presente en ceremonia de cierre del programa.	18
Fotografía 6 Presentación de resultados del programa.	18
Fotografía 7 Entrega de títulos de dominio de DAA.	19
Fotografía 8 Vista exterior de la oficina (tomada desde la plaza de armas).	29
Fotografía 9 Vista interior de la oficina (hacia adentro).	30
Fotografía 10 Vista interior de la oficina (hacia afuera).	31
Fotografía 11 Vista pasillo exterior.	30
Fotografía 12 Vista salón de reuniones.	29
Fotografía 13 Vista puerta oficina.	31
Fotografía 14 Bienvenida de autoridad CNR.	79
Fotografía 15 Presentación del supervisor del programa.	80
Fotografía 16 Exposición primera parte - legal.	80
Fotografía 17 Participantes.	81

ÍNDICE DE APÉNDICES DIGITALES

Apéndice Digital 1	Minutas
Apéndice Digital 2	Difusión
Apéndice Digital 3	Acción judicial
Apéndice digital 4	Saneamientos
Apéndice digital 5	Capacitación
Apéndice Digital 6	Plan de calidad del agua
Apéndice digital 7	Registros actualizados
Apéndice digital 8	Informes mensuales
Apéndice Digital 9	Base de datos de beneficiarios

SIGLAS

CA	Comunidad/es de Aguas
CAS	Comunidad de aguas subterráneas
CBR	Conservador de Bienes Raíces
CNR	Comisión Nacional de Riego
CPA	Catastro Público de Aguas
DAA	Derecho de aprovechamiento de aguas
DGA	Dirección General de Aguas
DOH	Dirección de Obras Hidráulicas
JV	Junta de Vigilancia
JVRI	Junta de Vigilancia del Río Itata
MOP	Ministerio de Obras Públicas
OUA	Organización/es de Usuarios de Aguas
UF	Unidad de Fomento
SIG	Sistema de Información Geográfica
SHAC	Sector hidrogeológico de aprovechamiento común
UdeC	Universidad de Concepción

1. RESUMEN

El Programa “TRANSFERENCIA PARA ORGANIZAR JUNTA DE VIGILANCIA EN RÍO ITATA” inició sus actividades el 15 de mayo de 2019, dada la Resolución Exenta CNR N° 2451, que aprueba el contrato para su ejecución, la que posteriormente fue modificada por motivos de fuerza mayor provocados por la pandemia que se vive a nivel global y cambios en los criterios institucionales para la constitución de Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA).

El objetivo general de la iniciativa fue aumentar la eficiencia en la gestión de los recursos hídricos por parte de las organizaciones de usuarios del río Itata, para lo cual se desarrollaron los siguientes productos específicos:

- Organización legal de la junta de vigilancia del río Itata.
- Saneamiento de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) de usuarios de la cuenca hidrográfica del río Itata.
- Actualización de los registros de comuneros de las OUA del río Itata.
- Actualización de los registros de usuarios de las OUA del río Itata.
- Programa de capacitación al directorio provisorio y actores sociales relevantes del territorio.
- Elaboración de un plan de gestión de la calidad del agua del río Itata.

Para la obtención de dichos productos, fue necesario el desarrollo de una serie de acciones destinadas a la construcción participativa de un espacio de diálogo entre los usuarios con intereses contrapuestos y generar una serie de insumos que permitieron dicha construcción.

En ese sentido, se desarrolló una estrategia de inserción en el territorio y manejo de escenarios complejos, un programa de difusión de las actividades y resultados del programa, así como el desarrollo de redes con otros actores sociales relevantes.

El desarrollo de la iniciativa estuvo marcado por la pandemia que se vive a nivel global, la que condicionó la ejecución de todo el programa. Por una parte, impidió la ejecución de las actividades presenciales planificadas, ralentizó la etapa judicial de constitución de la junta de vigilancia y el proceso de saneamiento de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) y motivó cambios en el programa de capacitación, pasando a ser principalmente online.

Durante el periodo previo al inicio de la pandemia, se realizaron tres asambleas generales de usuarios/as, con participación de los principales miembros de la organización en vías de constituirse, lo que garantizó la aprobación de los estatutos, toda vez que, en el comparendo se requiere superar el 50% de las acciones del río. Además, participaron otros actores sociales, específicamente, personeros de la Comisión Nacional de Riego (CNR), Dirección General de Aguas (DGA) y de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Agricultura de región de Ñuble.

Con el objeto de construir un espacio de participación efectiva, el equipo consultor se reunió, previamente, con los/as usuarios/as que participaron de las asambleas, exponiendo las necesidades del programa, enfatizando en la necesidad de alcanzar un acuerdo unánime respecto de la diferenciación accionaria entre los DAA de tipo “consuntivo” de los “no consuntivos”. De no alcanzarse la unanimidad, los DAA de tipo “no consuntivo” tendrían la mayoría suficiente para el control de la organización, lo que no se condice con la esencia de una OUA.

En el caso de la DGA, su participación efectiva se materializa en las actividades participativas desarrolladas y en el patrocinio de la acción judicial para la constitución de la Junta de Vigilancia, lo que deviene de un convenio institucional con la CNR, en cuyo caso, fue fundamental para validar los acuerdos que se tomaron en materia de estatutos y del procedimiento de organización desarrollado.

Una vez iniciada la pandemia, los espacios de participación continuaron en modalidad online, destacándose el logro del objetivo trazado en cuanto a la unanimidad del acuerdo durante el desarrollo del comparendo, con algunas dificultades producto de los legítimos

intereses que defendió cada uno de los usuarios principales, sin embargo, la fuerza del proceso participativo desarrollado con anterioridad permitió destrabar los inconvenientes y avanzar hacia una sentencia favorable y posterior registro de la junta de vigilancia en el Libro de Organizaciones de Usuarios del Catastro Público de Aguas (CPA) que lleva la DGA, acción mediante la cual se declara organizada.

Por otro lado, el proceso de saneamiento de DAA se vio fuertemente afectado por la pandemia, primero por las dificultades que implicó que los/as beneficiarios/as concurrieran a la Notaría para firmar la Escritura Pública correspondiente, toda vez que, las comunas involucradas estuvieron prolongadamente en cuarentena y en su mayoría, los beneficiarios debían concurrir desde la comuna de Coelemu a la de Chillán, razón por la cual, el Director Regional de Ñuble accedió a desplazarse junto con su asesoría jurídica a una Notaría de Coelemu, de modo que las personas beneficiarias puedan hacerlo dentro de su comuna, facilitando de manera significativa el proceso.

En ese sentido, el compromiso contractual fue de 100 DAA saneados, sin embargo, se logró llegar a 201 casos terminados, de los cuales 114 finalizaron inscritos en el CBR competente y otros 87 en el CPA que lleva la DGA.

En ese sentido, según la Reforma al Código de Aguas¹ promulgada en abril de 2022, los DAA inscritos en el CBR competente cuentan con un plazo de 18 meses para registrarlo en el CPA, de lo contrario deberán pagar una multa en beneficio del Fisco.

Previo al inicio de la pandemia, se actualizó el registro de comuneros de las OUA que conforman la junta de vigilancia, en cuyo caso, se trata de lo indicado en el artículo 205 de Código de Aguas y corresponde al registro de todas las mutaciones de dominio de cada DAA desde la inscripción de la organización hasta la fecha en que se materializa la actualización.

¹ Ley 21.435. Artículo Segundo Transitorio, inciso cuarto.

Asimismo, se actualizó el registro de usuarios, que corresponde al listado de personas que hacen uso actualmente de las aguas, independientemente de si tienen saneada su situación particular, razón por la cual, no existe coincidencia en ambos registros (comuneros y usuarios), pero denotando mediante la diferencia, cual es la brecha existente de personas que requieren alguna tramitación para inscribirse respectivo DAA.

El proceso de capacitación debe ser comprendido como tal y no solo como un curso que se ejecuta en un determinado momento. En ese sentido, las instancias de participación realizadas para la toma de decisiones (asambleas) son un primer paso en el proceso de capacitación, toda vez que, en ella se clarifican procedimientos, roles de cada estamento de la OUA, sus atribuciones, funcionalidad de la organización y todo aquello que está normado en los estatutos de la junta de vigilancia. De hecho, los estatutos fueron construidos participativamente, lo que garantiza su total comprensión por parte de los/as usuarios/as.

En consecuencia, la realización de seminarios online permitió desarrollar otros conceptos necesarios para un mejor desarrollo organizacional y hacerlo extensivo a otros actores relevantes del entorno de la OUA, facilitando el desarrollo de redes y permitiendo una mirada más holística a la problemática de la gestión de los recursos hídricos.

Finalmente, la instancia final presencial (modalidad taller participativo) desarrollada en Chillán, permitió la validación del programa de acciones para la gestión de la calidad del agua del río Itata y esbozar un programa de fortalecimiento futuro que apoye a la junta en materias relevantes relacionadas con el rol de usuarios y el establecimiento de la organización en el territorio.

2. INTRODUCCIÓN

Desde un punto de vista de la gestión de las aguas, en Chile, durante muchos años se desarrolló un modelo caracterizado por la escasa participación del Estado, el rol del mercado en la reasignación del recurso y un sistema concesional de derechos de agua, cuya propiedad particular está protegida constitucionalmente y donde los DAA se otorgan a en forma gratuita, a perpetuidad y sin contar con herramientas de caducidad o revocación que resguarden el interés público.

Recién en abril de 2022 se promulga la Ley 21.435 que Reforma el Código de Aguas, introduciendo cambios sustantivos para los nuevos DAA que se otorguen, pasando éstos a ser una concesión por un plazo máximo de 30 años, renovable, para los nuevos derechos de aprovechamiento consuntivos. Además, se suman modificaciones respecto de la extinción de los DAA (en este caso aplica a los nuevos y antiguos), los cuales caducarán automáticamente si no son inscritos en el CBR en un plazo máximo de 18 meses una vez publicada la ley. Asimismo, la constitución de derechos sin disponibilidad hídrica, facultad entregada al presidente de la República previo informe favorable de la DGA y fundado en el interés público para constituir derechos de agua en lugares donde no hay disponibilidad.

Esta última se hace más relevante, al considerar que la modificación realizada prioriza las funciones del agua, y considera el acceso al agua potable y saneamiento como un derecho humano, esencial e irrenunciable.

En ese contexto, las principales funciones de gestión recaen en las OUA, quienes captan, conducen y distribuyen el recurso a los usuarios, conforme a los DAA que poseen. Además, son los encargados de solucionar conflictos en primera instancia y llevar registros actualizados de usuarios/as y la disponibilidad del recurso.

Desde un punto de vista técnico, la hoya hidrográfica es la unidad territorial más adecuada para gestionar las aguas. No obstante, el modelo chileno no cuenta con entidades que tengan competencias a ese nivel, siendo las juntas de vigilancia de los ríos, el organismo más cercano a esa jurisdicción, razón por la cual su existencia y operatividad inciden favorablemente en una mejor gestión.

Actualmente, existen 54 Juntas de Vigilancia (JV) organizadas en el país, que van desde el río Lluta por el norte hasta el río Malleco en la región de La Araucanía, notándose una brecha gigantesca, principalmente desde la región de Ñuble al sur, la que, en cierta medida, está siendo atendida por las instituciones relacionadas, principalmente la Comisión Nacional de Riego (CNR), que desarrolla programas destinados a ello y la Dirección General de Aguas (DGA) que propicia las condiciones para facilitar los procesos y optimizar los plazos de ejecución.

En la zona centro-norte del país, caracterizada por una mayor escasez, se observa un mayor porcentaje de cuencas organizadas en JV, principalmente entre las regiones Coquimbo y O'Higgins, que concentran el 70% de las registradas a nivel nacional. Destacándose las cuencas de los ríos Limarí y Rapel, que suman 1/3 de las JV existentes en Chile.

En algunos casos, las JV se han organizado en secciones de ríos o simplemente en afluentes, provocando algunos conflictos entre los sectores de una misma cuenca debido a intereses contrapuestos, por ejemplo, la cuenca del río Limarí, donde se han organizado ocho JV generándose competencia entre las ubicadas en la parte alta de la cuenca con respecto de las de la parte baja, principalmente en lo que respecta a proyectos de construcción de embalses.

En ese contexto, la junta de vigilancia del río Itata inició su proceso de organización con el desarrollo del Estudio "Diagnóstico para evaluar la conformación de una junta de vigilancia en el río Itata" que la Dirección General de Aguas realizó durante el año 2017, y en el que sus principales usuarios participaron activamente acordando la constitución de la organización dadas las características del río y las necesidades de estar organizados.

En el caso del río Itata, la jurisdicción de la junta de vigilancia no puede abarcar toda la cuenca hidrográfica, toda vez que, ya existen tres juntas de vigilancia organizadas en afluentes importantes y otra en vías de organización, específicamente:

1. Junta de Vigilancia del Río Diguillín y sus Afluentes, cuya jurisdicción comienza en la alta cordillera y se prolonga hasta la confluencia con el río Itata.
2. Junta de Vigilancia del Río Ñuble, cuya jurisdicción comienza en la alta cordillera y se prolonga hasta la confluencia con el río Itata.
3. Junta de Vigilancia del Río Chillán, cuya jurisdicción comienza en la alta cordillera y se prolonga hasta la confluencia con el río Ñuble.
4. Junta de Vigilancia del Río Cato cuya jurisdicción comienza en la cordillera y se prolonga hasta su confluencia con el río Ñuble.

En consecuencia, la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes, tiene jurisdicción sobre toda la cuenca u hoya hidrográfica del río Itata y sus afluentes, excluyendo las subcuencas de los ríos Diguillín y Ñuble donde existen Juntas de Vigilancia previamente constituidas.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El contrato que rige el programa plantea los siguientes objetivos.

3.1 Objetivo General

Aumentar la eficiencia en la gestión de los recursos hídricos por parte de las Organizaciones de Usuarios (OUA) del río Itata.

3.2 Objetivos Específicos

- Organizar legalmente la junta de vigilancia del río Itata.
- Sanear y regularizar la inscripción conservatoria de derechos de aprovechamiento de agua de usuarios del río Itata.
- Capacitar a dirigentes para gestionar la junta de vigilancia del río Itata.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA

A continuación, se describen las actividades desarrolladas y productos obtenidos durante la ejecución del programa.

4.1 Estrategia de difusión del Programa

La difusión debe ser entendida como las diferentes acciones que promueven las actividades y resultados del programa, facilitando la participación de los/as beneficiarios/as directos, instituciones públicas y otros actores sociales relevantes.

Como punto de partida, se desarrolló una imagen corporativa del programa, coherente con la línea gráfica institucional, para lo cual debió ser validada por el mandante.

Con esta línea gráfica, se elaboró el tríptico, que fue utilizado como soporte impreso para su entrega durante las entrevistas y reuniones desarrolladas con los directores de las OUA, usuarios de las aguas y con actores del entorno institucional. Además, se elaboró un pendón, letrero para la oficina y presentaciones en formato PPT para su uso en los actos, reuniones y cursos de capacitación.

Por otro lado, la estrategia de difusión considera el desarrollo de acciones participativas como reuniones, entrevistas y talleres, tal como se observa en la tabla 1.

Tabla 1 Acciones de difusión consideradas en el programa.

Actividad de difusión	Descripción
Entrevistas	Se tomó contacto con actores relevantes y se les solicitó una entrevista para informarles del desarrollo del programa, sus metas y plazos. Fue la primera instancia de participación de los/as usuarios/as de la junta de vigilancia, donde se enteraron de las necesidades de participación y se logró su total compromiso para el alcance de los objetivos trazados.
Reuniones	Se desarrollaron reuniones con los actores relevantes que tienen una participación directa con el programa. El objeto fue informarles respecto del programa, obtener información pertinente y acordar formas de coordinación y acciones conjuntas. En el caso de la Dirección General de Aguas, se acordó su total participación, incluido

	el patrocinio en la acción judicial para la organización de la Junta. Asimismo, a nivel regional, respecto del informe técnico que se tuvo que ingresar al tribunal. También se realizaron reuniones con funcionarios de los Conservadores de Bienes Raíces (CBR) del territorio, para facilitar la actualización de los registros de comuneros y posteriormente el saneamiento de DAA en Quillón y Coelemu. Finalmente, se realizó una reunión con el Juez competente en la causa para analizar la situación y acordar procedimientos en beneficio del proceso.
Asambleas	Se realizaron asambleas generales con los/as usuarios/as, en las cuales se tomaron acuerdos y se elaboró el estatuto que rige la organización. Cabe destacar el acuerdo unánime respecto de la diferenciación accionaria de los DAA de tipo consuntivo de los no consuntivos, lo que permitió continuar con el proceso de organización de la junta de vigilancia.

Fuente: Elaboración propia.

Las actividades de difusión fueron la principal herramienta para dar a conocer el programa. Además, permitió socializar temáticas relevantes para la gestión de las aguas del territorio y generó el espacio propicio y de confianza para la participación efectiva de los usuarios del programa.

4.1.1 Ceremonia de lanzamiento del Programa

La ceremonia de lanzamiento del Programa se realizó 5 de julio de 2019 en el Salón del Hotel Plaza Quillón, ubicado en Carrera # 208, Quillón, al que se convocó a autoridades institucionales, líderes, dirigentes y la comunidad local.

El objetivo del acto fue informar acerca de los objetivos, metas, plazos y actividades a desarrollar. Además, se buscó comprometer el apoyo de los actores locales a fin de hacerlos partícipes del Programa.

La convocatoria de los/as usuarios/as se realizó mediante entrega de invitaciones validadas por el mandante a dirigentes y usuarios/as de las OUA, para lo cual se contó con el apoyo de estas OUA. Se dispuso de movilización a los/as usuarios/as del Canal Casablanca para facilitar su asistencia. Además, se reforzó el trabajo mediante llamados telefónicos, con un primer llamado para realizar la invitación a la actividad y un segundo llamado como recordatorio. Asimismo, se apoyó los llamados con mensajes de WhatsApp.

La ceremonia fue breve, luego de la acreditación de los/as asistentes inició con el himno nacional para pasar a la descripción del programa, en cuyo caso los/as asistentes tuvieron espacio para hacer las consultas necesarias y permitir una adecuada información respecto de los alcances de la iniciativa. Luego, se expone la experiencia de una organización de usuarios, destacando la importancia que tiene para el desarrollo del territorio y, finalmente, luego de un número artístico, se dan las palabras de cierre de la actividad y se invita a ser parte del programa. El detalle de las actividades desarrolladas se observa en la tabla 2.

Tabla 2 Programa de actividades del acto de lanzamiento.

Hora	Actividad
12:00	Acreditación de asistentes
12:10	Saludos e Himno Nacional
12:20	Presentación del programa “Transferencia para organizar Junta de Vigilancia en río Itata”, Iván Pizarro, coordinador CNR del programa.
12:35	Preguntas de los/as asistentes
12:40	Presentación “Beneficios de estar organizados”, Máximo Correa, presidente de la Junta de Vigilancia río Longaví.
12:50	Número artístico
13:00	Palabras de despedida y cóctel de cierre.

Fuente: Elaboración propia

En total 58 personas registraron su asistencia mediante la firma del registro disponible, de las cuales el 28% corresponde a mujeres.

Se destaca la presencia de autoridades regionales y locales. Asimismo, de líderes y dirigentes de las OUA del territorio, tal como se observa en la tabla 3.

Tabla 3 Asistencia al acto de lanzamiento desagregada por sexo y tipo de organismo.

Organismo	N° Hombres	N° Mujeres	Total
Organismo público	10	2	12
Organización de usuarios de Aguas	33	13	46
Total	43	15	58

Fuente: Elaboración propia

Las fotografías 1 a 4 muestran diferentes momentos de la ceremonia de lanzamiento del programa.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 1 Presentación del coordinador de programa CNR.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 2 Palabras del SEREMI de Agricultura de la región de Ñuble.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 3 Autoridades y público asistente.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 4 Número artístico.

Otras fotografías, listado de asistencia firmado, invitación y otros verificadores se encuentran adjuntos a este informe en el apéndice digital 2: “DIFUSIÓN/LANZAMIENTO”.

4.1.2 Línea gráfica y folletería

Como punto de partida, se hizo recepción de la línea gráfica institucional, con la cual se elaboró una línea gráfica del programa, utilizada en el tríptico que fue reproducido en 1.000 ejemplares, un pendón a utilizar en todas las instancias de participación que se realizaron durante la ejecución del programa (Actos de lanzamiento y cierre, asambleas generales de usuarios y taller de capacitación) y un letrero para su uso en la oficina territorial del programa.

En las imágenes 1 a 3 se observan los soportes de difusión recién mencionados. Además, en el apéndice digital 2: “DIFUSIÓN/SOPORTES” se encuentran en formato pdf.

¿QUÉ ES UNA JUNTA DE VIGILANCIA?

Son Organizaciones de Usuarios de Aguas de orden superior, que se constituyen en torno de cauces naturales (ríos y esteros). Tienen competencia hasta la bocanoma de los canales que extraen las aguas del cauce. En este sentido, el Código de Aguas establece en su artículo 263 lo siguiente: "Las personas naturales o jurídicas y las organizaciones de usuarios que en cualquier forma aprovechen aguas de una misma cuenca u hoya hidrográfica, podrán organizarse como junta de vigilancia".

Las Juntas de Vigilancia tienen por finalidad administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros en los cauces naturales; explotar y conservar las obras de aprovechamiento común, y realizar los demás fines que les encomiende la ley. Podrán construir nuevas obras relacionadas con su objeto o mejorar las existentes, con autorización de la Dirección General de Aguas.

Algunos beneficios de organizarse como Junta de Vigilancia, son los siguientes:

- La obtención de personalidad jurídica, para hacer valer los acuerdos y medidas que se adopten en las Juntas Generales o reuniones de Directorio.
- Posibilita la obtención de acuerdos para una distribución equitativa, conforme a derecho, eficiente y sustentable del agua en el río Itata.
- Facilita la obtención de beneficios relacionados a Instrumentos de fomento promovidos por el Estado.

**PROGRAMA
TRANSFERENCIA PARA
ORGANIZAR
JUNTA DE VIGILANCIA
EN RÍO ITATA**

Comisión Nacional de Riego
Av. Libertador Bernardo O'Higgins #1449
Torre 1, piso 4 - Santiago Downtown
Santiago, Región Metropolitana
P: 2 2425 7990

Supervisor CNR: Iván Pizarro
ivan.pizarro@cnr.gob.cl | 22 469 3410

Oficina Territorial
El Roble #185, Quillón
proyectoitata@udec.cl | 9 3447 6751

Empresa Consultora:
Departamento de Recursos Hídricos
de la Universidad de Concepción

www.cnr.gob.cl

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo general:

Aumentar la eficiencia en la gestión de los recursos hídricos por parte de las Organizaciones de Usuarios (OUA) del río Itata.

Objetivos específicos:

- Organizar legalmente la Junta de Vigilancia del río Itata.
- Sanear y regularizar la inscripción conservatoria de derechos de aprovechamiento de agua de usuarios del río Itata.
- Capacitar a dirigentes para gestionar la Junta de Vigilancia del río Itata.

RESULTADOS ESPERADOS

Componente N° 1. Organización legal de la Junta de Vigilancia del río Itata.

- Inicio y seguimiento del proceso judicial.
- Solicitud y seguimiento del registro de la Junta de Vigilancia ante la DGA.
- Inscripción de la Junta de Vigilancia en el Conservador de Bienes Raíces.

Componente N° 2. Derechos de aprovechamiento de aguas saneados y regularizados en su inscripción conservatoria.

- Levantamiento de registros de comuneros y usuarios de las OUA.
- Saneamiento de 200 derechos de aguas de usuarios del río Itata.

Componente N° 3. Dirigentes del río Itata capacitados para gestionar la Junta de Vigilancia.

- Diseño y ejecución de una estrategia de formación y competencias.
- Capacitación b-learning de 25 potenciales dirigentes de la Junta de Vigilancia.

CONSTITUCIÓN DE UNA JUNTA DE VIGILANCIA

Etapas preparatorias

- Estudio de antecedentes: inscripciones derechos de aprovechamiento de aguas y organizaciones de usuarios de aguas.
- Reuniones con los interesados.
- Elaboración de estatutos y preparación del procedimiento judicial.

Etapas judiciales

- Presentación solicitud ante Juez de Letras competente.
- Publicaciones citación a comparendo.
- Comparendo.
- Informe Dirección General de Aguas Regional.
- Sentencia.
- Publicaciones notificación sentencia.

Etapas administrativas

- Reducción a Escritura pública.
- Publicaciones.
- Ingreso a Dirección General de Aguas Regional.
- Resolución que ordena Registro en Catastro Público de Aguas.
- Inscripción en Registro Propiedad de Aguas Conservador de Bienes Raíces.

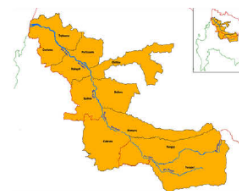


ANTECEDENTES PREVIOS

La Dirección General de Aguas (DGA), desarrolló durante los años 2016-2017 el estudio "Diagnóstico para evaluar la conformación de una Junta de Vigilancia en el río Itata", logrando sensibilizar en la importancia de organizarse en el río Itata.

TERRITORIO A INTERVENIR

El área de influencia del programa, considera los afluentes donde nace el río Itata (Huépil y Cholguán), hasta su desembocadura en el Océano Pacífico (siendo excluidos los afluentes que se encuentran organizados en Junta de Vigilancia).



Fuente: Elaboración propia.

Imagen 1 Tríptico.



Fuente: Elaboración propia.

Imagen 2 Pendón.



Fuente: Elaboración propia.

Imagen 3 Letrero de la oficina del programa.

4.1.3 Video con resultados del Programa

Se elaboró un vídeo de 7 minutos de duración, en el cual se da cuenta del proceso de organización de la junta de vigilancia del río Itata y otros productos relevantes desarrollados, como lo son el saneamiento de DAA, la capacitación y la actualización de los registros de usuarios y comuneros de las OUA que forman parte de la junta de vigilancia.

El vídeo se encuentra adjunto a este informe en el apéndice digital 2.- “DIFUSIÓN/VÍDEO”.

4.1.4 Ceremonia de cierre del Programa

La ceremonia de cierre del programa se realizó en el Teatro Municipal de Coelemu, el 23 de junio a las 14:30 horas, en la cual, se hizo entrega de los resultados del programa y se aprovechó la instancia para hacer entrega a las personas de Coelemu beneficiarias con saneamientos de sus DAA que finalizaron inscritos en el CBR de Coelemu.

En ese sentido, la ceremonia se desarrolló en coordinación con la Ilustre Municipalidad de Coelemu, con quienes se abordó el proceso de saneamiento de DAA de la comuna.

A la ceremonia asistieron 66 personas (ver tabla 4), entre las cuales se destacan dos diputados y una diputada, concejales de la comuna, directores de servicios y personeros de la institucionalidad pública y privada pertinente.

Tabla 4 Asistencia a la ceremonia de cierre desagregada por sexo y tipo de organismo.

Organismo	N° Hombres	N° Mujeres	Total
Parlamentarios	2	1	3
Organismo público	6	13	19
Usuarios de Aguas	22	22	44
Total	30	36	66

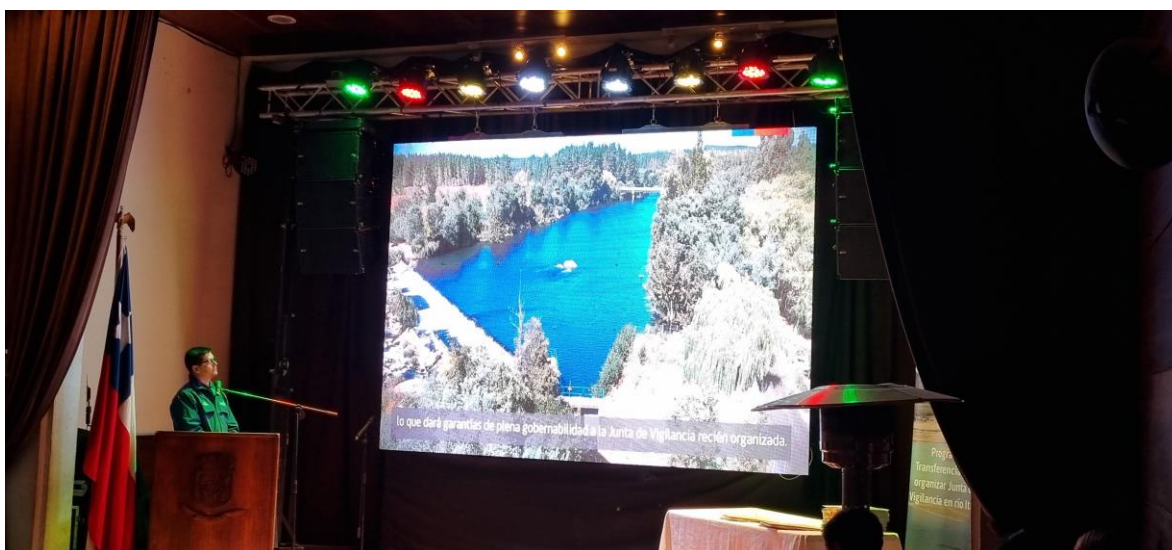
Fuente: Elaboración propia.

Las fotografías 5 a 7 muestran diferentes etapas de la ceremonia de cierre.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 5 Público presente en ceremonia de cierre del programa.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 6 Presentación de resultados del programa.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 7 Entrega de títulos de dominio de DAA.

La lista de asistencia firmada, fotografías, invitación, programa y la presentación de resultados se encuentran adjuntos a este informe en el apéndice digital 2: “DIFUSIÓN/CIERRE” se encuentran en formato pdf.

4.2 Inserción en el territorio y estrategia de manejo de escenarios complejos

La inserción en el territorio concentra todas aquellas actividades tendientes a conocer el territorio en sus aspectos físico, humano, social e institucional, para facilitar el trabajo de terreno y la participación de las y los usuarios y la sociedad en su conjunto.

Por su parte, la estrategia de manejo de escenarios complejos busca anteponerse a eventuales conflictos en el desarrollo de la iniciativa y tener medidas adoptadas para facilitar la resolución de éstos.

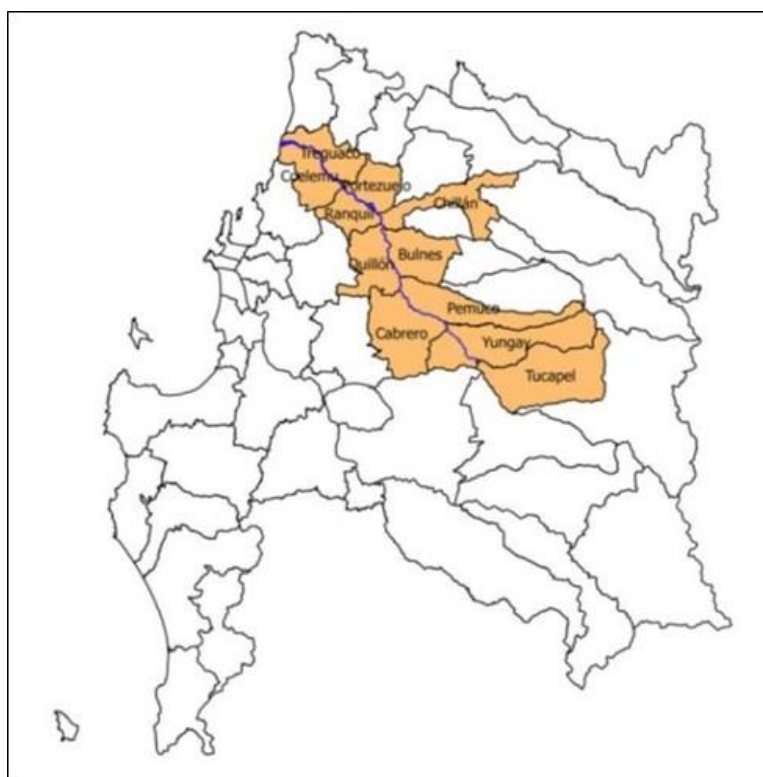
En consecuencia, esta línea de trabajo corresponde a la principal herramienta para generar los insumos necesarios para el correcto desarrollo del programa y el logro de las metas trazadas.

4.2.1 Descripción del territorio

El área de estudio corresponde a la cuenca hidrográfica del río Itata, que cubre una extensión de 3.768 km².

El río principal se origina cerca de la estación Cholguán del Ferrocarril Longitudinal Sur, a pocos kilómetros de la ribera norte del río Laja. En este punto se juntan los ríos Cholguán, que viene del oriente y Huépil, que cae desde el Sur. La cuenca drena un área de 11.294 km² desde la Cordillera de los Andes, entre el Volcán Chillán y los Nevados de Chillán, cruza la Cordillera de la Costa y llega al mar, a través de la desembocadura llamada Boca Itata, donde disminuye la profundidad del cauce y se extiende en vegas, debido a la acumulación de arena.

En la imagen 4 se observan las comunas colindantes al río Itata. Área de influencia administrativa inmediata de la zona de estudio.



Fuente: elaboración propia.

Imagen 4 Mapa de localización del río Itata.

Antecedentes demográficos

Las comunas que son parte de la cuenca hidrográfica suman una población total de 324.672 habitantes, representando el 68% respecto de la región de Ñuble.

A continuación, en la tabla 5 se presentan la población de dichas comunas en relación con las regiones y el país, de acuerdo con los resultados del Censo 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística.

Tabla 5 Población total de regiones y comunas.

Lugar	Nº población	% área urbana	% área rural
Total población nacional	17.574.003	87,8	12,2
Región del Biobío	1.556.805	88,6	11,4
Región de Ñuble	480.609	69,4	30,6
Tucapel	14.134	84,1	15,9
Cabrero	28.573	75,5	24,5
Yungay	17.787	74,8	25,2
Pemuco	8.448	49,3	50,7
Bulnes	21.493	62,8	37,2
Quillón	17.485	59,6	40,4
Chillán	184.739	91,3	8,7
Ránquil	5.755	27,6	72,4
Portezuelo	4.862	37,1	62,9
Coelemu	15.995	71,5	28,5
Treguaco	5.401	32,8	67,2

Fuente: Elaboración propia.

Geografía

La cuenca hidrogeológica del río Itata se extiende desde la latitud 36°00' por el norte hasta la latitud 37°20' por el sur, además está comprendida entre los paralelos 36°12'-37°16' de Latitud Sur, y los meridianos 71°00' - 73°10' de Longitud Oeste.

Se destaca de manera importante la Cordillera de los Andes en la que en la zona alta se acentúan formaciones rocosas de origen sedimento–volcánicas resultante de los períodos cretácicos y terciarios, las que tienen como propiedad poseer una baja permeabilidad. Por consiguiente, se forma el basamento por el cual escurre el acuífero. Al oriente se encuentra el sector de los Nevados de Chillán y Volcán Chillán de formaciones netamente volcánicas, compuestas por coladas y depósitos piroclásticos, reolíticos, andesíticos y basálticos que no presentan características acuíferas (CADE-IDEPE consultores en ingeniería- DGA, 2004).

La hoya hidrográfica del Itata comprende un área de 11.200 Km² y la forman tres subcuencas: subcuenca del río Itata, Ñuble y Diguillín. Colinas redondeadas, pendientes suaves y cimas amesetadas alternadas con valles planos y vegas constituyen la morfología del territorio. El río Itata cubre una extensión de 3.768 Km², se origina cerca de la estación Cholguán del Ferrocarril Longitudinal Sur, a pocos kilómetros de la ribera norte del río Laja. En ese punto se juntan los ríos Cholguán y Huépil. Hacia el NW recibe a sus tributarios, Dañicalqui, Diguillín y Larqui, los más importantes hasta la confluencia con el río Ñuble, desde el cual sigue su curso por la Cordillera de la Costa. Al enfrentar el valle longitudinal, el río da origen a un gran salto de agua donde es posible apreciar los estratos de sedimentos fluviovolcánicos.

Entre Treguaco y la desembocadura el río Itata recorre por un valle angosto, caracterizándose por terrazas fluviales laterales, y sólo en la desembocadura se ensancha, para dar origen a una gran playa. Finalmente, cercano a la desembocadura, la corriente se amplía en vegas, lo que permite disminuir su altura.

En el litoral de la cuenca se caracteriza por praderas costeras sobre terrazas marinas, robustamente extendidas por consecuencia de la alta humedad de la zona. En la Cordillera de la Costa se presentan suelos pardo-forestales que están posicionados sobre rocas graníticas y pizarras metamórficas. En este sector hay un alto desarrollo de uso forestal, por lo tanto, provoca que en estos sectores hay un alto grado de susceptibilidad a la erosión y además promueve el embancamiento del río hacia la desembocadura. A diferencia de la

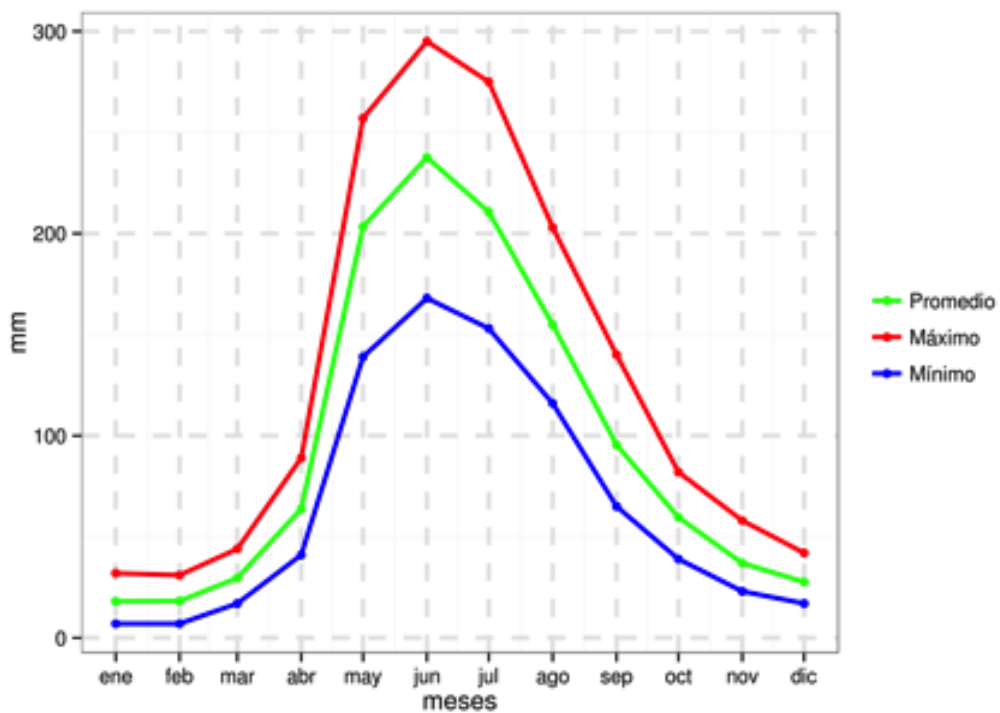
Cordillera Andina, en esta se observa vegetación nativa, donde el uso para suelo forestal es variable hacia el sur.

En el valle Longitudinal, se caracteriza por suelos pardo no cálcicos, formados sobre sedimentos aluviales y cenizas volcánicas, en el que se desarrolla la mayor parte de la agricultura de la cuenca (CADE-INDEPE, 2003).

Clima

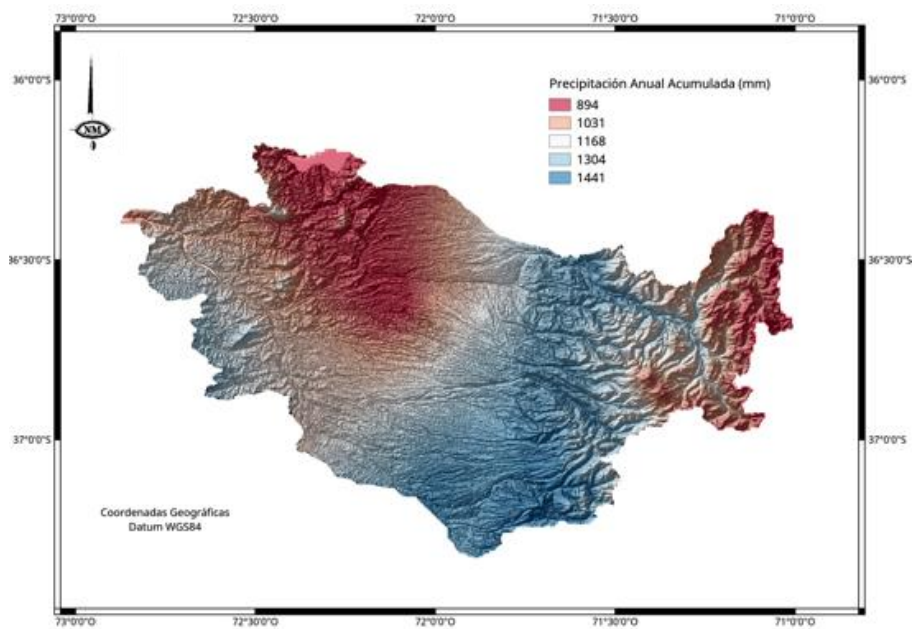
Desde el punto de vista climático la zona se encuentra ubicada en una zona protegida de los sistemas frontales, que originan la precipitación en la zona central de Chile. Esta ubicación produce que la comuna reciba menos aporte de precipitación en comparación con otras comunas ubicadas en diferentes zonas geográficas como el Valle Central o la Precordillera de los Andes.

La cuenca del río Itata se encuentra bajo la influencia de un bioclima mediterráneo y presenta al menos dos meses consecutivos del período estival con déficit hídrico.



Fuente: Elaboración propia con datos de www.worldclim.com

Imagen 5 Variación estacional de la precipitación mínima, promedio y máxima.

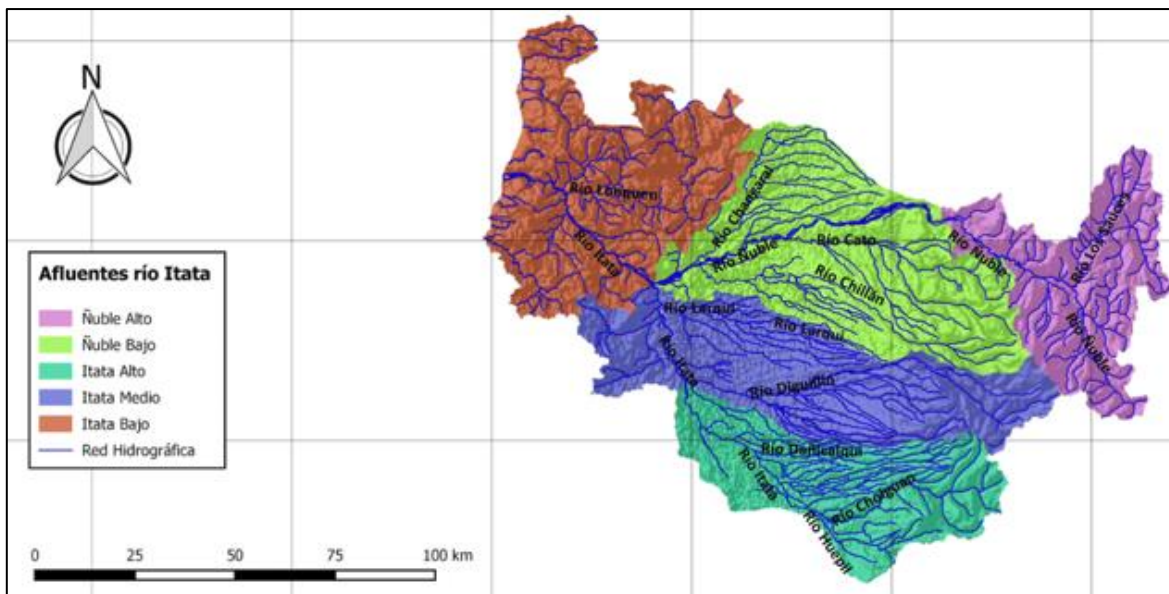


Fuente: Elaboración propia con datos de www.worldclim.com

Imagen 6 Mapa de precipitación media anual.

Hidrología

En la cuenca del río Itata, el río se origina cerca de la estación Cholguán del Ferrocarril Longitudinal Sur, a pocos kilómetros al norte de la ribera norte del río Laja. En este punto se juntan los ríos Cholguán, proveniente del oriente y Huépil del sur. En un recorrido de 85 km con rumbo al NNW hasta su junta con el río Ñuble, va captando sus principales tributarios que constituyen una red de drenaje paralela de dirección al poniente y cuyas cabeceras se encuentran en la zona de La Montaña. De ella forman parte los ríos Dañicalqui, Diguillín y Larqui. Poco más arriba de su confluencia con el río Dañicalqui, el Itata presenta un salto de 20-25 m de altura. A partir de él, el río transcurre en la depresión intermedia entre riberas bajas y cultivables (imagen 7).



Fuente: Elaboración propia.

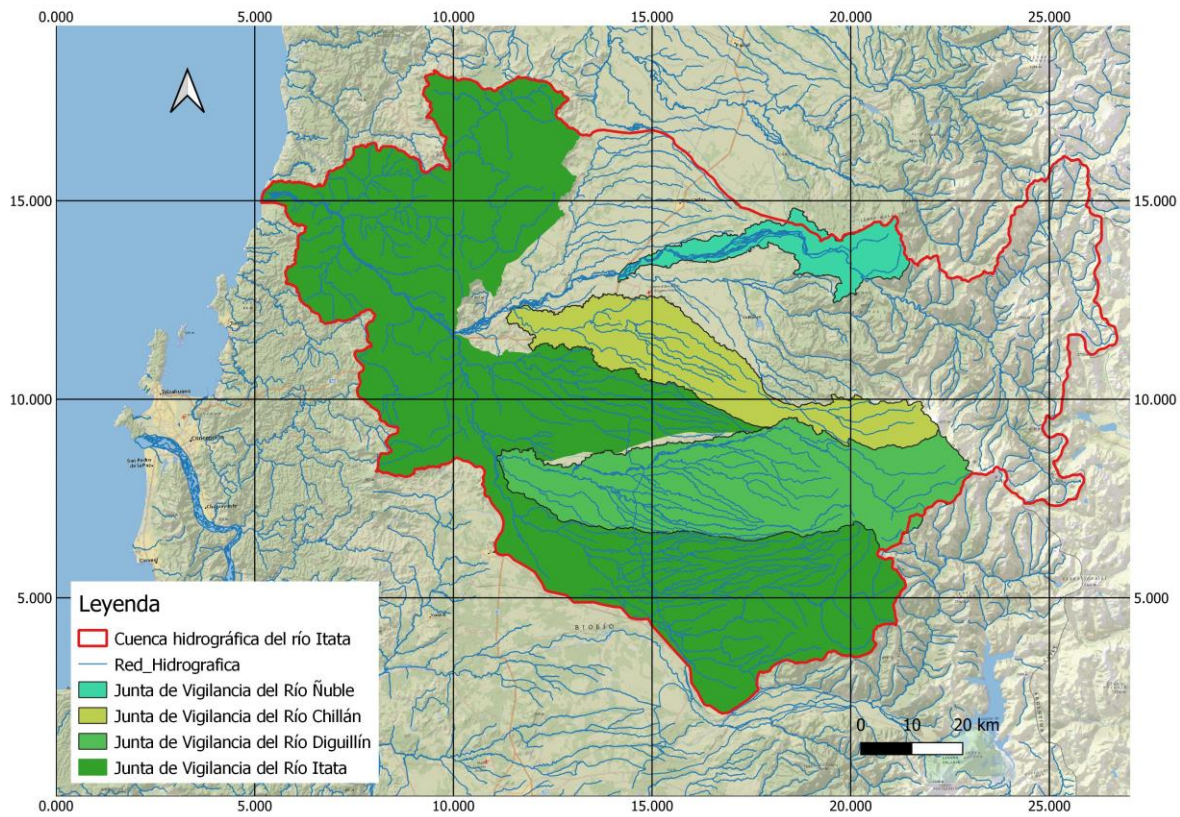
Imagen 7 Afluentes relevantes del río Itata.

La zona centro-sur, es una zona de transición en cuanto a disponibilidad del recurso hídrico, existiendo cuencas con avanzada explotación de aguas subterráneas y superficiales, y otras con explotaciones subterráneas incipientes. La cuenca del río Itata, si bien es aprovechada principalmente de manera superficial, sus acuíferos están siendo cada vez más explotados, lo cual responde a demandas para el desarrollo de diferentes actividades productivas en el territorio, como riego y agua potable.

De la hidrología de la cuenca del Itata, destaca el “Estudio hidrológico y situación actual agropecuaria” (Proltata, 1992) que reunió una importante cantidad de antecedentes sobre uso de suelo, análisis de precipitaciones, de caudales, geología y aguas subterráneas; siendo el primer estudio integral realizado para esta cuenca. Otros documentos que han permitido contar con una importante base de datos que fue usada para este informe son los estudios para la norma secundaria “Diagnóstico y clasificación de los cursos y cuerpos de agua según objetivos de calidad” (CADE-INDEPE, 2003) y el “Estudio hidrogeológico cuencas Biobío e Itata” (Aquaterra, 2011).

Seccionamiento en la organización de la cuenca

Como ya se ha dicho, la cuenca hidrográfica del río Itata cuenta con varias juntas de vigilancia organizadas, las cuales administran afluentes del cauce principal, tal como se observa en la imagen 8.



Fuente: Elaboración propia.

Imagen 8 Límites de las juntas de vigilancia de la cuenca del río Itata.

La junta de vigilancia del río Ñuble tiene la particularidad de no incluir a sus afluentes, por su parte, tanto la junta de vigilancia del río Chillán como Diguillín si los incluyen.

Finalmente, la junta de vigilancia del río Itata y sus Afluentes se organizó en la parte de la cuenca correspondiente, respetando los límites jurisdiccionales de las juntas de vigilancia existentes previamente.

4.2.2 Actividades para la inserción en el territorio

El consultor, en este caso, el Departamento de Recursos Hídricos de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad de Concepción tiene su sede en Chillán, es decir, en la parte central de la cuenca hidrográfica en cuestión, razón por la cual, tiene un conocimiento

previo del territorio, los/as usuarios/as de la junta de vigilancia y de las necesidades que requieren principal atención.

Aún con estas facilidades, para la correcta ejecución del programa, se desarrollaron una serie de acciones tendientes a insertarse en el territorio y generar insumos necesarios para el logro de los objetivos, principalmente en la generación de los espacios de confianza y participación necesarios.

Habilitación de oficina en el territorio

Para facilitar la concurrencia de los/as usuarios/as y una perfecta comunicación con los agentes del territorio en cuestión, durante los primeros 24 meses de programa (junio de 2019 a junio de 2021), se dispuso de una oficina en la ciudad de Quillón, ubicada en la esquina de las calles El Roble y 18 de septiembre. Esto es frente a la plaza de armas de Quillón, a unos 100 metros de la oficina de la asociación de canalistas del canal Quillón.

La oficina es de 22 m², dispuso de baño y estacionamiento para visitas. Contó con servicios de telefonía e Internet y se equipó con todos los mobiliarios necesarios para la atención de público, trabajo de la secretaria y del equipo consultor. Sin embargo, debido a las medidas sanitarias impuestas durante la pandemia, la utilización de dicho espacio se discontinuó. Además, para el desarrollo de reuniones, se contó con un salón ubicado en el mismo edificio, lo que permitió desarrollar las asambleas con los/as usuarios/as de la junta de vigilancia durante el proceso de construcción de acuerdos y estatutos de la organización.

Las fotografías 8 a 13 presentan algunas tomas de la oficina y salón de reuniones.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 8 Vista exterior de la oficina (tomada desde la plaza de armas).



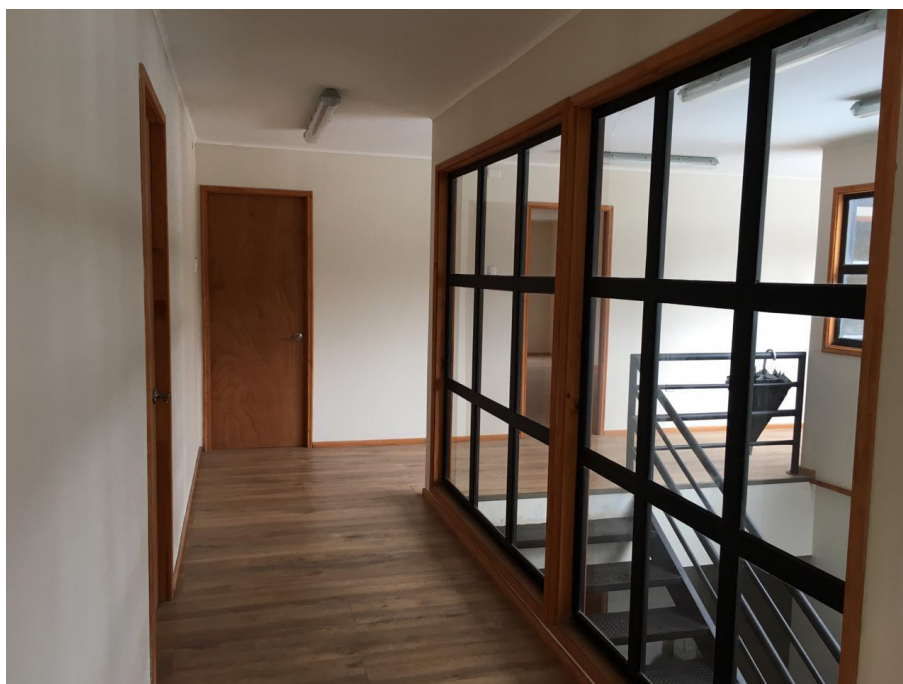
Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 9 Vista salón de reuniones.



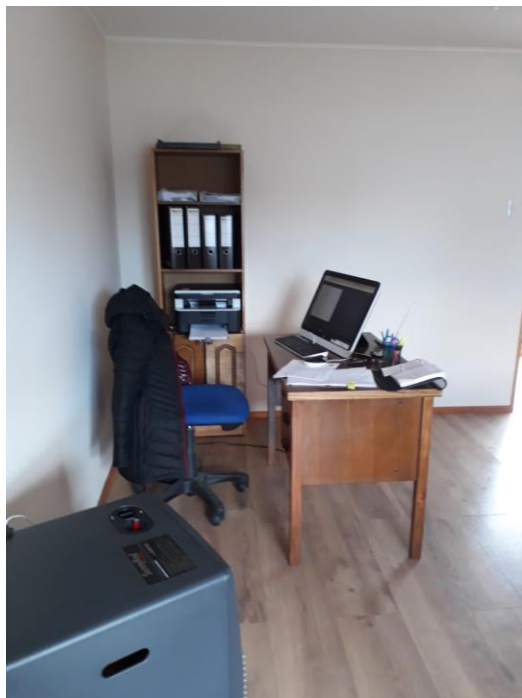
Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 10 Vista interior de la oficina (hacia adentro).



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 11 Vista pasillo exterior.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 12 Vista interior de la oficina (hacia afuera).



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 13 Vista puerta oficina.

Conocimiento del territorio

En lo físico, se realizaron visitas al territorio para conocer las localidades, caminos, recursos disponibles, ubicación de lugares estratégicos, vivienda de dirigentes/as y líderes, infraestructura comunitaria y todo tipo de particularidades que permitan conocer los territorios beneficiarios del proyecto. Esta acción se ve facilitada gracias a que parte fundamental del equipo consultor conoce dicho territorio.

La primera visita se realizó el martes 11 de junio en la tarde, con participación del supervisor del programa, Sr. Iván Pizarro, el jefe de programa, Dr. José Luis Arumí, la abogada Claudia Quiroz y la encargada organizacional Carolina Manríquez.

Contacto con actores sociales

Se hicieron entrevistas a los actores sociales relevantes, sean éstos del ámbito público o privado, con el objeto de difundir las acciones del programa, obtener compromisos para el desarrollo de redes y facilitar el mejoramiento de la organización en todos los ámbitos posibles, y obtener información para una mejor aproximación del diagnóstico.

Estas entrevistas se realizaron a los/as usuarios/as del río Itata, lo que permitió iniciar el análisis de las principales dificultades del proceso de organización de la junta de vigilancia, facilitando así el desarrollo de la primera asamblea realizada.

Recopilación de información secundaria

El diagnóstico o situación base se elaboró mediante el desarrollo de diferentes instrumentos entre los que se destaca la revisión de información secundaria, obtenida en bibliotecas virtuales especializadas. Además, en la reunión preliminar con cada actor social relevante se le solicitó todo informe que sea pertinente.

Junto con ello, se procesaron las bases de datos de los/as usuarios/as con derechos de aprovechamiento de aguas existentes y se visitó a los Conservadores de Bienes Raíces de Bulnes, Yungay y Yumbel para completar información necesaria para el saneamiento de los DAA de las y los usuarios que lo requirieron.

4.2.3 Descripción de escenarios complejos y estrategias para abordarlos

El territorio en cuestión presentó una serie de complejidades que fue necesario conocer y abordar con flexibilidad y apertura, de modo de minimizar los conflictos y generar un ánimo favorable a la constitución de la junta de vigilancia, principalmente.

Estos escenarios complejos se fueron desarrollando según lo previsto, sin embargo, con el avanzar del programa fueron surgiendo otras dificultades que fue necesario abordar.

A continuación, se describen los principales escenarios complejos enfrentados:

1.- Jurisdicción de la organización

El programa se originó en base de un diagnóstico desarrollado por la DGA que considera solo el río Itata, sin sus afluentes. No obstante, este criterio cambió, lo que obligó a aumentar la cobertura de éste.

Esta situación fue prevista por el equipo consultor, por lo que la estrategia utilizada fue solicitar un pronunciamiento a la DGA durante la primera etapa del programa, lo que permitió contar con mayor tiempo para realizar los ajustes necesarios.

2.- Relación de derechos consuntivos y no consuntivos

La mayoría de los/as usuarios/as que conformarían la Junta de Vigilancia del Río Itata cuentan con DAA de tipo consuntivo. No obstante, existen de tipo no consuntivo, destinados a la generación de energía eléctrica, lo que motiva la discusión sobre cuál es la equivalencia que existe entre ambos tipos de derecho.

Esta discusión no es menor, toda vez que, conlleva la determinación de las acciones que cada usuario/a posee en la organización y con ello el peso específico a la hora de tomar decisiones en la junta general y con el financiamiento de la organización. Además, en el caso

de la Junta de Vigilancia del río Itata, los derechos no consuntivos son mayoría, al considerar una relación idéntica.

En ese sentido, durante las entrevistas realizadas al inicio del programa, usuarios/as del sector riego, plantean la necesidad de diferenciar la equivalencia de las acciones de modo que un derecho de tipo consuntivo implique más acciones que un derecho de tipo no consuntivo. Además, en la reunión desarrollada con la DGA a nivel central, se ratificó lo señalado anteriormente, con la salvedad que el servicio puede aceptar una equivalencia diferente, en el caso de que haya unanimidad, es decir, que ningún usuario interesado se oponga a ello.

Ante este escenario se definió una estrategia centrada en confrontar esta dificultad como la principal limitante para organizar la junta de vigilancia, toda vez que, de no alcanzar un acuerdo unánime, la organización se regiría por las normas del Código de Aguas.

Esta situación fue planteada en las entrevistas iniciales a todos los/as usuarios/as, razón por la cual en la primera asamblea realizada ya había una voluntad unánime de diferenciar las equivalencias, por lo que, fácilmente, durante las asambleas posteriores se alcanzó la unanimidad del acuerdo necesario.

3.- Conformación del directorio de la junta de vigilancia

Dada la existencia de usuarios con derechos consuntivos y no consuntivos, fue necesario abordar los intereses contrapuestos a la hora de conformar el directorio de la organización.

En ese sentido, también fue fundamental anteponerse a esta situación y contar con una estrategia para manejar la tensión generada en las asambleas, principalmente por el hecho de que no parecía posible desarrollar un estatuto con normas que permitieran la conformación de un directorio que separara votaciones para la elección de sus integrantes. Sin embargo, la precoz vinculación de la DGA con el programa facilitó la discusión, garantizando que dicha norma sería aceptada. Además, el ejemplo de lo que ocurría con el proceso de organización de la junta de vigilancia del río Biobío (en la que esta situación

también era observada) generaba un ánimo de que sería posible alcanzar un acuerdo favorable a todas las partes, cosa que finalmente ocurrió, quedando de manifiesto en los estatutos de la organización.

4.- Conflictos en el territorio relacionados con el canal Zañartu

La Asociación de Canalistas Canal Zañartu es una OUA del río Laja que, para un mejor uso de sus aguas, utiliza un tramo del río Itata en el que conduce sus DAA. Además, cuenta con DAA del río Itata, por lo que es un miembro integrante de la organización, con un peso bajo en cuanto a las acciones que dispone en el río, pero con altos intereses debido a la utilización del cauce para transportar aguas del río Laja.

Por otro lado, existen conflictos históricos que enfrentan a la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu con la DGA y otras OUA, lo que tuvo en constante tensión a los representantes de dicha organización durante el desarrollo del programa.

En ese sentido, las dificultades enfrentadas se pueden dividir en dos: (1) la negativa de la Asociación de realizar un registro de usuarios/as, argumentando que la generación de cualquier dato respecto de sus aguas y usuarios/as podría ser utilizado en su contra en los procesos judiciales que enfrenta; y (2) la negativa a aceptar la equivalencia de sus DAA en el río Itata respecto de las acciones en la junta de vigilancia, argumentando que dicha información podría generar perjuicios en las causas judiciales que enfrenta o podría enfrentar en el futuro.

La estrategia utilizada fue no generar información que pudiera perjudicar a la organización, tanto en el registro de usuarios/as como en el acuerdo de equivalencias. Además, se le aseguró un espacio en el directorio provisorio de la junta de vigilancia y se le otorgaron varias oportunidades para que presenten información técnica o simplemente indiquen la

equivalencia que ellos consideran adecuada para su organización, no recibiendo información oportuna y certera por parte de la OUA.

5.- Incorporación (o no) de usuarios de aguas subterráneas

La legislación vigente considera que las juntas de vigilancia deben administrar las aguas subterráneas, lo que es coherente con elementos de la gestión integrada del agua, razón por la cual se consideró en los estatutos las normas necesarias para materializar esta gestión integrada en el futuro, una vez que las comunidades de aguas subterráneas (CAS) se organicen.

Sin embargo, una vez resuelta dicha dificultad, la DGA cambió el criterio de inclusión de los/as usuarios/as de aguas subterráneas, solicitando que éstos se incorporen de manera individual y no como CAS, lo que obligó a modificar el rol de miembros, individualizando a todos los/as usuarios/as de aguas subterráneas incorporados en el CPA que lleva la DGA.

Finalmente, la DGA reconsideró dicho criterio, lo que obligó a retrotraer el rol de usuarios/as a la versión anterior.

6.- Rol de usuarios/as de la junta de vigilancia

El hecho de que al inicio del programa la jurisdicción de la junta de vigilancia estuviera en entredicho, conlleva que el listado original de integrantes de la organización también lo esté, razón por la cual, se utilizó la estrategia de elaborar este listado en el borrador de estatutos que se fue trabajando en las asambleas generales, con participación no solo de los principales usuarios de la Junta, sino también de la DGA. Asimismo, mediante correo electrónico se fue socializando desde el inicio del programa. Sin embargo, una vez iniciado el proceso y el tribunal requirió el informe de la DGA (Dirección Regional), ésta observó que el listado debía contener todos los DAA que constaren en el CPA.

En consecuencia, se debió modificar el rol de usuarios/as, pasando de 69 a 962 miembros de la organización.

7.- Etapa judicial, propiamente tal

La experiencia del consultor en este tipo de iniciativas hizo pensar en escenarios desfavorables a nivel del tribunal que llevó la causa judicial, en el sentido de que muchas veces su postura se centra en que el tipo de causa es contenciosa, cuando corresponde a voluntaria. Asimismo, respecto de la competencia del tribunal, la necesidad de informes o peritajes y los plazos necesarios para la materialización del proceso completo.

En ese sentido, la estrategia desarrollada se basó en tres acciones concretas: (1) que la misma DGA es quien patrocinó la causa; (2) la redacción de la acción judicial fue lo suficientemente clara al respecto de las aprehensiones que se tenía; y (3) se desarrolló una audiencia entre la DGA y el Juez que llevó la causa para analizarla y alcanzar puntos de encuentro que faciliten su desarrollo en los plazos disponibles.

Formas de enfrentar las temáticas complejas

Como punto de partida, fue necesario desarrollar reuniones con los actores sociales relevantes para socializar el proceso de constitución de la junta de vigilancia y en esas instancias ser completamente transparente respecto de los temas conflictivos mencionados anteriormente.

El objetivo de esto es lograr que los diferentes actores sientan la seguridad de que, tanto la CNR como la consultora, no les han engañado ni ocultado información.

En ese sentido, las ideas fuerza transmitidas fueron:

- La legislación vigente no permite diferenciar derechos consuntivos de los no consuntivos a la hora de dar la equivalencia en acciones de la organización.
- La legislación vigente no permite establecer cuotas de directores por tipo de derecho (consuntivo no consuntivo).

- El directorio de la junta de vigilancia puede estar conformado por un mínimo de 3 y máximo de 11 integrantes, según el Código de Aguas, por lo que, sería provechoso el mayor número posible según el listado de usuarios/as.
- Una vez en el directorio, las acciones de cada integrante de este no tienen importancia, toda vez que, la toma de decisiones es un voto por persona (en reuniones de directorio).
- La legislación vigente no permite que una persona sume más de un/a director/a en el directorio de la junta de vigilancia.
- En el caso que se haga una modificación al Código de Aguas, sería posible modificar los estatutos para generar diferenciación de los derechos consuntivos de los no consuntivos.
- Es más fácil no considerar en los estatutos el uso del cauce del río Itata para transportar aguas del río Laja y construir, posteriormente, un reglamento que regule esa relación.

Otro aspecto considerado fue la vinculación de la DGA al programa desde el inicio de éste, específicamente al Departamento de Organizaciones de Usuarios que, la que cuenta con atribuciones formales para realizar gestiones previas al registro de una OUA.

En ese sentido, el aporte de la DGA fue considerable: (1) promover la constitución de la junta de vigilancia (y no necesariamente un usuario interesado); (2) informar a los/as usuarios/as respecto de la posición del servicio ante los temas considerados controversiales, de modo que haya claridad respecto de lo que señalarán los estatutos y evitar dilatar los tiempos; (3) relacionarse con el tribunal para agilizar las acciones tendientes a la dictación de la sentencia; (4) apoyar la elaboración de los estatutos en conjunto con los/as usuarios/as, de modo de alcanzar acuerdos definitivos que no serían cuestionados a la hora del registro de la organización; y (5) validar el rol de usuarios.

Finalmente, se debe mencionar que, por razones obvias, la pandemia no fue un escenario que pudo ser previsto, sin embargo, su desarrollo obligó a tomar medidas que permitieron

alcanzar los objetivos del programa, sin poner en riesgo la salud de los integrantes del equipo consultor o los/as usuarios/as del programa.

4.3 Organización legal de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes

El principal producto del programa fue la organización legal de la junta de vigilancia del río Itata y sus afluentes cuyo proceso se ejecutó mediante la vía judicial, la que se puede dividir en tres etapas: (1) prejudicial; (2) judicial; y (3) registro.

4.3.1 Etapa prejudicial para la organización de la Junta de Vigilancia

En la etapa prejudicial para la formación de la junta de vigilancia del río Itata y sus afluentes, se realizaron actividades tendientes a preparar los antecedentes para presentarlos en la solicitud judicial de citación a comparendo, la cual marca el inicio de la etapa judicial.

Los antecedentes dicen relación, principalmente, con establecer la jurisdicción de la junta de vigilancia, sus integrantes, la reglamentación de la organización y el directorio provisorio.

Para obtenerlos, se revisaron informes de la Dirección General de Aguas del río Itata, el Catastro Público de Aguas y los registros de propiedad de aguas de los Conservadores de Bienes Raíces de Bulnes, Chillán, Coelemu, Florida, Los Ángeles, San Carlos, Yumbel y Yungay.

A partir de la información obtenida, se identificaron los miembros de la junta considerando la jurisdicción de esta y el uso que actualmente tengan los derechos de aprovechamiento de aguas.

En forma paralela, se realizaron entrevistas con los principales usuarios/as de la junta de vigilancia, tanto tenedores de DAA de tipo consuntivo como no consuntivo, difundiendo los alcances del programa, los escenarios complejos previstos y la necesidad de alcanzar acuerdos unánimes para la materialización de los objetivos.

En cuanto a la reglamentación de la junta, a partir del estatuto elaborado en el Estudio Básico “DIAGNÓSTICO PARA DESARROLLAR PLAN DE RIEGO EN CUENCA DE ITATA”, se elaboró una propuesta de estatutos que fue presentada a los miembros de la junta para su aprobación y presentación en la tramitación judicial.

Estos estatutos se presentaron a la asamblea de accionistas de la Junta de Vigilancia en reunión realizada en la ciudad de Quillón el día 17 de diciembre de 2019, a la que asistieron todos los/as usuarios/as entrevistados previamente, más otros actores sociales relevantes (CNR, DGA y SEREMI de Agricultura).

Los/as asistentes a la reunión hicieron sus observaciones y plantearon dudas respecto del borrador de los estatutos, lo que permitió que el 16 de enero de 2020 se desarrollara una segunda asamblea general en la que se analizó la versión corregida de éstos, alcanzando un acuerdo unánime en todo, excepto en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO, relativo a los votos unipersonales, en el que se acordó dejar la decisión en manos de la DGA.

En ese mismo sentido, se desarrolló la tercera asamblea el 20 de febrero de 2020, donde se analizó la versión final del estatuto de la organización, el que fue presentado a la DGA para su revisión anterior al comparendo.

En el mismo estatuto se incorporó un listado de integrantes de la Junta de Vigilancia, por lo que en las 3 asambleas realizadas hubo un análisis de éstos y una exhaustiva revisión por parte de los/as asistentes, no solo los/as usuarios/as de la junta en proceso de organización, sino también la DGA.

En ese sentido, la Dirección Regional de Aguas de Ñuble se pronunció respecto del listado de miembros y la Unidad de Organizaciones de Usuarios, del texto de los estatutos.

Con los acuerdos alcanzados se da por finalizada la etapa prejudicial y se tienen los insumos necesarios para la presentación de la demanda correspondiente.

En la tabla 6 presentan las actividades participativas desarrolladas en la etapa prejudicial.

Tabla 6 Actividades participativas desarrolladas en la etapa prejudicial.

Actividad	Fecha	Lugar	N° de minuta
Reunión inicial de presentación	24/05/2019	CNR - Alameda 1449, piso 4, Santiago	Minuta N°1
Reunión inicial de difusión con DGA	31/05/2019	DGA - Morandé 59, piso 8, Santiago.	Minuta N°2
Entrevista usuario Eléctrica Puntilla	03/06/2019	Eléctrica Puntilla - Orinoco 90, piso 12, Las Condes.	Minuta N°3
Entrevista a usuario Nueva Aldea	30/05/2019	Nueva Aldea – Ránquil.	Minuta N°4
Reunión con OUA y actores relevantes	12/06/2019	CNR – Chillán.	Minuta N°5
Reunión de trabajo con DGA	25/11/2019	DGA - Morandé 59, piso 8, Santiago.	Minuta N°6
Entrevista a usuario Eléctrica Puntilla	11/12/2019	Eléctrica Puntilla - Orinoco 90, piso 12, Las Condes.	Minuta N°7
Entrevista a usuario ACC Quillón	11/12/2019	ACC Quillón – Quillón.	Minuta N°8
Entrevista a usuario AAKTEI Energía	12/12/2019	UdeC – Vicente Méndez 595, Chillán.	Minuta N°9
Entrevista usuario ACC Zañartu	12/12/2019	Forestal SAVI – Río Claro 1050, Cabrero	Minuta N°10
Entrevista usuario CAC Casablanca Itata	13/12/2019	UdeC – Vicente Méndez 595, Chillán.	Minuta N°11
Asamblea General 1	17/12/2019	Oficina territorial del programa – El Roble 185, Quillón.	Minuta N°12
Asamblea General 2	16/01/2020	Oficina territorial del programa – El Roble 185, Quillón.	Minuta N°13
Asamblea General 3	20/02/2020	Oficina territorial del programa – El Roble 185, Quillón.	Minuta N°14
Reunión coordinación con CNR	03/01/2020	CNR - Alameda 1449, piso 4, Santiago	Minuta N°15

Fuente: Elaboración propia.

En el apéndice digital 1: “MINUTAS” se encuentran adjuntas cada una de las minutas firmadas de las actividades mencionadas en la tabla precedente.

4.3.2 Etapa judicial para la organización de la Junta de Vigilancia

La acción judicial en el 1^{er} Juzgado de Letras de Los Ángeles fue presentada por la DGA el 6 de marzo de 2020, proponiendo la realización del comparendo de estilo para el 31 de marzo

del mismo año, de modo de tener el tiempo suficiente para realizar las publicaciones correspondientes. No obstante, el Tribunal lo fijó para el miércoles 22 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

El artículo 269 del Código de Aguas regula el tribunal competente en los siguientes términos: “Será juez competente el de la capital de la provincia si el cauce atraviesa solo una y, si separa o atraviesa dos o más, lo será el juez de la capital de la provincia donde nace el cauce”. En el caso del río Itata, el cauce nace en el afluente río Cholguán, cuya naciente está en la más alta cumbre del Cordón Cholguán, ubicado en la comuna de Tucapel, provincia de Bio Bío, cuya capital es Los Ángeles.

En cuanto a las notificaciones, solo procede notificar por medio de avisos publicados en un diario de circulación en Santiago y otro de la provincia o región en que funcione el Tribunal, según éste lo decrete, ya que los interesados son más de 4, por lo tanto, según el artículo 188 inciso tercero, no procede notificar personalmente a éstos.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los miembros que participaron de la etapa prejudicial serán informados por correo electrónico, por teléfono o personalmente respecto de la fecha, lugar y hora de celebración del comparendo. Además, serán también convocados para que, con antelación al comparendo, constituyan el patrocinio y poder en el tribunal.

Las pruebas que se presentaron son las inscripciones de dominio de los derechos de aprovechamiento de aguas y de las organizaciones de usuarios y un certificado que acredite que, en la jurisdicción propuesta, no hay una junta de vigilancia constituida, y certificados de vigencia de los afluentes que se excluyen por contar con una organización.

Desde un punto de vista de los actores que participan de la acción judicial, durante el desarrollo de esta etapa, se presentaron cinco (5) hitos que alteraron significativamente el proceso.

La primera situación compleja se produjo durante la realización del comparendo del 21 de diciembre de 2020, producto de la intervención del abogado representante de las empresas

Arauco, quien manifestó desconocer el proceso de organización de la Junta y los estatutos que se ponían en discusión.

Durante la audiencia, la DGA y los otros comparecientes manifestaron su sorpresa ante tal aseveración, toda vez que, las empresas Arauco fueron informadas al iniciar el programa en una reunión sostenida por el jefe de programa. Además, participaron de las asambleas generales realizadas en las oficinas del programa y fueron parte del análisis de los estatutos en sus diferentes versiones, las que fueron modificando contenidos hasta alcanzar unanimidad en el texto, el que fue validado por la DGA. No obstante, se decidió suspender la audiencia durante ocho (8) días para que el abogado de las empresas Arauco pueda informarse del proceso, los estatutos y otros acuerdos alcanzados.

Durante esos 8 días se realizaron dos reuniones con representantes de las empresas Arauco para analizar el proceso, alcanzando un acuerdo previo, lo que permitió el completo desarrollo del comparendo el 29 de diciembre de 2020, en el cual se aprueban los estatutos, se designa al directorio provisional y, posteriormente, se oficia a la DGA para que informe al tribunal acerca de la legalidad de los estatutos de la organización y sobre los canales que deben quedar sometidos a su jurisdicción, todo con la finalidad de facilitar el registro de la organización.

El segundo problema se manifestó en la reunión en la reunión del 8 de enero de 2021 entre la DGA y la UdeC, en la cual la DGA plantea que, en el informe técnico que se debe presentar al tribunal se incluirán a los/as usuarios/as de aguas subterráneas en forma individual, como miembros integrantes de la Junta con las acciones que les corresponda, según sus DAA. En ese sentido, solo se considerará a los usuarios cuyos DAA estén inscritos en el CPA, sin que sea necesario que la UdeC confirme en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces (CBR) competente si ese derecho ha cambiado de titular, ni tampoco

tendrán que acompañar copias que tengan fecha actual, sino que la Dirección hará entrega de las copias informadas por los CBR. Los estatutos deberán contener normas que permitan que, una vez organizada la (o las) comunidades de aguas subterráneas (CAS) en la cuenca hidrográfica, los/as usuarios/as individuales de aguas subterráneas sean representados a través de dichas CAS en la JVRI (Los/as usuarios/as individuales de aguas subterráneas dejan de participar directamente en la JVRI).

Esta situación tuvo como consecuencia la modificación del contrato de ejecución del programa, aumentándose el plazo de ejecución en 6 meses, para alcanzar a realizar la tramitación en forma completa.

Ante este escenario, la CNR tuvo reuniones con la DGA, y finalmente dicho Servicio cambia de parecer, lo que fue transmitido en una reunión sostenida el 29 de enero, en la que participó la CNR, la DGA y la UdeC.

En dicha reunión la DGA desiste de su pretensión, aclarando que, en el informe que se presentará al tribunal en el proceso judicial de organización de la JVRI no deberá incluir a los/as usuarios/as de aguas subterráneas en forma individual, como miembros integrantes de la Junta. En ese sentido, solo se deberá incluir un anexo con el listado de usuarios/as de aguas subterráneas que están inscritos en el CPA y que fue enviado por la dirección regional del servicio. Dicho listado dirá que es referencial; y tiene por finalidad preparar la incorporación de los/as usuarios/as individualmente considerados o como CAS, obligación que deberá asumir la Junta de Vigilancia.

Con posterioridad a ello, surge el tercer hito que complejiza el desarrollo del programa, ahora fue un representante del canal Zañartu quien se presentó en la asamblea del 28 de abril de 2020 relativizó el acuerdo de distribución accionaria, debido a que cree que existen antecedentes técnicos que permiten concluir una equivalencia diferente.

En ese sentido se acordó otorgarle una semana para que presente los antecedentes aludidos, sin que lo hiciera. Luego en el taller desarrollado en Chillán el 9 de noviembre de

2021 reiteraron su inquietud respecto de la equivalencia accionaria, ante lo cual el resto de los/as usuarios/as le dio la posibilidad de que se hagan parte del proceso judicial e ingresen cualquier antecedente o, simplemente, su expectativa al respecto, sin embargo, tampoco ocurrió.

La cuarta dificultad enfrentada se produjo por un nuevo cambio de criterio por parte de la DGA, ahora en el sentido de incluir a todos los/as usuarios/as con DAA superficiales en la jurisdicción de la JVR Itata motivó la revisión de la base de datos del CPA. Este cambio de criterio se refiere a los contenidos y estructura del informe técnico, puesto que, originalmente, se acordó considerar como modelo el informe técnico que fue parte del proceso de la organización de la junta de vigilancia del río Petorca y ahora solicitan uno inédito, con contenidos que nunca han sido utilizados.

Pese a lo extemporáneo del requerimiento, se procedió a trabajar las bases de datos enviadas por la DGA, lo que permitió modificar el rol de miembros de la organización, pasando de 69 a 962.

Finalmente, el quinto problema que se presentó durante la etapa judicial fue el prolongado periodo de tiempo que le tomó al tribunal analizar el requerimiento de protocolizar el Rol de usuarios/as, lo que ralentizó el proceso y con ello la dictación de la sentencia.

Las minutas de las reuniones y asambleas mencionadas se encuentran adjuntas a este informe en el apéndice digital 1: “MINUTAS/OTRAS MINUTAS DE LA ETAPA”.

Comparendo de estilo

El 2 de abril de 2020 y mientras se estaban preparando las publicaciones respectivas, el tribunal de oficio resolvió lo siguiente:

“Los Ángeles, dos de abril de dos mil veinte

Resolución de oficio.

*Atendido a la contingencia Sanitaria Nacional (COVID-19) y en circunstancias **que no es posible realizar el comparendo decretado a folio 3**, para el día 22 de abril de 2020 a las 10:00 horas, puesto que el Tribunal se encuentra realizando sus labores a través de la modalidad de teletrabajo y desconociéndose la época en que la situación que aqueja al País volverá a la normalidad, la parte interesada, deber reiterar la solicitud una vez restablecida la situación”*

En consecuencia, el comparendo fue suspendido sin que se indicara una nueva fecha en la resolución, al contrario, no había ninguna certeza de la fecha en que podría realizarse.

En noviembre de 2020, el equipo consultor propuso a la Dirección General de Aguas solicitar al juez la realización del comparendo a través de video conferencia. El tribunal accedió a la solicitud y se fijó el comparendo para el 21 de diciembre de 2020 a las 10 horas, a través de la plataforma Zoom.

El comparendo fue realizado día y hora decretados y a él asistieron las personas que se indican en la tabla 7.

Luego de un extenso debate, las partes solicitaron la suspensión de la audiencia; el tribunal accedió a lo solicitado y se ordenó su continuación en una audiencia programada para el 29 de diciembre de 2020.

En la segunda audiencia estuvieron presentes las personas indicadas anteriormente más Pablo Manríquez León. En esta audiencia se realizaron todas las peticiones correspondientes para que se constituya la Junta de Vigilancia, y en especial, se solicitó que la Dirección General de Aguas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 270 inciso segundo del Código de Aguas, informe respecto de los canales que deben quedar sometidos a la Junta de Vigilancia, sus dotaciones y la forma en que participarán en la distribución. Además, se solicitó que dicho Servicio informe sobre sus observaciones a los estatutos acompañados por los interesados. El tribunal accedió a lo solicitado y ordenó oficiar al efecto.

Tabla 7 Personas que comparecieron a la audiencia.

Nombre	Calidad en la que comparece	Organismo/ organización/ titular
Daniela Duhart Vera	Apoderado	Dirección General de Aguas
Felipe Tapia Valencia	Apoderado	Dirección General de Aguas
Gustavo Aldunate Fernández	Abogado patrocinante y apoderado	Eléctrica Puntilla S. A.
Ricardo Casanueva Sepúlveda	Presidente	Asociación de Canalistas Canal Quillón
Asmeri Landeros	Administradora	Asociación de Canalistas Canal Quillón
Claudia Quiroz Sánchez	Abogado patrocinante y apoderado	Asociación de Canalistas Canal Quillón
Ángela Selame Romero	Apoderado	Maderas Arauco S. A, Forestal Arauco S. A y Celulosa Arauco S. A.
Carlos Ciappa Petrescu	Apoderado	Maderas Arauco S. A, Forestal Arauco S. A y Celulosa Arauco S. A.
Álvaro Andrade González	Abogado patrocinante y apoderado	Empresa Eléctrica El Pinar SPA
Pablo Manríquez León (*)	Gerente	Maderas Arauco S. A, Forestal Arauco S. A y Celulosa Arauco S. A.

(*) Asistió solo a segunda audiencia, en calidad de oyente.

La Dirección General de Aguas solicitó al tribunal un aumento del plazo legal establecido para evacuar el informe. El tribunal con fecha 10 de marzo de 2021 resolvió otorgar un plazo adicional de 60 días a contar de la fecha de la misma resolución.

El 26 de mayo de 2021 la Dirección General de Aguas cumplió con lo solicitado, presentando el Informe Técnico DOU N° 23 de 2021 de fecha 24 de mayo de 2021, y el 27 del mismo mes, el tribunal resolvió tenerlo por acompañado, con citación. Dentro del plazo de citación, ninguna de las partes hizo uso de ella para hacer observaciones al dicho informe; solamente y luego de vencido ese plazo, el apoderado de Maderas Arauco S. A, Forestal Arauco S. A y Celulosa Arauco S. A. presentó un escrito pidiendo al juez tener presente una serie de consideraciones que tenían por objetivo desvirtuar algunas de las observaciones realizadas por la Dirección General de Aguas en el mencionado informe.

Antes de la presentación de dicho escrito, y luego que el Informe Técnico DOU N° 23 de 2021 se acompañara a los autos, se realizó una reunión con los miembros de la Junta para analizarlo. Si bien no era compartido por ellos la incorporación de un listado de miembros tan numeroso, en general asumieron que la situación sería compleja desde el punto de vista operativo, pero que debía priorizarse la constitución de la Junta.

Luego de instancias de participación y discusión en que los/as usuarios/as se manifestaron respecto del Informe Técnico DOU N° 23 de 2021, el equipo consultor y la DGA, conjuntamente, desarrollaron una estrategia para lograr una sentencia oportuna y generar documentación pertinente que facilite la gestión de la organización.

Dicha estrategia tuvo dos aristas: una audiencia con el juez y presentación de escritos en el expediente.

En efecto, el 16 de agosto se realizó una audiencia con el Juez del Primer Juzgado de Letras de Los Ángeles, a la que asistieron tres profesionales de la DGA². Dicha instancia tuvo como propósito ofrecer antecedentes que faciliten la dictación de la sentencia, para evitar posteriores requerimientos de rectificación de ésta por parte del servicio. Asimismo, se le manifestó el interés público que conlleva la iniciativa, no solo por los recursos económicos invertidos, sino también por la prolongada crisis hídrica que se vive a nivel nacional y la importancia que tiene la organización de esta junta de vigilancia para contribuir en mejoras sustanciales en la gestión del recurso en la cuenca hidrográfica.

A partir de la estrategia planteada, se decidió ingresar a la plataforma del Poder Judicial dos escritos, acompañando los siguientes documentos: (1) la tercera versión de los Estatutos de la Junta de Vigilancia, que recoge lo observado en el Informe Técnico DOU N° 23 de 2021, presentado por la DGA; y (2) una nueva versión del Registro de miembros de la organización, también conforme a lo observado en el mismo informe técnico ya citado.

² Felipe Tapia, abogado patrocinante de la causa; Gustavo Abrigo, profesional del Departamento de Organizaciones de Usuarios y Waldo Lama, Director regional de Aguas.

El objetivo de los escritos presentados es permitir que el juez pueda citar en la sentencia documentos que contengan todas las menciones de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aguas en el Informe Técnico DOU N° 23 de 2021. De lo contrario, el juez tendría que señalar que se aprueba la segunda versión de los estatutos acompañada en el expediente, con las modificaciones planteadas en el informe citado, por lo tanto, no habría un documento único que recogiera todas las menciones del estatuto aprobado.

Lo mismo con el registro de miembros, puesto que, si no se hubiese acompañado un documento unificado, el juez tendría que aprobar el registro de miembros conforme a las tablas contenidas en el citado informe.

Además, en el escrito en que se acompañó el registro de miembros, se solicitó al juez que ordenara su protocolización y que ese documento protocolizado sea considerado en la sentencia para hacer referencia al registro de miembros, de manera tal que éste no tenga que ser transcrito en la reducción a escritura pública en palabras, perdiéndose el formato de tabla, lo cual es relevante por el elevado número de miembros incorporados en el registro, cada uno con información numérica cuya lectura se facilita en esa modalidad.

La finalidad de presentar los escritos por separado es que cada documento tuviera un folio distinto que facilitara la referencia al mismo en la sentencia.

La resolución del Juez al primer escrito presentado fue: A LO PRINCIPAL: Téngase por acompañada la tercera versión de los Estatutos de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes, el que incorpora las observaciones contenidas en el número 7 del Informe Técnico DOU N° 23 de fecha 24 de mayo de 2021, con citación. AL OTROSI: Téngase presente. En el plazo de citación, ninguna de las partes objetó u observó el estatuto.

La resolución que recayó en el segundo escrito acompañado es del siguiente tenor: A LO PRINCIPAL: Téngase por acompañado el Registro de Miembros de la Junta de Vigilancia del

Río Itata y sus Afluentes, que considera íntegramente el listado del cuadro N° 1 y los listados de los anexos N° 1 al 9 del Informe Técnico DOU N° 23 de fecha 24 de mayo de 2021, con citación. AL OTROSI: Autos para resolver. Ningunas de las partes usó el plazo de citación para observar u objetar el registro de miembros

La resolución “autos para resolver” respecto de la solicitud de protocolizar el registro de miembros se interpretó como una buena señal, puesto que indicaba que el Juez, antes de pronunciarse, estaba revisando los antecedentes para la dictación de la sentencia.

Es posible considerar que la decisión de solicitar la protocolización del registro de miembros y la nueva versión de los estatutos provocaron un aumento de los tiempos de la sentencia, pero definitivamente aportaron mayor certeza para su redacción, ya que el juez citó documentos y no tuvo que incorporar numerosos datos a la misma. Lo mismo con el registro que debe realizar la DGA en su momento, ya que la revisión de una sentencia que contenga excesiva información implicará mayores tiempos de revisión.

Sentencia

El 28 de septiembre de 2021, a petición de la Eléctrica Puntilla, se realizó una reunión con su Representante y profesionales de la DGA, con el objetivo de planificar la solicitud de sentencia.

En ese sentido, el abogado de la empresa propuso ingresar una última versión de los estatutos, en la cual, se cambie el número total de acciones por la referencia al documento protocolizado con el Rol de miembros de la organización.

El objeto de dicha modificación fue evitar que, en el futuro, cualquier inclusión de nuevos usuarios conlleve la obligación de modificar los estatutos.

Pese a ser un tema debatible, se accedió a dicha propuesta, principalmente, por coherencia con el informe técnico presentado por la DGA.

Finalmente, junto con la nueva versión de estatutos, se solicita sentencia, la que es dictada con fecha 31 de marzo de 2022 en la cual se declara:

1. Que, se ordena y aprueba la constitución y organización de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus afluentes, domiciliada en la ciudad de Quillón, provincia de Diguillín, Región de Ñuble, y cuyo objetivo será administrar y distribuir las aguas superficiales y subterráneas a que tienen derecho sus accionistas en el río Itata y sus afluentes, entre los que destacan los ríos Huépil, Cholguán, Trilaleo, Dañicalqui, Larqui y Lonquén, en las fuentes contribuyentes a éstos, y en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común o sectores acuíferos establecidos o que se establezcan en el futuro dentro del área de su jurisdicción, salvo aquellas subcuencas excluidas, estas son, las de los ríos Diguillín, Chillán y Ñuble, o en proceso de registro, como la del río Cato. Le corresponderá también construir, explotar, conservar y mejorar las obras de aprovechamiento común existentes y las nuevas que se construyan en el futuro y en general, realizar todas las acciones que le encomiende la ley y el estatuto. Entre los objetivos de la Junta se encuentran el tomar las medidas que tiendan al goce completo y a la correcta distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas, consuntivos o no consuntivos, sometidos a su jurisdicción. La Junta fomentará la formación de comunidades de aguas subterráneas en la jurisdicción de la Junta, y el cumplimiento de las obligaciones legales que pesan sobre aquellas, especialmente las que inciden en la conservación y preservación de las aguas subterráneas sometidas a la acción de dichas organizaciones de usuarios de aguas.

Asimismo, la Junta propiciará el desarrollo de programas de difusión y estudios, coordinándose para ello con entidades públicas y privadas; la adopción de medidas encaminadas, entre otros fines, a la adecuada convivencia de los accionistas de la Junta y de los distintos usos del agua, considerando la interacción que se produce entre las aguas superficiales y subterráneas; el fomento de la conservación de los recursos naturales dentro de su jurisdicción y el conocimiento e investigación de sus características; la coordinación de las comunidades ribereñas; el desarrollo de los habitantes de las localidades de la jurisdicción, fomentando que todas ellas tengan un adecuado suministro de agua potable:

el velar por la calidad de las aguas y por el cumplimiento de las normas que regulan la extracción de áridos y todo tipo de intervención que afecte los cauces y sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común ubicado dentro de la jurisdicción de la Junta; así como promover una cultura sustentable en relación a los recursos hídricos.

2. Que, la hoya hidrográfica a que pertenece la Junta de Vigilancia es la del río Itata. La Junta de Vigilancia del río Itata y sus afluentes, tiene jurisdicción sobre toda la cuenca u hoya hidrográfica del río Itata y sus afluentes, excluyendo las subcuencas de los ríos Diguillín y Ñuble, en las que existen juntas de vigilancia registradas en la Dirección General de Aguas, como las juntas de vigilancia de los ríos Diguillín, Chillán y Ñuble, o en proceso de registro ante el Servicio, como la del río Cato y sus afluentes. La cuenca del río Itata se ubica en parte de las Regiones de Ñuble y Biobío, entre los paralelos 36°35' y 37°37' Latitud Sur y cuenta con una superficie de 11.326 kilómetros cuadrados. El río Itata nace a 3 kilómetros al oriente del pueblo de Cholguán, en la confluencia de los ríos Cholguán y Huépil.

Ambos ríos nacen en cordones montañosos que se desarrollan en la vertiente occidental de la Cordillera de los Andes a una altura inferior a los 2.260 m.s.m.m. Después de la confluencia de los ríos Cholguán y Huépil, el río Itata desemboca en el Océano Pacífico luego de un recorrido de 132 kilómetros.

3. Que, la Junta de Vigilancia del río Itata y sus afluentes, se compone de los usuarios, con indicación de sus derechos de aprovechamiento, expresados conjuntamente en acciones y en volumen por unidad de tiempo, contenidos en el documento de Registro de Accionistas, protocolizado con fecha 01 de febrero de 2022, al final del protocolo de instrumentos públicos, correspondiente al primer bimestre del año en curso, bajo el documento N°106 y anotado en el repertorio con el N°218-2022, el que se da por íntegramente reproducido, entendiéndose que forma parte de la presente sentencia.

4. Que, se aprueban los Estatutos de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus afluentes, acompañado en su cuarta versión y final, en folio 69, el cual fue aprobado por la mayoría de los interesados, el que se entiende parte integrante de la presente sentencia,

instrumento que declara los bienes comunes, fija fecha de Junta General Ordinaria de comuneros, fija el número de directores y demás pactos que forman parte de este. Lo anterior, conforme a las modificaciones efectuadas por las observaciones de la Dirección General de Aguas.

5. Que, la Junta será administrada por un directorio elegido por la Junta General Ordinaria, el cual estará integrado por cinco miembros que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ese efecto, cuatro de los directores serán elegidos por accionistas de derechos de aprovechamiento consuntivos, ya sean permanente o eventuales, y un director será elegido por los accionistas titulares o administradores de derechos de aprovechamiento no consuntivos, ya sean permanentes o eventuales.

6. Que, se designa Directorio Provisorio, el que estará integrado por Ricardo Casanueva Sepúlveda, presidente de la Asociación de Canalistas del Canal Quillón; Patricio Sabag Villalobos, presidente de la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu; Luis Guillermo Salvo Bahamondes, representante de la Comunidad de Aguas Canal Casa Blanca; Max Constanzo Figueroa, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A; y Guillermo Aldunate Fernández, en representación de Eléctrica Puntilla S.A.

Redúzcase a escritura pública la presente sentencia, juntamente con los estatutos aprobados por los interesados, debiendo ser firmado por la señora secretaria del Tribunal.

Inscríbase la reducción de la escritura pública en el Catastro Público de Aguas y en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces que corresponda.

Notifíquese la sentencia en extracto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 del Código de Aguas, mediante tres veces en el Diario “La Tribuna” de la ciudad de Los Ángeles, tres veces en el Diario “La Discusión” de la ciudad de Chillán, y por una vez en el Diario “El Mercurio” de Santiago, y en el “Diario Oficial de la República”.

Una vez revisada la sentencia, se observó una omisión importante, en el sentido de que no individualiza la Notaría en la cual se protocolizó el Rol de Accionistas, por lo que fue motivo de un requerimiento aceptado por el Tribunal.

Esto motivó la presentación de un recurso de rectificación de la sentencia, para que el juez declarara que, donde dice: *“Registro de Accionistas, protocolizado con fecha 01 de febrero de 2022,”* debe decir: *“Registro de Accionistas, protocolizado ante el Notario Público de Los Ángeles, don Rodrigo Cantuarias Costa, con fecha 01 de febrero de 2022”*. Dicho recurso fue presentado el 6 de abril de 2022 y el 7 de abril de 2022 el tribunal acogió el recurso en los términos solicitados.

Publicaciones

Tal como señala la sentencia, el ministro de fe del tribunal aprobó el extracto de la sentencia (elaborado por la abogada del Programa) el cual se publicó oportunamente, tal como se observa en la tabla 8.

Tabla 8 Publicaciones realizadas del extracto de la sentencia.

Diario	Fecha
La Tribuna de Los Ángeles	18/04/2022
	19/04/2022
	20/04/2022
La Discusión de Chillán	19/04/2022
	20/04/2022
	21/04/2022
El Mercurio de Santiago	19/04/2022
Diario Oficial	02/05/2022

Fuente: Elaboración propia

La solicitud de citación a comparendo, comparecientes, informe técnico, escritos relevantes, sentencia, su rectificación y las publicaciones realizadas se encuentran adjuntos a este informe en el apéndice digital 3 “ACCIÓN JUDICIAL”.

4.3.3 Etapa final: Registro de la Junta de Vigilancia

Una vez certificado que la sentencia definitiva está ejecutoriada, se reduce a escritura pública y conjuntamente con la publicación del extracto señalado en el artículo 263 inciso 2º del Código de Aguas (en un diario o periódico de la provincia respectiva y si no lo hubiera, en uno de la capital regional correspondiente, que notifica la constitución de la organización de usuarios con indicación de la fecha y notaría del documento público constitutivo), se ingresa a la Dirección General de Aguas, oficina de la Dirección regional de Ñuble.

Este ingreso marca el inicio de la etapa administrativa de la tramitación de la constitución de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes.

Luego, una vez que la Dirección General de Aguas notifica, por oficio, su conformidad con los antecedentes, se realiza una nueva publicación de un extracto (por una vez en el Diario Oficial y en forma destacada en un diario o periódico de la provincia respectiva, y si no lo hubiera, en uno de la capital regional correspondiente). Este extracto, contiene las siguientes menciones:

1. El nombre, domicilio y objeto de la Junta de Vigilancia.
2. Hoya hidrográfica a que pertenece.
3. El o los cauces o la sección del cauce, acuíferos o fuente natural sobre la que tiene jurisdicción.
4. Enumeración de canales sometidos a su jurisdicción, con indicación de sus derechos de aprovechamiento en el cauce o fuente natural, expresados conjuntamente en acciones y en volumen por unidad de tiempo.
5. Enumeración de usuarios individuales que capten directamente del cauce natural, a través de una bocatoma, con indicación de sus derechos de aprovechamiento, expresados conjuntamente en acciones y en volumen por unidad de tiempo.

6. El número de miembros que formará el directorio, o el número de administradores, según el caso.
7. La individualización de los miembros del primer directorio o de el o los administradores, según el caso.

Finalmente, de acuerdo con la Reforma al Código de Aguas, no debe practicarse la inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente, por lo tanto, el trámite concluye con el registro de la organización ante la Dirección General de Aguas. Lo anterior, en vista que se eliminó el número 2 del artículo 114 del Código de Aguas que ordenaba inscribir en el Registro de Propiedad de Aguas las resoluciones que reconozcan a una comunidad en conformidad al Título III, Párrafo 1º del Libro II; y como consecuencia de lo anterior, se eliminó el inciso tercero del artículo 196 que disponía que, una vez efectuado el registro ante la Dirección General de Aguas, se podrá practicar la inscripción que ordenaba el artículo 114 N° 2. Por lo tanto, con la modificación, la junta de vigilancia se entiende organizada con su registro ante la DGA.

Ante este escenario, la abogada del programa Sra. Claudia Quiroz consultó al profesional del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la DGA, Sr. Gustavo Abrigo con copia a la abogada del mismo departamento, Sra. Daniela Duhart lo siguiente: “En la sentencia que aprueba la constitución de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes, en la parte declarativa, se ordena inscribir la escritura pública en el Catastro Público de Aguas y en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces que corresponda (penúltimo párrafo de la sentencia). Considerando el nuevo artículo 196, aplicable a las juntas de vigilancia, les consulto si la resolución que ordena el registro señalará algo al respecto, en el sentido si dicha inscripción debe practicarse o no”.

Ante esta consulta, el 24 de junio de 2022, se dio la siguiente respuesta: “Nuestras últimas resoluciones que ordenan registro, posteriores a la reforma, no hacen mención a la inscripción en el CBR, tal como lo indica ya no es necesario. Como no aplica, eliminamos el

párrafo que se utilizaba antes para ordenar la inscripción en el CBR, tenemos claridad que ya no se debe practicar la inscripción”.

En consecuencia, de acuerdo con la normativa vigente, no se practicará la inscripción de la junta de vigilancia del río Itata en el Conservador de Bienes Raíces competente.

La solicitud de inscripción de la junta de vigilancia del río Itata y sus afluentes en el CPA, el certificado de ingreso correspondiente, la Escritura Pública, la copia de documentos agregados y las publicaciones correspondiente se encuentran adjuntos a este informe en el apéndice digital “3.- ACCIÓN JUDICIAL/3.7 REGISTRO EN CPA”.

4.4 Saneamiento de Derechos de Aprovechamiento de Aguas

Una vez finalizada la actualización de los registros de usuarios/as y comuneros/as se analizó la situación de las principales OUA del territorio para buscar potenciales beneficiarios de las tramitaciones para el saneamiento de los DAA.

En ese sentido, desde la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu manifestaron su desacuerdo con realizar trámites a los/as usuarios/as de la organización, debido a que con ello se genera información relacionada con caudales que podría ser utilizada en contra de la Asociación en juicios que les afectan. Además, en el caso de la Comunidad de Aguas Canal Casablanca Itata, no se observaron necesidades al respecto.

Por otro lado, se realizó un proceso de búsqueda de posibles tramitaciones de inscripciones de DAA pendientes, ante lo cual desde el Prodesal de Coelemu informaron que desde hace años cuentan con Resoluciones DGA que otorgan DAA, los que no han sido finalizados por falta de recursos o capacidad técnica en los respectivos territorios.

En ese sentido, gracias a las reuniones sostenidas con personeros de Prodesal y Municipios del área de influencia del programa, se encontró un número importante de Resoluciones DGA que están pendientes por falta de recursos, alcanzándose un acuerdo con el Prodesal

de Coelemu para tramitar aquellos DAA susceptibles de realizar en el programa, lo cuales finalizarían inscritos en el CBR competente.

El procedimiento acordado inicialmente con los profesionales del PRODESAL de Coelemu y la Dirección Regional de Aguas, consistía en ingresar las escrituras a una Notaría de la ciudad de Chillán, razón por la cual, los/as beneficiarios/as deben concurrir con apoyo del PRODESAL hasta la capital regional a materializar su firma y el programa paga los gastos de escritura pública en la Notaría de Chillán y la inscripción del derecho en el CBR de Coelemu. No obstante, debido al prolongado periodo de cuarentena que se vivió en Chillán, no fue posible materializar la firma de los/as beneficiarios/as, razón por la cual se le solicitó al director regional de Aguas modificar la ciudad de firma de la Escritura.

En ese sentido, se acordó con la Dirección General de Aguas que el Director regional de Ñuble se trasladaría a la Notaría de Coelemu, de manera tal que los/as interesados/as (muchos de la tercera edad) no tengan que trasladarse a otra comuna.

El cambio en las condiciones, notablemente más favorable para los/as usuarios/as, implicó la modificación de todas las escrituras y la revisión previa de cada una de ellas por la Dirección General de Aguas, con la finalidad de evitar reparos por parte del servicio.

Por otro lado, desde la Asociación de Canalistas del Canal Quillón manifestaron el interés de realizar algunas inscripciones de DAA pendientes desde hace varios años, las que deben inscribirse en el CBR de Bulnes.

Finalmente, de acuerdo con la Reforma al Código de Aguas, se hace manifiesta la necesidad de inscribir los DAA en el CPA que lleva la DGA, razón por la cual, se hizo las solicitudes respectivas, con lo que se llegó a un total de 201 DAA saneados, 114 inscritos en el CBR competente y otros 87 en el CPA que lleva la DGA (ver tabla 9).

Tabla 9 DAA totalmente tramitados con su inscripción en el CBR o CPA, según tipo de persona y desagregados por sexo.

Instancia	Persona jurídica o comunidad	DAA Hombres	DAA Mujeres	Total Hombres	Total Mujeres	Total personas beneficiadas	Total DAA inscritos
CBR Coelemu	3	43	29	30	21	51	75
CBR Bulnes	1	18	20	18	20	38	39
CPA	2	57	28	50	21	71	87
Total	6	118	77	98	62	160	201

Fuente: Elaboración propia.

Se observa, que en muchos casos una misma persona inscribió más de un DAA, razón por la cual, la tabla marca esa diferencia.

4.4.1 Inscripción de DAA en el CBR de Coelemu

En el caso del CBR de Coelemu, se inscribieron 75 DAA, de los cuales 3 pertenecen a derechos en comunidad, 43 a hombres y los 29 restantes a mujeres, tal como se observa detalladamente en la tabla 10.

El caudal está entre paréntesis, expresado en l/s, acompañado de siglas que hacen referencia al ejercicio del derecho (PyC se refiere a permanente y continuo, PyD a permanente y discontinuo, EyC a eventual y continuo, mientras que EyD corresponde a eventual y discontinuo), toda vez que, tipo es siempre consuntivo.

Tabla 10 Saneamientos de DAA inscritos en el CBR de Coelemu.

N°	Nombre	Sexo	N° DAA-ejercicio (Caudal (l/s))	Fojas	N°	Año
1	Ana Luisa Venegas Burgoa	M	DAA1-PyC (0,12)	79	38	2021
2	Ana Rosa Martel Rodríguez	M	DAA1-PyC (0,45)	48	23	2021
3	Berta Elisa Salas Osorio	M	DAA1-EyD (0,0175)	46	22	2021

N°	Nombre	Sexo	N° DAA-ejercicio (Caudal (l/s))	Fojas	N°	Año
4	Doris Dayan Sandoval Martel y Rosemary Jenny Sandoval Martel	-	DAA1-PyC (0,15)	38	18	2021
5	Doris Dayan Sandoval Martel y Rosemary Jenny Sandoval Martel	-	DAA2-PyC (0,29)	38	18	2021
6	Edgardo José Cabrera Vira	H	DAA1-EyC (0,14)	55	26	2021
7	Ediles de las Mercedes Espejo Parra	H	DAA1-PyD (0,7333)	52	25	2021
8	Ediles de las Mercedes Espejo Parra	H	DAA2-EyD (2,4242)	52	25	2021
9	Ediles de las Mercedes Espejo Parra	H	DAA3-PyD (0,0416)	52	25	2021
10	Ediles de las Mercedes Espejo Parra	H	DAA4-EyD (0,6217)	52	25	2021
11	Edita del Rosario Fuentealba Rifo	M	DAA1-EyC (0,22)	56	27	2021
12	Ersito Joel Parra Espejo	H	DAA1-PyC (1)	1	1	2021
13	Ersito Joel Parra Espejo	H	DAA2-PyC (0,79)	1	1	2021
14	Ersito Joel Parra Espejo	H	DAA3-PyC (0,26)	1	1	2021
15	Ersito Joel Parra Espejo	H	DAA4-PyC (1)	1	1	2021
16	Ersito Joel Parra Espejo	H	DAA5-PyC (1)	1	1	2021
17	Felisner Iván Cisternas Vásquez	H	DAA1-EYC (0,013)	77	37	2021
18	Gabriel Salgado Villegas	H	DAA1-PYC (0,3)	81	39	2021
19	Genaro Evangelista Cisternas Vásquez	H	DAA1-PYC (0,3)	83	40	2021
20	Genaro Evangelista Cisternas Vásquez	H	DAA2-PYC (0,2)	83	40	2021
21	Héctor del Carmen Rodríguez Santander	H	DAA1-EyC (1,7083)	8	4	2021
22	Héctor del Carmen Rodríguez Santander	H	DAA2-PyC (0,12)	8	4	2021
23	Héctor Fernando Ramírez Sánchez	H	DAA1-PYC (0,15)	15	7	2021
24	Herminia del Carmen Saavedra Muñoz	M	DAA1-PYC (0,65)	60	29	2021
25	Hernán del Rosario Solís García	H	DAA1-EyD (1,0558)	21	10	2021
26	Irene del Carmen Flores Villegas	M	DAA1-PYC (0,25)	13	6	2021
27	Jaime Ramírez Sánchez	H	DAA1-EYC (2)	62	30	2021
28	Javier Segundo Ramírez Muñoz	H	DAA1-PYC (0,008)	94	45	2021
29	Jorge Emilio Hernández Suazo	H	DAA1-PYC (0,11)	58	28	2021
30	Jorge Florentino Espinoza Espinoza	H	DAA1-PYC (0,18)	50	24	2021
31	Jorge Florentino Espinoza Espinoza	H	DAA2-PYC (0,25)	50	24	2021
32	Jorge Lagos Sandoval	H	DAA1-PYC (0,05)	75	36	2021
33	José Abraham Torres Fuentealba	H	DAA1-PYC (0,1)	6	3	2021
34	José Alejandro Vera Castillo	H	DAA1-PYC (0,15)	23	11	2021
35	José del Carmen Ruiz Ulloa	H	DAA1-PYC (0,8)	11	5	2021
36	José del Carmen Ruiz Ulloa	H	DAA1-PYC (0,75)	11	5	2021
37	José Ignacio Mora Mora	H	DAA-PYC (0,35)	27	13	2021
38	José Iván Torres Fuentealba	H	DAA1-PYC (0,12)	29	14	2021
39	José Luis Solís Salas	H	DAA1-EyD (0,1458)	91	44	2021
40	José Luis Solís Salas	H	DAA2-EyD (1,75)	91	44	2021
41	José Miguel Placencia Henríquez	H	DAA1-EyC (3)	107	52	2021

N°	Nombre	Sexo	N° DAA-ejercicio (Caudal (l/s))	Fojas	N°	Año
42	Josefina del Rosario Correa Pérez	M	DAA1-PYC (0,95)	25	12	2021
43	Josefina del Rosario Correa Pérez	M	DAA2-PYC (0,25)	25	12	2021
44	Juan Antonio Hernández Toledo	H	DAA1-PYC (0,1)	72	35	2021
45	Juan Eduardo Montecinos Ramírez	H	DAA1-PYC (0,008)	97	47	2021
46	Luis Orlando Sánchez Rosales	H	DAA1-PYC (0,37)	95	46	2021
47	María Graciela Cano Fuentealba	M	DAA1-PYC (0,5)	64	31	2021
48	María Graciela Ramírez Pozo	M	DAA1-PYC (0,25)	109	53	2021
49	María Jesús Fuentealba Reyes	M	DAA1-PYC (0,51)	66	32	2021
50	Marta Inés Hinojoza Torres	M	DAA1-PYC (0,11)	111	54	2021
51	Marta Irene Saavedra Saavedra	M	DAA1-PYC (0,23)	105	51	2021
52	Martín del Carmen Llanos Espinoza	H	DAA1-PYC (0,15)	89	43	2021
53	Nury Miriam Fuentealba Cartes	M	DAA1-PYC (0,43)	19	9	2021
54	Olga Paredes Hernández	M	DAA1-PYC (0,03)	103	50	2021
55	Olga Paredes Hernández	M	DAA1-PYC (0,17)	103	50	2021
56	Oscar Gastón Rojas Martel	H	DAA1-PYC (0,4)	72	35	2021
57	Paulina Andrea Guenante Inzunza, Nelson Humberto Guenante Inzunza y Miriam Luz Guenante Inzunza	-	DAA1-PYC (0,04)	115	56	2021
58	Pedro Francisco Solís Mora	H	DAA1-EyD (0,0992)	42	20	2021
59	Pedro Francisco Solís Mora	H	DAA2-EyD (2,3333)	42	20	2021
60	Rachel Tabista Alegría Flores	M	DAA1-EYC (0,03)	4	2	2021
61	Rachel Tabista Alegría Flores	M	DAA2-EYC (0,02)	4	2	2021
62	Roberto Antonio Vera Ulloa	H	DAA1-PYC (0,23)	85	41	2021
63	Roberto Horacio Chandia Romero	H	DAA1-PYC (0,31)	17	8	2021
64	Rosa Ester Pradena Venegas	M	DAA1-PYC (1,03)	40	19	2021
65	Rosa Ester Pradena Venegas	M	DAA2-PYC (0,12)	40	19	2021
66	Rosa Ester Pradena Venegas	M	DAA3-PYC (0,21)	40	19	2021
67	Sandra Jimena Henríquez Valenzuela	M	DAA1-PYC (0,72)	68	33	2021
68	Silvia Inés Placencia Díaz	M	DAA1-PYC (0,63)	99	48	2021
69	Silvia Inés Placencia Díaz	M	DAA2-PYC (0,83)	99	48	2021
70	Silvia Solís Mora	M	DAA1-PYC (0,008)	87	42	2021
71	Teresita de Jesús Moraga Espejo	M	DAA1-PYC (1,9)	101	49	2021
72	Teresita de Jesús Moraga Espejo	M	DAA2-EyD (1,1)	101	49	2021
73	Víctor Manuel González Torres	H	DAA1-PYC (0,27)	44	21	2021
74	Zoila Rosa Romero	M	DAA1-PYC (0,64)	70	34	2021
75	Zoila Rosa Romero	M	DAA2-PYC (0,25)	70	34	2021

Fuente. Elaboración propia.

4.4.2 Inscripción de DAA en el CBR de Bulnes

En el caso del CBR de Bulnes, se inscribieron 39 DAA, de los cuales uno pertenece a derechos en comunidad, otros 20 a mujeres y los 18 restantes a hombres, tal como se observa en la tabla 11.

Tabla 11 Saneamientos de DAA inscritos en el CBR de Bulnes.

N°	Nombre	Sexo	Acciones	Fojas	N°	Año
1	Alejandro Patricio Rojas del Pino	H	1	199	134	2020
2	Aurelio Nicanor Pedraza Cares	H	2	216	151	2020
3	Bertilia Rosario Aguilera Inzunza	M	1	187	122	2020
4	Comité Habitacional Los Naranjos		2	197	132	2020
5	Delfina Valenzuela Valenzuela	M	1	43	29	2021
6	Elva Rosa Cifuentes González	M	1	205	140	2020
7	Eugenio Segundo Salazar Valenzuela	H	2	206	141	2020
8	Flor María Morgado Carrasco	M	1	209	144	2020
9	Fresia Del Carmen Parra Mardones	M	1	191	126	2020
10	Gladys Del Carmen Escobar Iturra	M	10	45	31	2021
11	Gricelda Del Carmen Ponce Núñez	M	2	204	139	2020
12	Jacqueline Del Carmen Jara Valenzuela	M	1	188	123	2020
13	Jorge Patricio San Martín Cerruti	H	1	194	129	2020
14	Juan Alberto Tomas Vásquez Sepúlveda	H	10	190	125	2020
15	Juan Ricardo Fica Muñoz	H	1	192	127	2020
16	Juana de Dios Ponce Núñez	M	1	42	28	2021
17	Julio Mariano Jiménez Contreras	H	1	38	24	2021
18	Lidia Elena Vallejos Viveros	M	1	203	138	2020
19	Lucia Audolina Sanhueza Rodríguez	M	1	208	143	2020
20	Luis Fernando Morales Contasso	H	1	44	30	2021
21	Luis Gilberto Reyes Maldonado	H	2	198	133	2020
22	Margarita Del Carmen Vivallo Zúñiga	M	1	200	135	2020
23	María Cecilia Pedraza Cares	M	2	189	124	2020
24	María Ruth Muñoz Henríquez	M	1	201	136	2020
25	María Raimunda Contreras Jiménez	M	2	46	32	2021
26	Miguel Ángel Acevedo Villanueva	H	1	202	137	2020
27	Néstor Fabián Chávez Salazar	H	2	193	128	2020
28	Nelson Enrique Fuentealba Jara	H	1	211	146	2020
29	Patricio Rodrigo Silva Sáez	H	1	215	150	2020
30	Pilar Inés Cares Muñoz	M	1	207	142	2020
31	Rafael Nibaldo Cifuentes González	H	1	196	131	2020
32	Raimundo Nongino Cifuentes	H	1	195	130	2020
33	Regina De Las Mercedes Torres Arratia	M	3	41	27	2021

N°	Nombre	Sexo	Acciones	Fojas	N°	Año
34	Reinaldo Manuel Sanhueza Ortiz	H	2	213	148	2020
35	Rodolfo Del Tránsito Núñez Uribe	H	1	40	26	2021
36	Rosa Ester Villanueva González	M	1	39	25	2021
37	Silvia Angélica Vargas Valenzuela	M	2	210	145	2020
38	Tehualda Del Carmen Valenzuela Parra	M	1	214	149	2020
39	Víctor Hernán Peralta Cares	H	4	212	147	2020

Fuente. Elaboración propia.

En el caso de los DAA inscritos en el CBR de Bulnes, se trata de acciones en la Asociación de Canalistas del Canal Quillón, razón por la cual, las cuantías están expresadas en acciones y no en unidad de caudal.

4.4.3 Inscripción de DAA en el Catastro Público de Aguas

Finalmente, en el caso de las inscripciones practicadas en el CPA que lleva la DGA, se llegó a 87 DAA, de los cuales 2 corresponden a derechos en comunidad, otros 57 a hombres y los restantes 28 a mujeres, tal como se observa detalladamente en la tabla 12.

Los DAA catastrados en acciones corresponden a usuarios de la Comunidad de Aguas Canal Casablanca Itata, mientras que aquellos que corresponden a la comuna de Coelemu sus cuantías se expresan en l/s con las características que posee, en cuyo caso, el caudal está entre paréntesis, expresado en l/s, acompañado de siglas que hacen referencia al ejercicio del derecho, toda vez que, se asume que el tipo es siempre consuntivo.

En ese sentido, PyC se refiere a permanente y continuo, PyD a permanente y discontinuo, EyC a eventual y continuo, mientras que EyD corresponde a eventual y discontinuo.

Tabla 12 Saneamientos de DAA inscritos en el CPA que lleva la DGA.

N°	Nombre	Sexo	Acciones o caudal en l/s	N° de certificado
1	Amador Segundo Mardones Saldias	H	20 acciones	2659/2021
2	Ana Luisa Venegas Burgoa	M	DAA1-PyC (0,12)	2345/2022
3	Arturo Estanislao Benavides Machuca	H	1,5 acciones	1957/2021

N°	Nombre	Sexo	Acciones o caudal en l/s	N° de certificado
4	Berta Elisa Salas Osorio	M	DAA1-EyD (0,0175)	2346/2022
5	Carlos Antonio Flores Valdebenito	H	10 acciones	2642/2021
6	Carlos Humberto Uribe Otárola	H	0,37 acciones	2683/2021
7	Claudio Alfredo Quilodrán Sandoval	H	20 acciones	2671/2021
8	David Alfonso Sandoval Zavala	H	1 acción	2664/2021
9	Doris Dayan Sandoval Martel y Rosemary Jenny Sandoval Martel	-	DAA1-PyC (0,15)	2805/2022
10	Doris Dayan Sandoval Martel y Rosemary Jenny Sandoval Martel	-	DAA2-PyC (0,29)	2805/2022
11	Edgardo José Cabrera Vira	H	DAA1-EyC (0,14)	2677/2022
12	Ediles de las Mercedes Espejo Parra	H	DAA1-PyD (0,7333)	2349/2022
13	Ediles de las Mercedes Espejo Parra	H	DAA2-EyD (2,4242)	2349/2022
14	Ediles de las Mercedes Espejo Parra	H	DAA3-PyD (0,0416)	2347/2022
15	Ediles de las Mercedes Espejo Parra	H	DAA4-EyD (0,6217)	2347/2022
16	Edita del Rosario Fuentealba Rifo	M	DAA1-EyC (0,22)	2678/2022
17	Ersito Joel Parra Espejo	H	DAA1-PyC (1)	1912/2021
18	Ersito Joel Parra Espejo	H	DAA2-PyC (0,79)	1912/2021
19	Ersito Joel Parra Espejo	H	DAA3-PyC (0,26)	1912/2021
20	Ersito Joel Parra Espejo	H	DAA4-PyC (1)	1912/2021
21	Ersito Joel Parra Espejo	H	DAA5-PyC (1)	1912/2021
22	Felisner Iván Cisternas Vásquez	H	DAA1-EYC (0,013)	2350/2022
23	Francisco Rafael Valenzuela Aburto	H	0,25 acciones	2675/2021
24	Gabriel Salgado Villegas	H	DAA1-PYC (0,3)	2679/2022
25	Genaro Evangelista Cisternas Vásquez	H	DAA1-PYC (0,3)	2351/2022
26	Héctor Fernando Ramírez Sánchez	H	DAA1-PYC (0,15)	1889/2021
27	Herminia del Carmen Saavedra Muñoz	M	DAA1-PYC (0,65)	2680/2022
28	Hernán del Rosario Solís García	H	DAA1-EyD (1,0558)	1870/2021
29	Irene del Carmen Flores Villegas	M	DAA1-PYC (0,25)	1879/2021
30	Jaime Ramírez Sánchez	H	DAA1-EYC (2)	2425/2022
31	Javier Segundo Ramírez Muñoz	H	DAA1-PYC (0,008)	2681/2022
32	Jorge Emilio Hernández Suazo	H	DAA1-PYC (0,11)	2385/2022
33	Jorge Florentino Espinoza Espinoza	H	DAA1-PYC (0,18)	2386/2022
34	Jorge Lagos Sandoval	H	DAA1-PYC (0,05)	2388/2022
35	José Abraham Torres Fuentealba	H	DAA1-PYC (0,1)	1881/2021
36	José Alejandro Vera Castillo	H	DAA1-PYC (0,15)	1932/2021
37	José Celestino Millar Rubilar	H	1,5 acciones	2678/2021
38	José del Carmen Ruiz Ulloa	H	DAA1-PYC (0,75)	1927/2021
39	José Eduardo Arteaga Quilodrán	H	3 acciones	2674/2021
40	José Iván Torres Fuentealba	H	DAA1-PYC (0,12)	1928/2021
41	José Lizardo Mardones Riquelme	H	7 acciones	1873/2021
42	José Luis Solís Salas	H	DAA1-EyD (0,1458)	2389/2022
43	José Miguel Arteaga Zúñiga	H	40 acciones	2586/2021

N°	Nombre	Sexo	Acciones o caudal en l/s	N° de certificado
44	José Miguel Placencia Henríquez	H	DAA1-EyC (3)	2428/2022
45	José Ricardo Contreras Díaz	H	1,2 acciones	2682/2021
46	Josefina del Rosario Correa Pérez	M	DAA1-PYC (0,95)	1933/2021
47	Juan Antonio Hernández Toledo	H	DAA1-PYC (0,1)	2390/2022
48	Juan Antonio Mardones Saldías	H	0,5 acciones	2677/2021
49	Juan Eduardo Montecinos Ramírez	H	DAA1-PYC (0,008)	2391/2022
50	Juan Rosalino Flores Flores	H	20 acciones	2658/2021
51	Luis Alfonso Mardones Riquelme	H	5 acciones	1874/2021
52	Luis Orlando Sánchez Rosales	H	DAA1-PYC (0,37)	2393/2022
53	María Graciela Cano Fuentealba	M	DAA1-PYC (0,5)	2395/2022
54	María Graciela Ramírez Pozo	M	DAA1-PYC (0,25)	2417/2022
55	María Jesús Fuentealba Reyes	M	DAA1-PYC (0,51)	2272/2022
56	Marta Inés Hinojoza Torres	M	DAA1-PYC (0,11)	2273/2022
57	Marta Irene Saavedra Saavedra	M	DAA1-PYC (0,23)	2276/2022
58	Miguel Luis Barrera Cartes	H	10 acciones	2657/2021
59	Miguel Luis Barrera Cartes	H	1 acción	2680/2021
60	Nury Miriam Fuentealba Cartes	M	DAA1-PYC (0,43)	1935/2021
61	Olga Paredes Hernández	M	DAA1-PYC (0,03)	2279/2022
62	Olga Paredes Hernández	M	DAA1-PYC (0,17)	2280/2022
63	Omar Acuña Brevis	H	20 acciones	1872/2021
64	Pedro Francisco Solís Mora	H	DAA2-EyD (2,3333)	2286/2022
65	Pedro Juan Barrera Cartes	H	20 acciones	2634/2021
66	Pedro Segundo Millar Navarrete	H	0,5 acciones	2681/2021
67	Rachel Tabista Alegría Flores	M	DAA1-EYC (0,03)	1937/2021
68	Rachel Tabista Alegría Flores	M	DAA2-EYC (0,02)	1938/2021
69	Raúl Armando Rubilar Ocampo	H	26 acciones	2701/2021
70	Roberto Antonio Vera Ulloa	H	DAA1-PYC (0,23)	2288/2022
71	Roberto Horacio Chandia Romero	H	DAA1-PYC (0,31)	1939/2021
72	Rosa Ester Pradena Venegas	M	DAA1-PYC (1,03)	2289/2022
73	Rosa Ester Pradena Venegas	M	DAA2-PYC (0,12)	2290/2022
74	Rosa Ester Pradena Venegas	M	DAA3-PYC (0,21)	2291/2022
75	Sandra Jimena Henríquez Valenzuela	M	DAA1-PYC (0,72)	2292/2022
76	Sara Leiva Pedraza	M	1 acción	2669/2021
77	Segundo Francisco Gajardo Mardones	H	20 acciones	2673/2021
78	Silvia Inés Placencia Díaz	M	DAA1-PYC (0,63)	2294/2022
79	Silvia Inés Placencia Díaz	M	DAA2-PYC (0,83)	2295/2022
80	Silvia Solís Mora	M	DAA1-PYC (0,008)	2743/2022
81	Teresita de Jesús Moraga Espejo	M	DAA1-PYC (1,9)	2821/2022

N°	Nombre	Sexo	Acciones o caudal en l/s	N° de certificado
82	Teresita de Jesús Moraga Espejo	M	DAA2-EyD (1,1)	2821/2022
83	Vicente Díaz Guzmán	H	0,2 acciones	2684/2021
84	Víctor Eduardo Sánchez Reyes	H	8 acciones	2590/2021
85	Víctor Manuel González Torres	H	DAA1-PYC (0,27)	2822/2022
86	Zoila Rosa Romero	M	DAA1-PYC (0,64)	2747/2022
87	Zoila Rosa Romero	M	DAA2-PYC (0,25)	2747/2022

Fuente: Elaboración propia.

El apéndice digital 4 “SANEAMIENTOS” contiene las inscripciones correspondientes a cada uno de los casos indicados anteriormente.

4.5 Programa de capacitación

El proceso de capacitación desarrollado está conformado por tres instancias: (1) el proceso de participación efectiva desarrollado durante todo el programa, en el cual las entrevistas realizadas con los/as usuarios/as y, principalmente, las asambleas generales desarrolladas conforman un primer espacio para el desarrollo de capacidades de los educandos, en este caso, el directorio provisorio de la junta de vigilancia en vías de organización; (2) un ciclo de seminarios en modalidad online, con participación de expositores/as de diversas regiones del país y cuyo público objetivos fueron los/as usuarios/as de la junta de vigilancia del río Itata y su entorno territorial, conformado por actores del ámbito público y privado; y (3) un taller presencial realizado en Chillán, con participación del todo el directorio provisorio de la organización.

Dado que la primera de las instancias (entrevistas y asambleas generales) ya han sido descritas en acápite anteriores de este informe, a continuación, se desarrollan la parte on-line y presencial realizada.

4.5.1 Desarrollo de instancias on-line

Motivado por la pandemia que se vive a nivel global, se desarrolló un ciclo de seminarios en modalidad on-line, denominado “LOS DESAFÍOS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL RÍO ITATA EN CUANTO A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO”, cuyo Objetivo fue “difundir entre

los actores sociales relevantes en la cuenca del río Itata y otros de nivel nacional, diferentes temáticas relativa a la gestión integrada del agua desde las necesidades y recursos disponibles en la cuenca del río Itata y la junta de vigilancia en proceso de organización”.

Se ejecutó un ciclo de 4 seminarios (ver tabla 13), separados semanalmente desde la segunda semana de mayo de 2021.

Tabla 13 Ciclo de seminarios.

Temática	Fecha	Contenidos	Relator/a
Proceso de organización de juntas de vigilancia	Jueves 13/05/21 16:30	Organización de la JVR Itata y sus Afluentes.	Claudia Quiroz S. Abogada Universidad de Concepción
		La experiencia de la JVR Illapel y sus afluentes.	Marcela Jeneral Aguilera Presidenta JVR Illapel
La inclusión de la calidad de las aguas en la gestión de la JVR Itata.	Jueves 20/05/21 16:30	La calidad del agua en el río Itata.	José Luis Arumí Ingeniero Civil Ph. D Universidad de Concepción
		La experiencia de la JVR Longaví.	Lisandro Farías Osses Ing. Civil Agrícola Gerente JVR Longaví.
		Los desafíos de la gestión de la calidad del agua y las OUA: experiencia Canal Huidobro y Unidos de Buin.	Leonardo Gatica Ing. en RRNN Renovables DGA
Los desafíos que implica la inclusión de derechos de tipo no consuntivos en la gestión de la JVR Itata.	Jueves 27/05/21 16:30	Los derechos de tipo no consuntivos y su participación en una OUA.	Nicolás Ureta P. Ing. en RRNN Renovables DGA
		La experiencia de la JVR Tinguiririca: modificación de estatutos y estadio actual de gestión	Miguel Ángel Guzmán Ingeniero Agrónomo Gerente JVR Tinguiririca
		La experiencia de la JVR Ñuble: Dificultades durante el proceso de modificación de estatutos.	Salvador Salgado S. Ing. Civil Agrícola Gerente JVR Ñuble
Uso múltiple del agua, los desafíos de la JVR Itata.	Jueves 03/06/21 16:30	Valor paisajístico del agua.	María Ignacia Sandoval M. Abogada Centro CRHIAM
		La coexistencia del uso agrícola, industrial, turismo e hidroeléctrico en la JVR Itata.	Guillermo Aldunate F. Abogado Eléctrica Puntilla
		Experiencia Central Angostura: creación de un polo de desarrollo turístico.	Alejandra Álvarez Empresa Colbún

Fuente: Elaboración propia.

Cada seminario estuvo conformado por charlas de 20-35 minutos cada una más un espacio final para preguntas, completando 75 minutos de exposición y 15 a 30 minutos de consultas, lo cual, sumado a los saludos y tiempos muertos, se llegó a 1,5 a 2 horas de duración.

Las exposiciones consistieron en: (1) charlas teóricas dictadas por especialistas; y (2) exposición de experiencias de otras OUA, mediante la plataforma zoom, donde cada expositor compartió su presentación, dando espacio para preguntas de los/as asistentes.

La convocatoria se realizó mediante el envío de correos electrónicos a los/as usuarios/as de la junta de vigilancia del río Itata y otros actores sociales relevantes del territorio. Además, se utilizó grupos de WhatsApp existentes desde otras iniciativas que ha desarrollado la Universidad.

Participaron un total de 142 asistentes en las cuatro actividades, tal como se observa en la tabla 14.

Tabla 14 Asistentes en ciclo de seminarios.

N°	Seminario	N° de participantes
1	Proceso de organización de juntas de vigilancia.	41
2	La inclusión de la calidad de las aguas en la gestión de la JVR Itata.	38
3	Los desafíos que implica la inclusión de derechos de tipo no consuntivos en la gestión de la JVR Itata.	37
4	Uso múltiple del agua, los desafíos de la JVR Itata.	26
Asistentes totales		142

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, en las tablas 15 a 18, se describen cada uno de los seminarios desarrollados y las imágenes 9 a 16 muestran las invitaciones y afiches utilizados para su convocatoria.

Primer webinar: “Proceso de organización de juntas de vigilancia”.

Tabla 15 Programa Seminario 1 (12 de mayo de 2021).

Hora	Descripción	Persona a cargo
16:30	Palabras de inicio	Moderador
16:40	Saludos por parte de la CNR	Iván Pizarro D. CNR
16:50	Presentación Organización de la JVR Itata y sus Afluentes.	Claudia Quiroz S. UdeC
17:10	Presentación La experiencia de la JVR Illapel y sus afluentes.	Marcela Jeneral A. JVR Illapel
17:30	Ronda de preguntas	Moderador Expositores
18:00	Palabras de cierre	Moderador

Fuente: Elaboración propia.



INVITACIÓN

WEBINAR
GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO
CNR

La Comisión Nacional de Riego, tiene el agrado de invitar a usted a participar en la primera actividad del Programa “Transferencia para organizar Junta de Vigilancia en río Itata”.

Las temáticas del primer ciclo de Webinar “Proceso de organización de Juntas de Vigilancia” estarán a cargo de las expositoras Claudia Quiroz, Abogada de la Universidad de Concepción y Marcela Jeneral, Presidenta de la Junta de Vigilancia río Illapel.

La actividad se realizará el miércoles 12 de mayo, a las 16:30 horas, a través de la plataforma Zoom. El enlace de conexión será enviado una vez que haya confirmado su participación.

Por favor confirmar su participación a:
proyectoitata@udec.cl
9 34476751

#YoCuidoElAgua

Fuente: Elaboración propia.

Imagen 9 Invitación al primer seminario.



Fuente: Elaboración propia.

Imagen 10 Afiche del primer seminario.

Segundo webinar: “La inclusión de la calidad de las aguas en la gestión de la JVRI”.

Tabla 16 Programa Seminario 2 (20 de mayo de 2021).

Hora	Descripción	Persona a cargo
16:30	Palabras de inicio	Moderador
16:40	Saludos por parte de la CNR	Iván Pizarro CNR
16:50	La calidad del agua en el río Itata	José Luis Arumí UdeC
17:10	La experiencia de la JVR Longaví	Lisandro Farías JVR Longaví
17:30	Los desafíos de la gestión de la calidad del agua y las OUA: un enfoque socioambiental	Leonardo Gatica DGA
17:50	Ronda de preguntas	Moderador Expositores
18:20	Palabras de cierre	Moderador

Fuente: Elaboración propia.



INVITACIÓN

WEBINAR GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO CNR

La Comisión Nacional de Riego, tiene el agrado de invitar a usted a participar en la segunda actividad del Programa "Transferencia para organizar Junta de Vigilancia en río Itata".

Las temáticas del segundo Webinar "La inclusión de la calidad de las aguas en la gestión de la Junta de Vigilancia del río Itata" estarán a cargo de los expositores **José Luis Arumí**, Ingeniero Civil Ph. D UdeC, **Lisandro Fariás**, Ing. Civil Agrícola Gerente JV río Longaví y **Leonardo Gatica**, Ing. en Recursos Naturales Renovables del Departamento de Organizaciones de Usuarios DGA.

La actividad se realizará el **jueves 20 de mayo**, a las **16:30 horas**, a través de la plataforma **Zoom**. El enlace de conexión será enviado una vez que haya confirmado su participación.



Mejor Riego
para Chile

Por favor confirmar su
participación a:
proyectoitata@udec.cl
9 34476751

#YoCuidoElAgua

Fuente: Elaboración propia.

Imagen 11 Invitación al segundo seminario.



Fuente: Elaboración propia.

Imagen 12 Afiche del segundo seminario.

Tercer webinar: “Desafíos de la inclusión de DAA no consuntivos en la gestión de la JVRI”.

Tabla 17 Programa Seminario 3 (27 de mayo de 2021).

Hora	Descripción	Persona a cargo
16:30	Palabras de inicio	Moderador
16:40	Saludos por parte de la CNR	Iván Pizarro D. CNR
16:50	Los derechos de tipo no consuntivos y su participación en una OUA.	Nicolás Ureta P. DGA
17:10	La experiencia de la JV río Tinguiririca: modificación de estatutos y estado actual de gestión.	Miguel Ángel Guzmán JV río Tinguiririca
17:30	La experiencia de la JV río Ñuble: Dificultades durante el proceso de modificación de estatutos.	Salvador Salgado S. JV río Ñuble
17:50	Ronda de preguntas	Moderador Expositores
18:20	Palabras de cierre	Moderador

Fuente: Elaboración propia.


INVITACIÓN

WEBINAR

GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO

CNR

La Comisión Nacional de Riego, tiene el agrado de invitar a usted a participar a la tercera actividad del Programa “Transferencia para organizar Junta de Vigilancia en río Itata”.

Las temáticas del tercer Webinar “Los desafíos que implica la inclusión de derechos de tipo no consuntivos en la gestión de la JV río Itata” estarán a cargo de los expositores **Nicolás Ureta**, Ing. en Recursos Naturales Renovables Jefe Departamento de Organizaciones de Usuarios (DGA), **Miguel Ángel Guzmán**, Ing. Agrónomo Gerente JV río Tinguiririca y **Salvador Salgado**, Ing. Civil Agrícola Gerente JV río Ñuble.

La actividad se realizará el **jueves 27 de mayo**, a las **16:30 horas**, a través de la plataforma **Zoom**. El enlace de conexión será enviado una vez que haya confirmado su participación.



CNR
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

**Mejor Riego
para Chile**

Por favor confirmar su
participación a:
proyectoitata@udec.cl
9 34476751

#YoCuidoElAgua

Fuente: Elaboración propia.

Imagen 13 Invitación al tercer seminario.



Fuente: Elaboración propia.

Imagen 14 Afiche del tercer seminario.

Cuarto webinar: “Uso múltiple del agua, los desafíos de la JVRI”.

Tabla 18 Programa Seminario 4 (3 de junio de 2021).

Hora	Descripción	Persona a cargo
16:30	Palabras de inicio.	Moderador
16:40	Saludos por parte de la CNR.	Iván Pizarro D. CNR.
16:50	Valor paisajístico del agua.	María Ignacia Sandoval UdeC
17:10	La coexistencia del uso agrícola, industrial, turismo e hidroeléctrico en la JVR Itata.	Guillermo Aldunate Eléctrica Puntilla
17:30	La experiencia de la central Angostura: creación de un polo de desarrollo turístico.	Julián Perret Empresas COLBÚN
18:20	Palabras de cierre	Moderador

Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Imagen 15 Invitación al cuarto seminario.



Fuente: Elaboración propia.

Imagen 16 Afiche del cuarto seminario.

4.5.2 Desarrollo de instancia presencial

La calidad del agua del río Itata a generando gran interés, principalmente, desde el rol que le corresponde a la junta de vigilancia, razón por la cual, se elaboró un diagnóstico de la calidad de las aguas del río, lo que viene a reforzar con parámetros objetivos el estado actual y las necesidades que debería abordar la organización.

Por otro lado, durante el desarrollo del programa, se ha hecho mucho énfasis en la necesidad de ejecutar un programa de fortalecimiento organizacional, posterior a la constitución legal, basado en necesidades observadas como la actualización del registro de usuarios/as, tanto a nivel de aguas superficiales como subterráneas, la socialización del rol de la junta de vigilancia ante usuarios/as de algunas subcuencas del territorio bajo su administración y el establecimiento de reglamentos y otros instrumentos de gestión que serán de utilidad para el futuro de la organización.

Es en ese contexto, que se desarrolló el curso de capacitación denominado: “Construyendo un plan de gestión para la junta de vigilancia del río Itata”, cuyo objetivo general fue “analizar el proceso de organización legal de la junta de vigilancia del río Itata y desarrollar un plan de trabajo participativo para la organización”.

El curso tuvo una modalidad de taller y se ejecutó el martes 9 de noviembre de 2021 entre las 9:00 y 16:30 horas en el Hotel Diego de Almagro, ubicado en Av. O’Higgins 391, Chillán.

Por su parte, los objetivos específicos planteados son:

- Conocer el estado actual del proceso de organización de la junta de vigilancia.
- Acordar un plan de acción para la finalización del proceso de organización y el inicio de la junta de vigilancia ya organizada.
- Validar un plan de gestión de la calidad del agua del río Itata.

- Construir un plan de gestión para la junta de vigilancia del río Itata y analizar las vías de financiamiento mediante un programa de fortalecimiento de la CNR.

La convocatoria se realizó mediante el envío de un correo electrónico a los directores de la junta de vigilancia, en el que se adjuntó la invitación y el programa de trabajo.

En ese sentido, se utilizó un espacio diferenciado para las pausas, facilitando la ventilación de los espacios. Asimismo, el almuerzo se realizó en el restaurante del hotel, que cuenta con el espacio adecuado para cumplir con los requerimientos de aforo dados por la autoridad sanitarias, al respecto.

A continuación, la imagen 17 presenta la invitación al taller, mientras que la tabla 19 muestra el programa de actividades.



Fuente: Elaboración propia.

Imagen 17 Invitación al taller de capacitación presencial.

Tabla 19 Programa de jornada presencial con directores/as.

Hora	Módulo	Contenidos	Técnica	Responsable
9:00	Registro	Inscripción y firma de asistencia.	-	Equipo UdeC
9:15	Bienvenida	Bienvenida y explicación general de la metodología.	-	Iván Pizarro D. CNR
9:25	Presentación del taller	Contexto, objetivos y metodologías a emplear.	Plenario	Ovidio Melo J. UdeC
9:40	Legal	Proceso de organización de la JVR Itata.	Exposición Plenaria: proceso de organización de la JVR Itata y estatutos de la OUA.	Claudia Quiroz S. UdeC
10:15	Legal	Rol del directorio provisorio.	Exposición Plenaria: funciones del directorio provisorio, atribuciones y obligaciones.	Claudia Quiroz S. UdeC
11:00	Pausa café			
11:30	Calidad del agua	Plan de gestión de la calidad del agua para la JVR Itata.	Exposición modalidad online.	José Luis Arumí R. UdeC
11:50	Calidad del agua	Plan de gestión de la calidad del agua para la JVR Itata.	Análisis grupal por parte de participantes.	Ovidio Merlo J. UdeC
12:40	Calidad del agua	Plan de gestión de la calidad del agua para la JVR Itata.	Validación plenaria. Exposición de resultados de grupos.	Ovidio Melo J. UdeC
13:30	Almuerzo			
14:30	Plan de gestión	Plan de gestión para la JVR Itata. Programa de fortalecimiento de la CNR. Vías de financiamiento.	Trabajo grupal. Necesidades (actualización del Rol de miembros, diagnóstico y catastro, fortalecimiento de la OUA, inclusión de la gestión de aguas subterráneas y otras necesidades)	Ovidio Melo J. UdeC
15:30	Pausa café			
16:00	Plan de gestión	Plan de gestión para la JVR Itata y programa de fortalecimiento de la CNR.	Validación plenaria. Exposición de resultados de grupos.	Ovidio Melo J. UdeC
16:30	Cierre	Agradecimientos y cierre.	Plenario.	Iván Pizarro D. CNR

Fuente: Elaboración propia.

El desarrollo del taller se dio según el diseño de la actividad, en una primera parte se concentró el trabajo en analizar la situación del proceso de organización, en el cual, el accionista mayoritario de la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu planteó modificaciones de forma en los estatutos, lo que generó un grado de molestia en el resto de los participantes, toda vez que, se debieron plantear durante la primera parte del programa destinado a ello. Sin embargo, finalmente se alcanzaron los acuerdos necesarios para la presentación de esta nueva versión de estatutos, la que será presentada por la Eléctrica Puntilla.

La segunda parte se comenzó con una presentación en modalidad online del jefe de Programa, Sr. José Luis Arumí, quien centró la atención en el diagnóstico de la calidad del agua del río y una propuesta de plan de gestión para que sea implementada por la junta de vigilancia.

Con ello, se separaron los asistentes en 2 grupos para analizar la propuesta y generar sus comentarios y aportes, los que fueron analizados en plenario, alcanzando acuerdos totales respecto del plan de gestión, que se detalla en el acápite 4.3 de este informe. Además, la invitación, el programa de actividades, fotografías y asistencia, se encuentran adjuntas a este informe en el apéndice digital 5 “CAPACITACIÓN”.

Luego del almuerzo, en la jornada de la tarde, se analizó una propuesta de programa de fortalecimiento de la junta de vigilancia, centrando las siguientes necesidades observadas durante el proceso de organización.

- Capacitación de diferentes estamentos de la OUA / socializar la existencia de la JV.
- Actualización de miembros o accionaritas de la JVR Itata (a nivel de propiedad en el CBR competente).
- Actualización de usuarios/as de las aguas.
- Individualización de usuarios/as de aguas subterráneas.
- Programa de calidad del agua.
- Estatutos y reglamentos.

En ese sentido, no hubo total acuerdo, toda vez que, el accionista mayoritario del Canal Zañartu planteó que las necesidades identificadas podían ser desarrolladas por la junta sin apoyo del estado y que la principal necesidad que visualiza es una descripción acabada del territorio, de los diferentes cauces, recursos disponibles y todo vinculado con un sistema de información geográfica.

Las fotografías 14 a 17 muestran diferentes instancias del taller realizado.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 14 Bienvenida de autoridad CNR.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 15 Presentación del supervisor del programa.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 16 Exposición primera parte - legal.



Fuente: Elaboración propia.

Fotografía 17 Participantes.

4.6 Plan de acción para la gestión de la calidad de agua

El plan de gestión de la calidad de agua para el río Itata fue construido participativamente durante el curso de capacitación realizado en Chillán el martes 9 de noviembre, para lo cual, durante las etapas anteriores, se presentó un análisis del comportamiento de algunos parámetros de calidad de agua medidos por la DGA en la cuenca de río Itata, usando como referencia las normas chilenas establecidas para el uso de agua para riego y para agua potable.

Para realizar el análisis se utilizaron tres métodos: (1) gráficos estadísticos que facilitan la interpretación y comparación de los datos; (2) diagramas de Stiff para su representación espacial en un mapa; y (3) diagrama de Piper que proporciona una visión global de las composiciones de agua existentes.

Gracias al análisis se determina que, en general, la calidad del agua en las diferentes zonas de la cuenca no varía, puesto que se presentan concentraciones similares de los elementos medidos por la DGA en las diferentes estaciones de monitoreo, concluyendo, que estos elementos, se distribuyen uniformemente en toda la cuenca.

Para ambas normas hay elementos que sobrepasan los límites establecidos, siendo de los más preocupantes por sus efectos secundarios, el Boro y Mercurio, para el agua de riego; y el Cromo y Plomo para el agua potable.

En relación con las aguas subterráneas, se expone el análisis basado en un estudio realizado por la DGA, donde se muestrearon 64 pozos de diferentes APR distribuidos en la región de Ñuble, observándose que, la composición química del agua subterránea de los pozos de los sistemas de APR monitoreados en la cuenca del Itata es principalmente bicarbonatada cálcica a sódica.

La mayoría de las muestras (53/64) son aptas para riego, pero un número significativo (11/64) de los APR presentan valores de porcentaje de sodio mayores de los permitidos por la norma NCh 1333 para uso del agua de riego.

Plan de acción validado por el directorio provisorios de la OUA

Del proceso participativo se concluyen una serie de acciones destinadas a implementar medidas de vigilancia y educación para mantener la calidad del agua en la jurisdicción de la JVRI.

Los objetivos específicos son:

- Generar un programa de educación hacia la comunidad.
- Implementar un programa de vigilancia de la calidad del agua del río.

1. Programa de Educación

Se plantea desarrollar una campaña de educación hacia la comunidad basada en: i) Generar convenios con colegios y municipios para generar planes de educación a la comunidad; ii) Desarrollar campañas de educación radial

Temas para desarrollar:

- Sobre la labor de las Organizaciones de Aguas y de la Junta de Vigilancia en el cuidado del río
- Como se asegura el suministro de agua a las personas y a la agricultura
- Educación en torno al manejo de basura
- Programas de limpieza de cuerpos de agua con escuelas
- Educar en torno al mejor uso del agua
- Cuidado del agua, control del arrastre de agroquímicos
- Educación, el trabajo secreto del agua. Sociabilizar la labor que hacen
- Capacitación sobre limpieza de plantas en canales de riego

Se sugiere que la JVRI establezca convenios con Universidades e Institutos Profesionales para realizar prácticas y tesis que generen material educativo que podrá ser distribuido a la comunidad.

2. Programa de Vigilancia de calidad de agua

Se propone generar un programa de monitoreo a lo largo del río, estableciendo puntos de control con muestreos frecuentes. Para ello se sugiere implementar un convenio con la DGA para implementar sensores en las estaciones de control DGA, para aprovechar los datos de caudal y calidad, medidos por el dicho servicio.

Actividades por desarrollar:

- Instalar sensores de CE, pH, Sedimentos y temperatura con mediciones horarias en las estaciones fluviométricas vigentes que opera la DGA en el río Itata.

- Generar una plataforma el almacenamiento y manejo de la información obtenida por los sensores
- Implementar en la página de la JVRI un canal para recibir denuncias sobre actividades que afecten la calidad de agua del río: descargas, presencia de basurales, etc.

El programa de calidad del agua validado, junto con el informe completo de calidad del agua del río Itata, se encuentran adjuntos a este informe en el apéndice digital 6 “PLAN DE CALIDAD DE AGUAS”.

4.7 Registros de comuneros/as actualizados

Para la actualización del registro de comuneros/as se considera el artículo 205 del Código de Aguas que señala: “La comunidad deberá llevar un Registro de Comuneros en que se anotarán los derechos de agua de cada uno de ellos, el número de acciones y las mutaciones de dominio que se produzcan. No se podrán inscribir dichas mutaciones mientras no se practiquen las inscripciones correspondientes en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces”.

En consecuencia, para la actualización de los registros se tomó la inscripción vigente en el Conservador de Bienes Raíces competente y a partir de la información contenida en dicha inscripción se generó una planilla Excel los datos de los/as comuneros/as incorporados en dicha inscripción y las posteriores transferencias, transmisiones y demás anotaciones marginales que impliquen un cambio en la titularidad de un derecho de aprovechamiento de aguas.

La primera gestión consistió en revisar en el Conservador de Bienes Raíces las inscripciones de dominio de todas las OUA organizadas. La revisión consiste en identificar las anotaciones marginales que se leen en ella y, posteriormente, en la lectura de las inscripciones a las que hacen referencia esas anotaciones marginales.

Una vez que se cuenta con la información anterior, en la primera columna de la planilla se incorpora un número de orden para identificar el número de comunero/a; en la segunda, se escribe, tal como aparece en el listado, el nombre del/la comunero/a y en la tercera, la cantidad de acciones.

Las tres columnas mencionadas incorporan la información contenida en la inscripción de dominio, sin hacer referencia a las transferencias, transmisiones u otras situaciones que impliquen un cambio en la inscripción, las cuales son incorporadas a partir de la columna cuarta, donde se escribe -en la misma fila del comunero/a original que transfirió o transmitió- el nombre del nuevo comunero/a que se lee en la inscripción de dominio correspondiente. A continuación, en una sexta columna, se escribe el número de acciones que adquirió, las que pueden ser menor al número de acciones que tiene el comunero/a original; en este caso, éste también continúa siendo comunero/a.

Si existen posteriores transferencias o transmisiones, la fila se sigue completando una columna con el nombre del nuevo comunero/a y otra con las acciones de las cuales es titular, y así sucesivamente.

Para graficar la forma de este registro, en la imagen 18 se observa un ejemplo del registro de comuneros/as actualizado.

Río: Itata							
Fuente: Canal							
Comunidad de Aguas Canal Casablanca Itata							
Inscripción: Registro Propiedad Aguas	Fs 57						
	Nº 48						
	Año 1994						
Conservador de Bienes Raíces de:	Yungay						
Fecha de revisión en CBR:	06-08-2019						
Fecha de sistematización	08-09-2019						
					Inscripción		
Nº	Nombre	Rol	Título	Acciones	Fs	Nº	Año
1	Mardones Uribe Belarmino	159-33	INSC. CA	30	57	48	1994
2	Sánchez Reyes Victor Eduardo	159-32	INSC. CA	8	57	48	1994
3	Arteaga Zuñiga Julio	159-81	INSC. CA	25	57	48	1994
4	Barrera Cartes Pedro Juan	159-79	INSC. CA	20	57	48	1994
5	Wolf Denis Carlos Alberto	159-77	INSC. CA	40	57	48	1994
6	Contreras Muñoz Héctor Augusto	159-75	INSC. CA	15	57	48	1994
7	Acuña Brevis Omar	159-82	INSC. CA	20	57	48	1994
8	Ramírez Zenteno Pedro Segundo	159-61	INSC. CA	0,03	57	48	1994
9	Mora Muñoz Jaime	159-84	INSC. CA	20	57	48	1994
10	Mardones Uribe Pedro Juan	159-85	INSC. CA	7	57	48	1994

Fuente: Elaboración propia.

Imagen 18 Ejemplo de registro de comunero actualizado.

En ese sentido, se actualizaron los registros de comuneros/as de:

1. **Comunidad de Aguas Canal Casablanca Itata:** inscrita en el Registro Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Yungay a fojas 57, Nº48 del año 1994. Originalmente la organización se constituyó con 80 comuneros/as, de los/as cuales 79 están vigentes, toda vez que, solo existe una anotación marginal que transfiere un derecho de agua mediante compraventa. Cabe señalar que, el registro fue revisado in situ el 06 de agosto de 2019.
2. **Asociación de Canalistas del Canal Quillón:** inscrita en el Registro Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes a fojas 57, Nº57 del año 1992. Originalmente la organización se constituyó con 200 comuneros/as, todos/as vigentes al no existir anotaciones marginales que transfieran o transmitan derechos de agua. Cabe señalar que, el registro fue revisado in situ el 05 de agosto de 2019.

En este caso, se observan una serie de anotaciones marginales mediante las cuales la organización asigna DAA a terceras personas que no formaron parte del listado original que constituyó la organización.

En ese sentido, según los nuevos estatutos³, inscritos a Fojas 5 Número 5 del CBR de Bulnes del año 2011, se estableció que la asociación tiene un total de 3.500 litros por segundos equivalentes a 2.463,25 acciones divididas en sus asociados/as. Según la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2005 se acordó otorgar título individual a cada uno de sus asociados/as, por las acciones, regadores y derechos de aprovechamiento de aguas que le corresponde a cada uno de ellos conforme al rol de regantes realizado por la Dirección de Obras Hidráulicas quedando acreditado por el certificado de 22 de diciembre se autoriza a la asociación para "inscribir de manera individual los derechos de aguas de cada uno de sus usuarios". No obstante, las personas asignatarias que obtienen el derecho no son parte del listado original de usuarios/as.

En consecuencia, el registro de comuneros/as actualizado contiene 2 planillas electrónicas, la primera da cuenta del listado original que no tiene mutaciones de dominio y una segunda que contiene las personas asignatarias, alcanzando los 501 usuarios/as en total (301 asignatarios), en los cuales se observan mutaciones de dominio correspondientes a compraventas, sucesiones y otras.

3. **Asociación de Canalistas del Canal Zañartu:** inscrita en el Registro Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Yumbel a fojas 26 vuelta, N°39 del año 2001. Originalmente la organización se constituyó con 47 comuneros/as, todos/as vigentes al no existir anotaciones marginales que transfieran o transmitan derechos de agua. Cabe señalar que, el registro fue revisado in situ el 06 de septiembre de 2019.

³ Estatutos que no han sido aprobados por la DGA.

Las tablas 20 a 22 presentan en número de comuneros/as, las mutaciones de DAA, por tipo de usuario, para cada organización.

Tabla 20 N° de comuneros/as y mutaciones de dominio de la CA Canal Casablanca Itata.

N° de comuneros y mutaciones de dominio	
N° de comuneros/as inscripción original	80
N° de DAA que mutaron	1
N° de comuneros/as actual	80
Tipo de usuario actual	
N° de personas jurídicas	2
N° de hombres	77
N° de mujeres	1

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 21 N° de comuneros/as, mutaciones de dominio de la AC Canal Zañartu.

N° de comuneros y mutaciones de dominio	
N° de comuneros/as inscripción original	47
N° de DAA que mutaron	0
N° de comuneros/as actual	47
Tipo de usuario actual	
N° de DAA comunes	6
N° de personas jurídicas	6
N° de hombres	31
N° de mujeres	4

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 22 N° de comuneros/as, mutaciones de dominio de la AC Canal Quillón.

N° de comuneros y mutaciones de dominio	
N° de comuneros/as inscripción original	200
N° de DAA que mutaron	0
N° de comuneros/as actual	200
N° de asignatarios/as	299
N° de DAA de asignatarios/as que mutaron	37
N° de asignatarios/as actual	335
Tipo de usuario actual	
N° de DAA comunes	14
N° de personas jurídicas	31
N° de hombres	176
N° de mujeres	114

Fuente: Elaboración propia.

Los registros de comuneros/as actualizados se encuentran adjuntos a este informe en el apéndice digital 7: “REGISTROS ACTUALIZADOS”.

4.8 Registros de usuarios/as actualizados

El registro de usuarios/as corresponde al listado de todas las personas (naturales o jurídicas) que estén haciendo uso de las aguas de cada una de las organizaciones legalmente constituidas, es decir, este registro incluye a los/as usuarios/as que pertenecen a la organización, pero no han regularizado sus derechos de aprovechamiento de aguas y no aparecen en el registro de comuneros/as definido anteriormente.

Para la elaboración de este registro, se tomó como base el registro de comuneros/as, posteriormente se realizó una reunión con los presidentes o representantes de la OUA del Canal Quillón y Casa Blanca, para socializar el registro y conocer una primera aproximación de las diferencias con lo que ocurre en la práctica, además, la organización hizo entrega del listado de usuarios/as que ellos manejan, de modo de facilitar el trabajo de terreno y la individualización de las personas.

Posteriormente, se visitó a todos los/as usuarios/as para realizar la encuesta, en caso de no ubicar al usuario, se consultó a vecinos, parientes o alguna persona que pudiese informar respecto del uso de las aguas aludidas en el registro.

La información recogida en la encuesta “tipo censal” se registró en una planilla Excel que contiene la siguiente información:

- Antecedentes personales del usuario/a

Nombre o Razón Social, RUT o RUN, Sexo, Domicilio, Teléfono, Representante (en el caso de sucesiones, comunidades o personas jurídicas).

- Información de las aguas superficiales

Número de acciones, datos de inscripción (Fojas, N°, Año, CBR), Uso del agua, observación.

- Información del Predio

Superficie total, Superficie regada por cultivo.

- Ubicación

Coordenadas UTM, Norte y Este Datum WGS84 del predio.

Los profesionales de terreno conocen las temáticas legales debido a la necesidad de consultar, durante la entrevista, por las diferencias entre el registro de comuneros/as y el/la usuario/a de las aguas, lo que permitió realizar un diagnóstico legal individual que se registró en una nueva columna de la planilla. Las dudas observadas en terreno fueron aclaradas por la técnica jurídico y/o la abogada asesora en esta materia.

En el caso de la AC canal Zañartu, su representante, el presidente de la organización el Sr. Patricio Sabag solicitó no realizar el catastro de usuarios/as, debido a que contiene información sensible que podría perjudicarlos en juicios que sostiene la Asociación con otras organizaciones, razón por la cual se actualizó el Registro de Usuarios/as a 5 comunidades de aguas que pertenecen a diferentes afluentes, estos son:

- Comunidad de Aguas Canal Sucesión Vallejos.
- Comunidad de Aguas Canal San Pedro.
- Comunidad de Aguas Canal Carimay.
- Comunidad de Aguas Canal Mora.
- Comunidad de Aguas Canal Veloso Colorado.

En la tabla 23 se presentan el número de usuarios desagregado por sexo para cada una de las OUA.

Tabla 23 Número de usuarios desagregado por sexo para cada OUA.

OUA	N° de hombres	N° de mujeres	N° de persona jurídica	Total de usuarios/as
Asociación de Canalistas del Canal Quillón	242	214	55	511
Comunidad de Aguas Canal Casablanca-Itata	85	37	4	126
Comunidad de Aguas Canal Sucesión Vallejos.	5	3	1	9
Comunidad de Aguas Canal San Pedro.	2	0	0	2
Comunidad de Aguas Canal Carimay.	1	0	1	2
Comunidad de Aguas Canal Mora.	2	1	0	3
Comunidad de Aguas Canal Veloso Colorado.	4	0	0	4
Total	341	255	61	657

Los registros de usuarios/as actualizados se encuentran adjuntos a este informe en el apéndice digital 7: “REGISTROS ACTUALIZADOS”.

4.9 Reporte final del funcionamiento de la oficina del programa y atención legal

Durante la etapa previa a la pandemia, esto es desde junio de 2019 a marzo de 2020, la oficina estuvo completamente operativa para garantizar el correcto desarrollo del programa, contó con servicios de telefonía e Internet y está estuvo equipada con todos los mobiliarios necesarios para la atención de público, trabajo de la secretaria, el personal que hizo el apoyo legal y los otros profesionales del equipo consultor. Además, se dispuso de otros espacios que permitieron la realización de reuniones y asambleas necesarias para lograr los acuerdos de los/as usuarios/as de la junta de vigilancia en proceso de organización.

Para el trabajo de terreno se tuvo disponible GPS, cámaras fotográficas, proyector, computadoras portátiles y todos los elementos para la ejecución de las actividades.

En ese contexto, durante ese periodo, la atención de público en materia legal para asesorar a usuarios que lo requirieron, tal como se observa en la tabla 24.

Tabla 24 Atención de público durante la ejecución del programa.

Fecha	Nombre del usuario/a	Consulta/Diagnóstico preliminar
02-09-2019	Asociación de Canalistas Canal Quillón	Se consulta con secretaría del Canal Quillón para que entregue listado con usuarios/as del canal, además de información para ubicar comuneros/as que tienen anotaciones al margen erróneas.
03-09-2019	Víctor Vargas	Inscripción del DAA está incompleta porque no señala de que fuente se extraerán las acciones compradas.
05-09-2019	José Francisco Unzueta	Se debe averiguar si efectivamente las acciones están inscritas y luego solicitar al CBR que haga la anotación al margen de la inscripción de la comunidad.
06-09-2019	Rosa Silva Sáez	Se necesita minuta en CBR de Bulnes para solicitar la corrección de la anotación marginal.
06-09-2019	Ana Silva Sáez	Se debe presentar minuta al CBR de Bulnes para solicitar la corrección de las anotaciones.
05-09-2019	Freddy Inostroza	En el Canal Casablanca Itata hay varios comuneros que ya han fallecido o vendido sus acciones por lo que se puede solicitar todas esas anotaciones marginales al CBR de Yungay.
09-10-2019	Elodia Arteaga Núñez	Se debe consultar en CBR de Yungay si existen los DAA a nombre del padre fallecido y si no fueron transferidos al dueño de la parcela, se realizará una ampliación de posesión efectiva para inscribir el derecho a nombre de sus herederos.
09-10-2019	Marisol del Carmen Gajardo Díaz	Comprobar en CBR de Yungay quienes son los integrantes de la comunidad hereditaria y luego solicitar que todos estén de acuerdo en el porcentaje para proceder en la escritura de liquidación y adjudicación de derechos.
09-10-2019	Fernando Arteaga Millar	Se debe revisar en el CBR de Yungay si los títulos están inscritos.
15-11-2019	Edith Eglantina Rosas Padilla	Solicitar resolución en DGA y llevar a inscribir al CBR de Bulnes para luego ingresar al catastro público de aguas.
14-11-2019	Luís Renan Barriga Peña	Se debe inscribir Pozo en CBR de Bulnes y luego registrar en CPA en DGA
09-12-2019	Segundo Gajardo	Se debe perfeccionar el título

Fecha	Nombre del usuario/a	Consulta/Diagnóstico preliminar
09-12-2019	Pedro Ramírez	Realizar ampliación de PE
09-12-2019	Luis Morales Palma	Realizar 5to transitorio
09-12-2019	Cesar Enrique Morales Muñoz	Realizar 5to transitorio
10-12-2019	Eleodora Silva	Solicitar ampliación de posesión efectiva
11-12-2019	Valeria del Campo	Coordinadora dice que tiene diagnóstico de 130 usuarios Prodesal que tienen derechos otorgados por la DGA pero que no han terminado sus tramitaciones por lo que solicita si los podemos ayudar
11-12-2019	María Graciela Cano Fuentealba	Debe reducir a escritura pública la resolución de la DGA para luego solicitar la inscripción del DAA en CBR de Coelemu y luego ingresar al CPA
11-12-2019	Luís Alejandro Flores Venegas	Se debe averiguar si efectivamente la resolución fue inscrita y así ingresarla al CPA
11-12-2019	Juan De La Cruz Ramírez Flores	Realizar inscripción en CBR de DAA y luego realizar ampliación de PE
11-12-2019	Eledora Leiva	Debe solicitar ampliación de PE en el tribunal de Yungay
10-12-2019	Silvia Carrasco Basualto	Se debe realizar escritura de compraventa de DAA.
10-12-2019	María Soto Beltrán	Realizar PE del terreno y del agua para luego liquidar la comunidad hereditaria en los 10 hermanos de la usuaria.

Fuente: Elaboración propia.

En ese sentido, la atención de público es realizada por la técnica jurídico Marcela Arriagada, bajo la supervisión de la Abogada Claudia Quiroz, además contó con el apoyo de la secretaria Isela Soto en la oficina habilitada por el programa ubicada en Quillón.

Por otro lado, gracias al trabajo desarrollado en terreno por el personal a cargo del Registro de usuarios/as, se coordinó para detectar usuarios al interior de la OUA Casablanca Itata quienes necesitaran de orientación legal por esto gran parte de los/as usuarios/as atendidos/as durante estos meses fueron de esta comunidad. Quienes luego de esta primera visita fueron contactados/as, ya sea por vía telefónica o en visita en terreno, por la técnica jurídico para poder dar una respuesta concreta a su problema o si fuera necesario derivarlo con la Abogada a cargo.

Del trabajo de terreno se obtuvo información de la necesidad por parte del Prodesal Coelemu de tramitar la inscripción de DAA otorgados por la DGA y que durante años han estado esperando la oportunidad de apoyo legal y recursos económicos para hacerlo, razón por la cual, se alcanzó un acuerdo de cooperación que permitió la inscripción de 69 DAA que fueron informados en el acápite correspondiente en este informe.

Luego de iniciada la pandemia, la oficina estuvo disponible hasta completarse 24 meses, luego de lo cual fue cerrada debido a la inutilidad que presentaba porque las actividades ya habían sido realizadas y la pandemia no permitía su uso permanente.

Durante la etapa de restricción provocada por la pandemia, la oficina se usó tomando todas las medidas sanitarias establecidas por la autoridad, sin embargo, permitió apoyar a las 39 personas que inscribieron sus DAA en el CBR de Bulnes, toda vez que, previamente debían firmar las escrituras correspondientes en la ciudad de Quillón, para lo cual el equipo administrativo y técnico del programa les prestó el apoyo necesario para materializar dichas firmas notariales.

4.10 Informes mensuales de planificación

Durante los primeros cinco días de cada mes se hace entrega mediante correo electrónico de un informe mensual de planificación, los que se encuentran adjuntos a este informe en el apéndice digital 8 “INFORMES MENSUALES”.

Durante la etapa que se informe, corresponde a los tres últimos, es decir, de agosto a octubre de 2021. Sin embargo, para facilitar la revisión, se hace entrega del total presentado durante toda la iniciativa.

4.11 Base de datos de beneficiarios/as del Programa

Se ha elaborado una base de datos con los beneficiarios directos del programa, ya sea si se trata de asistentes a las actividades participativas, de capacitación, personas a las que se les realizan tramitaciones de saneamiento de sus DAA o comparecieron en la etapa judicial de organización legal de la junta de vigilancia.

La tabla 25 muestra el número de beneficiarios según diferentes actividades desarrolladas durante el programa. Muchas personas participaron de más de una actividad, razón por la cual la suma total no coincide con tablas anteriores que indican resultados específicos de una determinada actividad.

Tabla 25 Número de personas beneficiarias del programa según actividad.

Actividad	N° de mujeres	N° de hombres	Total
Asambleas	4	10	14
Comparendo	2	5	7
Saneamiento de DAA	46	72	118
Seminarios	10	22	32
Taller presencial	2	8	10
Acto de lanzamiento	15	43	58
Acto de cierre	36	30	66
Total	115	190	305

Fuente: Elaboración propia.

La base de datos actualizada se encuentra adjunta a este informe en el apéndice digital 9: “BASE DE DATOS”.

5. CONSIDERACIONES FINALES

La participación efectiva de los/as usuarios/as del río Itata desde el origen del proceso de organización de la junta de vigilancia propició un espacio de confianza en el cual se pudo confrontar intereses contrapuestos y alcanzar un objetivo común, donde prima la necesidad de un bien común superior.

La crisis hídrica que se vive a nivel nacional fue un catalizador positivo del proceso. Asimismo, la honestidad en la entrega oportuna de la información disponible y la socialización de los escenarios posibles de conflictividad permitieron trabajar incansablemente en alcanzar un acuerdo unánime respecto de los estatutos que rige el funcionamiento de la organización.

Por su parte, el compromiso asumido por parte de la Dirección General de Aguas permitió que dicho acuerdo cuente con la validación que la institucionalidad exige para materializar la organización legal de la junta de vigilancia, facilitando el proceso y garantizando que los acuerdos fueran fluyendo en un entorno de seguridad en cuanto a su legalidad.

Por otro lado, la pandemia que se vive a nivel global, sumado a algunos cambios de criterios por parte de la DGA, ralentizó el desarrollo del programa y obligó a tomar medidas de emergencia para alcanzar las metas trazadas en los plazos disponibles.

En ese sentido, según palabras del propio servicio, en Chile, los procesos de organización de juntas de vigilancia toma del orden de una década, razón por la cual, pese a los percances sufridos, esta experiencia debe ser considerada exitosa, pero por otro lado, desde un punto de vista de las políticas públicas, se debe evaluar los plazos que deben considerar iniciativas de esta naturaleza y avanzar hacia una institucionalidad que permita la existencia de OUA en plazos razonables en virtud de la crisis climática que se vive actualmente.

6. ANEXOS

6.1 ANEXO 1. Acción judicial

PROCEDIMIENTO	: ESPECIAL.
MATERIA	: CITACIÓN A COMPARENDO ORGANIZACIÓN JUNTA VIGILANCIA
SOLICITANTE	: DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
RUT	: 61.202.000-0
REPRESENTANTE LEGAL	: OSCAR CRISTI MARFIL
RUT	: 7.562.688-6
DOMICILIO	: Morandé 59, Octavo piso, Santiago
ABOG PATROCINANTE Y APODERADO	: CHRISTIAN ANDRES GATICA ESCOBAR
RUT	: 15.462.510-0
DOMICILIO	: Morandé número 59, octavo piso, Santiago

En lo principal: Solicita citación a comparendo para constitución de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes. **Primer otrosí:** Acompaña documento. **Segundo otrosí:** Propone día y hora para comparendo. **Tercer otrosí:** Citación por avisos y publicaciones. **Cuarto otrosí:** Extracto. **Quinto otrosí:** Patrocinio y poder. **En el sexto otrosí:** Personería. **Séptimo otrosí:** Delega poder. **Octavo otrosí:** Forma de notificación.

S. J. L. DE LOS ANGELES

CHRISTIAN ANDRES GATICA ESCOBAR, abogado, cédula nacional de identidad número 15.462.510-0, en representación según se acreditará, de la Dirección General de Aguas, ambos domiciliados en calle Morandé número 59, octavo piso, comuna y ciudad de Santiago, a SS. con respeto digo:

Que, de conformidad a lo señalado en los artículos 263, 267, 269 y 188 del Código de Aguas, solicito a SS. citar a un comparendo a todos los interesados en la organización de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes, que tendrá jurisdicción sobre toda la cuenca u hoya hidrográfica del río Itata, excluyendo las jurisdicciones de las juntas de vigilancia de los ríos Diguillín, Chillán y Ñuble que se encuentran ya registradas en la Dirección General de Aguas; con la finalidad de que se declare judicialmente la existencia de dicha Junta de Vigilancia, se fije el registro de miembros, se aprueben sus estatutos y se establezca el primer directorio provisorio, según los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

I. Los Hechos

Que, las personas naturales y jurídicas que están incluidas en el documento que acompaño en la letra d) del primer otrosí, aprovechan las aguas del río Itata y

sus afluentes. Desde tiempos inmemoriales y en la actualidad, los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas y las organizaciones de usuarios, se han organizado para la administración y distribución de las aguas del río Itata y sus afluentes, en consecuencia, existe una organización de hecho que ha realizado gestiones para la mejor organización del recurso, distribuyendo las aguas de acuerdo a las respectivas dotaciones y turnos en épocas de escasez.

Los acuerdos que adopte esta organización solo pueden tener la fuerza o imperio que voluntariamente acepten los usuarios de las aguas, por lo tanto, no cuenta con las facultades legales necesarias para administrar y distribuir las aguas del río Itata y sus afluentes.

Que, según lo relatado anteriormente, los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas del río Itata y sus afluentes cumplen con lo señalado en el artículo 263 del Código de Aguas para organizarse en una Junta de Vigilancia.

Los canales que deben quedar sometidos a la jurisdicción de la Junta de Vigilancia del río Itata y sus afluentes, sus dotaciones y la forma en que participarán en la distribución de las aguas, están incluidos en el documento que se acompaña en la letra d) del primer oficio de esta presentación; el cual está elaborado a partir de la información contenida en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas, en los respectivos Conservadores de Bienes Raíces y complementada con antecedentes recopilados en terreno.

II. El Derecho

El artículo 263 del Código de Aguas señala que *"Las personas naturales o jurídicas y las organizaciones de usuarios que en cualquier forma aprovechen aguas superficiales o subterráneas de una misma cuenca u hoyo hidrográfica, podrán organizarse como junta de vigilancia que se constituirá y regirá por las disposiciones de este párrafo."*

El mismo cuerpo legal, en el artículo 269 regula la vía judicial para constituir una junta de vigilancia: *"Para constituir la junta de vigilancia se citará a comparendo ante la Justicia Ordinaria, a solicitud de cualquiera de los interesados o de la Dirección General de Aguas."* Agrega el inciso segundo: *"Será juez competente el de*

la capital de la provincia si el cauce atraviesa sólo una y, si separa o atraviesa dos o más, lo será el juez de la capital de la provincia donde nace el cauce."

En cuanto a la reglamentación y administración de junta de vigilancia, el artículo 271 del Código de Aguas dispone: *"Determinados los canales y las obras sometidas a la junta de vigilancia, sus dotaciones y la forma en que han de participar en la distribución, se procederá en el mismo comparendo o en uno nuevo citado al efecto, a resolver las modificaciones que, de conformidad al artículo 251, desearan los interesados introducir a las disposiciones del párrafo 1º de este Título, que sean aplicables."* Dichas disposiciones corresponden a la reglamentación de las organizaciones de usuarios de aguas, y a partir de ellas, los interesados en esta organización han elaborado una propuesta de estatuto que se someterá a la aprobación de US.

El artículo 271 en su inciso segundo señala: *"En seguida se elegirá el directorio. En las juntas formadas por sólo dos canales, se designará uno o más administradores, quienes tendrán las mismas facultades que el directorio."* De la misma manera, los interesados propondrán a US. a los miembros del directorio provisorio para su aprobación.

El artículo 269 del Código de Aguas regula el tribunal competente para conocer de esta solicitud en los siguientes términos: *"Será juez competente el de la capital de la provincia si el cauce atraviesa sólo una y, si separa o atraviesa dos o más, lo será el juez de la capital de la provincia donde nace el cauce"*. En el caso de esta Junta de Vigilancia el cauce nace en el afluente río Cholguán, cuyo origen se encuentra en la más alta cumbre del Cordón Cholguán, ubicado en la comuna de Tucapel, provincia de Bio Bío, cuya capital es Los Ángeles.

Por tanto, en mérito de lo expuesto y disposiciones legales citadas,

A SS. solicito, se cite a todos los interesados en la organización de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes, a un comparendo para que se determinen los canales o captaciones que deberán quedar sometidos a su jurisdicción, sus dotaciones y la forma en que han de participar en la distribución de las aguas, se aprueben los estatutos y se elija el primer directorio provisorio que en tal carácter la administrará hasta la realización de la primera junta general de comuneros.

Primer otrosí: Que vengo en acompañar, listado de derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes a canales o captaciones del Río Itata y sus Afluentes, cuyos titulares, comuneros o asociados, según sea el caso, serán los miembros de esta Junta de Vigilancia.

Por tanto,

A SS. pido tenerlo por acompañado.

Segundo otrosí: Con la finalidad de asegurar que las citaciones correspondientes sean publicadas con la antelación debida, propongo a SS. que la fecha del comparendo sea el día martes 31 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.

Por tanto,

A SS. pido, tener presente el día y hora propuestas o fijar otras al efecto.

Tercer otrosí: Atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 188 del Código de Aguas, aplicable en la especie según lo señalado en el artículo 267 del mismo cuerpo legal, solicito a SS. ordene que la citación a comparendo pedida en lo principal de esta presentación, se efectúe por medio de un aviso en el Diario El Mercurio de Santiago y tres en el Diario La Tribuna de la provincia de Bio Bio. Además, considerando que a esta Junta de Vigilancia pertenecen titulares y organizaciones de usuarios de la Región de Ñuble, solicitamos que, adicionalmente, se ordene que la citación a comparendo se publique mediante 3 avisos en el Diario La Discusión de Chillán.

Por tanto,

A SS. pido, acceder a lo solicitado.

Cuarto otrosí: Solicito a SS. se sirva disponer que el extracto que será publicado para citar a comparendo sea redactado por el Ministro de Fe de este Tribunal.

Por tanto,

A SS. pido, acceder a lo solicitado.

Quinto otrosí: Que, en virtud del mandato judicial otorgado por escritura pública, cuya copia se encuentra extendida con firma electrónica avanzada, que se acompaña en el quinto otrosí de ésta presentación, y en virtud de lo presupuestado por el artículo 7° de la Ley N° 20.886 que Modifica El Código de Procedimiento Civil, para Establecer la Tramitación Digital de los Procedimientos Judiciales, vengo en asumir la representación judicial de la Dirección General de Aguas, y asimismo, en mi calidad de abogado habilitado, asumo personalmente el patrocinio y poder en la presente causa, para todos los efectos legales, con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas.

De igual forma, vengo en hacer presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema, Acta N° 85-2019, de 5 de junio de 2019, al estar constituido el presente patrocinio y poder, con firma electrónica simple, como asimismo, el mandato judicial ha sido otorgado por escritura pública, cuya copia se encuentra extendida con firma electrónica avanzada, no será necesaria la comparecencia personal del suscrito para efectos de verificar y/o acreditar su calidad de abogado habilitado.

Por tanto,

A SS. solicito, tenerlo presente para todos los efectos legales.

Sexto otrosí: Sírvase S.S. tener por acompañada con citación, copia de la escritura copia de escritura pública del repertorio N° 5845, de 24 de agosto de 2018, de la Notaría Nancy de la Fuente, otorgado por el Archivero Judicial de Santiago, don Julian Andrés Miranda Osses, firmado electrónicamente el 11 de diciembre de 2019, donde consta mi personería para representar judicialmente a la Dirección General de Aguas.

Por tanto,

A SS. solicito, tenerla por acompañada, con citación.

Séptimo otrosí: Sírvase S.S. tener presente que por este acto vengo en delegar poder en los abogados Daniela Duhart Vera, cédula nacional de identidad número 16.609.044-K, y Felipe Tapia Valencia, cédula nacional de identidad número 16.368.230-3, de mi mismo domicilio, quienes podrán actuar de forma conjunta o separada, indistintamente, en estos autos, quienes firman en señal de aceptación.

De igual forma, vengo en hacer presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema, Acta N° 85-2019, de 5 de junio de 2019, al haber suscrito además ambos abogados con firma electrónica simple, no será necesaria la comparecencia personal para efectos de verificar y/o acreditar su calidad de abogados habilitados.

Octavo otrosí: Sírvase SS., en atención a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.886 que modifica el Código de Procedimiento Civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales, notificar las resoluciones y demás actuaciones que procedan a los siguientes correos electrónicos: christian.gatica@mop.gov.cl, daniela.duhart@mop.gov.cl, felipe.tapia@mop.gov.cl



15.462.510-0



16609044-X



16.368 230-3

6.2 ANEXO 2. Comparendo de estilos

NOMENCLATURA : 1. [379] Audiencia
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de Los Angeles
CAUSA ROL : V-55-2020
CARATULADO : MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DGA/

Los Angeles, veintinueve de Diciembre de dos mil veinte

Siendo las 11.30 horas, teniendo presente el Acta N°53-2020 de la Excelentísima Corte Suprema y la Ley 21.226, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales en las audiencias y actuaciones judiciales y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica por el impacto de la enfermedad COVID-19 en Chile, se lleva a efecto a través de la aplicación de videoconferencia Zoom la continuación de la audiencia decretada a folio 44.

Dirige la audiencia la Juez Subrogante de este Tribunal, doña Magaly Carolina Melgarejo Padilla, en presencia del Ministro de Fe del Tribunal, don José Agustín Torres Fuentes, Secretario Subrogante.

Se inicia la audiencia para la constitución de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus afluentes, con la asistencia de la parte solicitante **DIRECCION GENERAL DE AGUAS**, representada por sus apoderados doña DANIELA PAZ DUHART VERA, Cédula Identidad N°16.609.044-K y don FELIPE SEBASTIÁN TAPIA VALENCIA, Cédula Identidad N°16.368.230-3, y de los Interesados: **ELECTRICA PUNTILLA S.A.** representada por su abogado don GUILLERMO JOSÉ ALDUNATE FERNÁNDEZ, Cédula de Identidad N° 15.314.6330; **ASOCIACION CANALISTA DEL CANAL QUILLON**, los integrantes de la directiva don RICARDO CASANUEVA SEPULVEDA, cédula de identidad N°4.872.054-4, doña ASMERI LANDEROS y su apoderada la abogada doña CLAUDIA ANDREA QUIROZ SÁNCHEZ, Cedula de Identidad N°14.461.205-1; **MADERAS ARAUCO S.A., FORESTAL ARAUCO S. A. ; CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.** representadas por sus apoderados doña ANGELA ESCANDARA SELAME ROMERO Cedula de Identidad N°19.104.903-9 y don CARLOS ARMANDO CIAPPA PETRESCU Cedula de Identidad N° 14.456.928-8; Y **EMPRESA**



ELECTRICA EL PINAR SPA, representada por su abogado don ALVARO FELIPE ANDRADE GONZALEZ ,Cédula de identidad N° 18.412.886-1,; **MADERAS ARAUCO S.A., FORESTAL ARAUCO S. A. ; CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.** y don PABLO ANDRES MANRIQUEZ LEON, Cédula de Identidad N° 15.367.483-3, (como Oyente) quienes acreditan su identidades con sus cédulas la que en este acto exhiben.

Luego de las comparencias los interesados exponen al Tribunal y al resto de los participantes sus conformidades y aprehensiones en relación al procedimiento que se está desarrollando, todo lo cual ha quedado en el registro de audio y que no se transcribe por razones de economía procesal.

La Dirección General de Aguas expresa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 inciso 2° del Código de Aguas y también a lo ordenado por US. en resolución de fecha 23 de noviembre de 2020, en el sentido de citar a los interesados a esta audiencia a través de extractos publicados en el Diario El Mercurio de Santiago, La Discusión de Chillán, La Tribuna de Los Ángeles y el Diario Oficial, según consta en la certificación de folio 33 (18/12/20) realizándose la primera publicación con más de 10 días de antelación a esta fecha.

En consecuencia, solicita que se constituya una organización de usuarios con el nombre de Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes, cuyo domicilio es la ciudad de Quillón y su objeto es administrar y distribuir las aguas superficiales y subterráneas a que tienen derecho sus miembros en la cuenca del río Itata y sus afluentes, entre los que destacan los ríos Huépil, Cholguán, Trilaleo, Dañicalqui, Larqui y Lonquén, en las fuentes contribuyentes a éstos, y en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común o sectores acuíferos establecidos o que se establezcan en el futuro dentro del área de su jurisdicción. La Junta de Vigilancia pertenece a la cuenca u hoya hidrográfica del río Itata, y tendrá jurisdicción sobre ella, excluyendo las subcuencas de los ríos Diguillín y Ñuble, en las que existen juntas de vigilancia registradas en la Dirección General de Aguas como las juntas de los ríos Diguillín, Chillán y Ñuble, o en proceso de registro como la del río Cato.



Los canales que quedarán sometidos a su jurisdicción son los indicados en la nómina que a continuación se señala, la cual también está incorporada en los estatutos de la organización.

Los interesados comparecientes solicitan que el directorio de la Junta de Vigilancia esté integrado por 5 miembros y proponen que las siguientes personas sean los integrantes del Primer Directorio que en el carácter de provisorio la administrará hasta la celebración de la primera junta general de comuneros:

- 1.-ASOCIACION CANALISTA DEL CANAL QUILLON
- 2.- COMUNIDAD DE AGUAS CANAL CASABLANCA ITATA
- 3.-ASOCIACION CANALISTA DEL CANAL ZAÑARTU
- 4.-ELECTRICA PUNTILLA S.A.
- 5.-CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.

Los interesados, de común acuerdo proponen que la Junta de Vigilancia se rija por los estatutos acompañados en autos los cuales han sido aprobados por los interesados asistentes a una reunión realizada el día 20 de febrero de 2020, en las oficinas del Programa Transferencia para Organizar Junta de Vigilancia en el Río Itata, de la Comisión Nacional de Riego. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados comparecientes representan a más del 50% de los derechos sometidos a su jurisdicción, por lo tanto, se cumple lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 197 del Código de Aguas, en el sentido que los estatutos deben aprobarse por la mayoría de los derechos de aprovechamiento en las aguas comunes.

Solicitan además a US.que los estatutos sean analizados por la Dirección General de Aguas y que en el marco de esta tramitación dicho servicio exprese las observaciones a su contenido, de manera tal que el texto que US. apruebe en la sentencia definitiva sea aceptado para efectos del registro que el mencionado servicio debe practicar con posterioridad a la dictación de la sentencia. Para lo anterior se solicita a US. Se oficie al jefe del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, don Nicolás Ureta Parraguez, domiciliado en Morandé 59, séptimo piso, para tal fin.

Además, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 270 inciso segundo del Código de Aguas, solicitan se pida informe al mismo departamento indicado



anteriormente, para que se pronuncie respecto de los canales que deben quedar sometidos a la Junta de Vigilancia, sus dotaciones y la forma en que participarán en la distribución.

La Dirección General de Aguas expresa que está de acuerdo en lo solicitado.

El Tribunal resuelve que ha lugar a lo solicitado, ordenando oficiar al respecto.

Se hace presente que las partes elaboraran una minuta con las modificaciones de los estatutos propuestas y aprobadas en la presente audiencia, la cual se acompañará por la oficina Judicial Virtual, para conocimiento de los asistentes

Se da por concluida la audiencia siendo las 13:17 horas

Se deja constancia que los asistentes a esta audiencia no firman la presente acta, debido a las circunstancias mencionadas al comienzo de la misma, suscribiéndose por el Sra. Juez Subrogante, que la preside y el Sr. Ministro de Fe, que autoriza.

Jose Agustin
Torres
Fuentes

Firmado
digitalmente por
Jose Agustin Torres
Fuentes
Fecha: 2020.12.29
17:00:21 -04'00'



Magaly Carolina Melgarejo Padilla
Fecha: 29/12/2020 18:56:58

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
 Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
 Los Ángeles
 CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS



9 En la ciudad de Los Ángeles, República de Chile, a siete de Julio del año
10 dos mil veintidós, ante mí, Rodrigo Orlando Cantuarias Costa, Abogado,
11 Notario Público Titular, de la segunda Notaría de Los Ángeles, y su
12 territorio jurisdiccional, domiciliado en calle Lautaro número trescientos
13 setenta y uno, de esta ciudad, comparece en la sala de su despacho don
14 **José Agustín Torres Fuentes**, chileno, casado, empleado, cédula nacional
15 de identidad número ocho millones setecientos cincuenta y tres mil
16 novecientos ochenta y seis guión cinco, domiciliado en calle Valdivia
17 número ciento veintitrés, primer piso, Los Ángeles, en su calidad de
18 Secretario Subrogante designado, según Decreto Económico número
19 ciento trece guión dos mil veintidós, de fecha treinta de Junio de dos mil
20 veintidós, del Primer Juzgado de Letras de Los Ángeles, rol único
21 tributario número sesenta y dos millones cuatrocientos noventa guión uno;
22 y debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la sentencia
23 definitiva y otras actuaciones y documentos de los autos seguidos ante el
24 Primer Juzgado de Letras de Los Ángeles, caratulados “Ministerio de
25 Obras Públicas”, causa Rol V guion cincuenta y cinco guion dos mil
26 veinte, cuyo tenor literal es el siguiente: **Uno) Sentencia de folio setenta
27 y nueve: NOMENCLATURA: Uno. [cuarenta] Sentencia JUZGADO:
28 Primer Juzgado de Letras de Los Ángeles CAUSA ROL : V guion
29 cincuenta y cinco guion dos mil veinte CARATULADO : MINISTERIO
30 DE OBRAS PÚBLICAS, DGA. Los Ángeles, treinta y uno de Marzo de**





1 dos mil veintidós VISTO: A folio uno con fecha seis de marzo de dos mil
2 veinte, comparece Christian Andrés Gatica Escobar, abogado, cédula de
3 identidad número quince millones cuatrocientos sesenta y dos mil
4 quinientos diez guion cero, en representación de la Dirección General de
5 Aguas, ambos con domicilio en calle Morandé número cincuenta y nueve,
6 octavo piso, comuna y ciudad de Santiago, que de conformidad a lo
7 señalado en los artículos doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y
8 siete, doscientos sesenta y nueve y ciento ochenta y ocho de Código de
9 Aguas, viene en solicitar la constitución de Junta de Vigilancia del Río
10 Itata y sus afluentes. Que, conforme a las citas que hace de los artículos y
11 documentos que acompaña, señala que cumple con la condición de hacerse
12 la solicitud por interesados, siendo este tribunal competente, por lo que
13 corresponde determinar en el comparendo de estilo los canales o
14 captaciones que deberán quedar sometidos a su jurisdicción, sus
15 dotaciones y la forma en que han de participar en la distribución de las
16 aguas, se aprueben los estatutos y se elija el primer directorio provisorio.
17 Que la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes, tendrá
18 jurisdicción sobre toda la cuenca u hoya hidrográfica del río Itata,
19 excluyendo las subcuencas de los ríos Diguillín y Ñuble. En folio diez con
20 fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, se hace parte don Guillermo
21 José Aldunate Fernández, abogado, en representación de Eléctrica Puntilla
22 S.A, sociedad anónima Rut noventa y seis millones ochocientos diecisiete
23 mil doscientos treinta guion uno, domiciliados en calle Orinoco número
24 noventa, oficina mil ciento dos, comuna de Las Condes, Región
25 Metropolitana, solicitando tenga a su representada como parte interesada
26 del procedimiento voluntario de Junta de Vigilancia del Río Itata y sus
27 Afluentes, en atención a la titularidad que ostenta de derechos de
28 aprovechamiento no consuntivos de aguas superficiales del río Itata, según
29 consta en inscripción de fojas ocho, número ocho, del Registro de
30 Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Yungay,

Pag: 3/43



RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
Los Ángeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE



1 correspondiente al año dos mil doce. En folio doce de fecha veintinueve de
2 octubre de dos mil veinte, se hace parte don Ricardo Casanueva
3 Sepúlveda, agricultor, en representación de Asociación de Canalistas del
4 Canal Quillón, rol único tributario número ochenta y dos millones
5 quinientos ocho mil guion siete, ambos domiciliados en calle San Martín
6 número ciento ochenta y seis, Quillón. Señala que su representado es
7 titular de derechos de aprovechamiento de aguas, inscrito a fojas cincuenta
8 y siete número cincuenta y siete del año mil novecientos noventa y dos
9 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de
10 Bulnes. Que en folio dieciocho, se acompaña la publicación de los avisos
11 del llamado a comparendo a efectuarse el día veintiuno de diciembre de
12 dos mil veinte, a los interesados en el Diario El Mercurio de fecha siete de
13 diciembre de dos mil veinte, Diario Electrónico La Discusión de Chillán,
14 días seis, siete y ocho de diciembre de dos mil veinte, Diario La Tribuna
15 de Los Ángeles, días nueve, diez y once de diciembre de dos mil veinte y
16 Diario Oficial de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, de
17 conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho del Código
18 de Aguas. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, folio
19 veintidós, se presenta Tomás Jiménez Barahona, abogado, en
20 representación de Maderas Arauco S.A, rol único tributario noventa y seis
21 millones quinientos diez mil novecientos setenta guion seis, ambos
22 domiciliados en Avenida El Golf ciento cincuenta, piso once, Las Condes
23 y Doña Raquel setecientos veinte, Los Ángeles, haciéndose parte de este
24 procedimiento voluntario por ser titular de derechos de un derecho de
25 aprovechamiento de aguas de uso consuntivo, de ejercicio permanente y
26 continuo, inscrito a fojas cinco, número tres, correspondiente al año dos
27 mil dos; un derecho de aprovechamiento de aguas de uso consuntivo, de
28 ejercicio permanente y continuo, inscrito a fojas seis, número cuatro del
29 año dos mil tres; un derecho de aprovechamiento de aguas de uso
30 consuntivo de ejercicio permanente y continuo inscrito a fojas tres, número

Pag: 4/43



Certificado N°
123456808802
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 dos del año dos mil dieciséis, todos correspondientes al Registro de
2 Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Coelemu. En la
3 misma fecha a folio veintitrés, se hace parte Forestal Arauco S.A (Forestal
4 Celco S.A), rol único tributario ochenta y cinco millones ochocientos
5 cinco mil doscientos guion nueve, domiciliado en Avenida Golf ciento
6 cincuenta, piso once, Las Condes o Doña Raquel setecientos veinte, Los
7 Ángeles, por ser titular de un derecho de aprovechamiento de aguas sobre
8 aguas superficiales y corrientes del río Itata, el que se encuentra inscrito a
9 fojas dos, número dos del Registro de Propiedad de Aguas del
10 Conservador de Bienes Raíces de Coelemu, año dos mil siete. Con fecha
11 diecisiete de diciembre de dos mil veinte, folio veinticinco se presenta
12 Celulosa Arauco y Constitución S.A, rol único tributario noventa y tres
13 millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil guion uno, mismo domicilio
14 señalado en párrafo anterior, a fin de hacerse parte en la Constitución de la
15 Junta de Vigilancia del río Itata y sus Afluentes, por ser titular de derechos
16 de aprovechamiento de aguas inscritos a foja uno, número uno del año mil
17 novecientos noventa y cinco; foja once, número siete año dos mil tres;
18 fojas seis, número tres de año dos mil trece, todas del Registro de
19 Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Coelemu, y un
20 derecho de aprovechamiento consuntivo sobre aguas superficiales y
21 corrientes del río Itata, inscrito a fojas uno, número uno del Registro de
22 Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue,
23 correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco. Que, a folio
24 treinta y siete y treinta y ocho de fecha veinte de diciembre de dos mil
25 veinte, se acompaña por la Dirección General de Aguas y la Asociación
26 Canalistas Quillón, la primera propuesta de estatutos para la Junta de
27 Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes, la nómina de miembros de la
28 organización, y las inscripciones del Registro de Propiedad de Aguas, que
29 dan cuenta de derechos de aprovechamiento de aguas. A folio treinta y
30 nueve, se acompaña oficio ordinario número ciento cincuenta y dos de

Pag: 5/43



Certificado
1204560802
Verifique validez
<http://www.fojes>

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
Los Ángeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO



1 fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte del Departamento de
2 Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, suscrito
3 por don Nicolás Ureta Parraguez, ingeniero en Recursos Naturales
4 Renovables, Jefe Departamento de Organizaciones de Usuarios, Dirección
5 General de Aguas, en donde consta que no se encuentra ninguna junta de
6 vigilancia en el río Itata, excluyendo las subcuencas de los ríos Diguillín y
7 Ñuble, en las que existen juntas de vigilancia registradas, como son las
8 juntas de los ríos Diguillín, Chillán y Ñuble, o en proceso de registro como
9 la del río Cato, siendo posible organizar una en virtud de lo dispuesto en el
10 inciso quinto del artículo ciento ochenta y ocho del Código de Aguas. Que,
11 con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, folio cuarenta y dos,
12 se hace parte Álvaro Felipe Andrade González, abogado en representación
13 de Empresa Eléctrica El Pinar SpA, por ser titular de derechos de
14 aprovechamiento de aguas, inscrito a fojas veintiocho, número veintitrés
15 del año dos mil once y a fojas veintiocho, número veintitrés, del año dos
16 mil once, ambos del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de
17 Bienes Raíces de Yungay. A folio cuarenta y cuatro, con fecha veintiuno
18 de diciembre de dos mil veinte, se celebra el comparendo para constitución
19 de Junta de Vigilancia contemplado en el artículo doscientos sesenta y
20 nueve del Código de Aguas, con la asistencia de la parte solicitante
21 Dirección General de Aguas, y de los interesados Eléctrica Puntilla S.A,
22 Asociación Canalista del Canal Quillón, Maderas Arauco S.A, Forestal
23 Arauco S.A, Celulosa Arauco y Constitución S.A, y Empresa Eléctrica El
24 Pinar SPA; solicitando al tribunal suspender la audiencia, fijando su
25 continuación para el día veintinueve de diciembre de dos mil veinte. Que
26 en la fecha antes señalada se efectúa la continuación de audiencia, con los
27 mismos asistentes ante dichos, y como oyente Pablo Andrés Manríquez
28 León. Solicitan al tribunal tenga a bien decretar la existencia y la
29 organización de la Junta de Vigilancia del río Itata y sus Afluentes, cuyo
30 domicilio es la ciudad de Quillón, siendo su objetivo administrar y

Pag: 6/43



Certificado
12545680892 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 distribuir las aguas superficiales y subterráneas a que tienen derecho sus
2 miembros en la cuenca del río Itata y sus afluentes, entre los que destacan
3 los ríos Huepil, Cholguán, Trilaleo, Dañicalqui, Larqui y Lonquén,
4 determinándose los canales y las obras que deban ser sometidos a las
5 juntas de vigilancia, sus dotaciones y las formas en que participaran en la
6 distribución, así como aprobar los estatutos acompañados en autos y que
7 han sido aprobados por los interesados asistentes, proponiendo a las
8 personas que integrarán su primer Directorio, a la espera de celebrarle la
9 primera Junta General Ordinaria de Accionistas. Solicitan que los estatutos
10 sean analizados por la Dirección General de Aguas, oficiando al efecto al
11 Departamento de Organizaciones de Usuarios. Finalizando la audiencia, a
12 petición de los comparecientes y a fin de recabar informe a que alude el
13 artículo doscientos setenta inciso segundo del Código de Aguas, se dispuso
14 a oficiar a la Dirección General de Aguas. Que con fecha diecisiete de
15 mayo de dos mil veintiuno, en folio cincuenta y dos se acompañó la
16 segunda versión de los Estatutos de la Junta de Vigilancia del río Itata y
17 sus Afluentes, conteniendo las modificaciones planteadas en la audiencia
18 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte. A folio cincuenta y
19 seis rola informe emitido por la Dirección General de Aguas, de fecha
20 veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, entidad que informar en el
21 punto seis punto uno, que existen cuatro casos en que las inscripciones
22 conservatorias analizadas no cuentan con información del caudal al que
23 tienen derecho las organizaciones de usuarios, por lo que, para dar
24 cumplimiento a lo estipulado en el artículo doscientos sesenta y tres del
25 Código de Aguas respecto a las menciones que debe contener el registro de
26 comuneros, se desarrolló un método para completar la información de
27 caudal en base a los antecedentes que el servicio maneja, quedando en el
28 caso del canal Burgos Ciprecito, su caudal es de catorce litros por segundo
29 (equivalentes a catorce acciones en la Junta), según consta en los Estatutos
30 presentados en su proceso de organización, la que se considera para estos

Pág: 7/43



RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 - Fono: 43 2311318
Los Angeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE



1 efectos; en el caso del canal Zañartu, la equivalencia en litros por segundo
2 se hace en función del número de regadores que están señalados en su
3 inscripción, es decir, mil trescientas treinta y tres acciones (equivalentes a
4 mil trescientos treinta y tres litros por segundo en la Junta), la equivalencia
5 de las acciones de la comunidad es de una acción por cada litro por
6 segundo; y en el caso de las comunidades de aguas de los canales Los
7 Álamos y Tadeo González, sus respectivos estatutos, aprobados por
8 sentencia judicial, expresan el caudal en metros cúbicos/hectárea por año,
9 por lo que, el caudal se define en función de la superficie de los predios
10 que conforman ambas comunidades, y con el volumen anual indicado en
11 su inscripción se obtuvo el valor del caudal en litros por segundo, es decir
12 cuarenta y tres coma ochenta y un litros por segundo (equivalentes a
13 cuarenta y tres coma ochenta y un acciones en la Junta), y sesenta y un
14 coma cuarenta y cinco litros por segundo (equivalentes a sesenta y un
15 coma cuarenta y cinco acciones en la Junta)m respectivamente. Al igual
16 que para el resto de las organizaciones de usuarios integrantes, la
17 equivalencia de las acciones de la comunidad en la Junta de Vigilancia es
18 de una acción por cada litro por segundo. Señala que estos casos fueron
19 determinados en un acuerdo unánime por parte de los comparecientes en el
20 proceso judicial, pero que en ningún caso corresponde a un
21 perfeccionamiento de Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los
22 titulares que integran las respectivas organizaciones y que son miembros
23 de la Junta de Vigilancia. Dicho informe, presenta un listado completo de
24 los usuarios que deben componer el registro de comuneros de la Junta de
25 Vigilancia en los anexos, actualizando por tanto el rol de usuarios de la
26 Junta de Vigilancia de acuerdo a lo informado, compuesto por el cuadro
27 uno y los anexos del uno al nueve del informe acompañado. En el punto
28 siete, analiza la propuesta de estatutos de folio cincuenta y dos y siguientes
29 del expediente judicial, realizando observaciones al respecto. En el punto
30 ocho del referido informe, entrega las conclusiones del caso informando

Pag: 8/43



Certificado
123456808802
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 respecto a los canales que deben quedar sometidos a la jurisdicción de la
2 Junta en proceso de conformación, sus dotaciones y forma en que
3 participarán de la distribución, que corresponde considerar como
4 miembros de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus afluentes, a las
5 Organizaciones de Usuarios de Aguas y a los titulares de Derechos de
6 Aprovechamiento que captan aguas superficiales en forma individual, que
7 se indican en el cuadro uno y en los anexos del informe y que componen el
8 rol de usuarios actualizados de la misma. Señalando que la jurisdicción de
9 la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes, comprende toda
10 cuenca u hoya hidrográfica del río Itata y sus afluentes, excluyendo las
11 subcuentas de los ríos Diguillín y Ñuble, en las que existen juntas de
12 vigilancia registradas en la Dirección General de Aguas, como las juntas
13 de vigilancia de los ríos Diguillín, Chillán y Ñuble, o en proceso de
14 registro, como la del río Cato y sus Afluentes. Establece que a cantidad de
15 acciones administradas por la Junta de Vigilancia del río Itata corresponde
16 a un total de ciento setenta y tres mil novecientos noventa y tres coma
17 nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro equivalentes a ciento setenta y
18 tres coma nueve millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos
19 sesenta y cuatro metros cúbicos por segundo, reiterando que la
20 equivalencia acordada para efectos de distribución en la Junta es de una
21 acción por cada litro por segundo, y que en ningún caso constituye
22 perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento ni antecedente para
23 ello. Expresa que corresponde incorporar a la propuesta de estatutos, las
24 observaciones indicadas en el punto seis del informe, así como reemplazar
25 el rol de usuarios que contiene, por el actualizado que se compone del
26 cuadro uno y los anexos del informe. A folio sesenta y cinco, comparece la
27 Asociación de Canalistas Canal Quillón, acompañado la tercera versión de
28 los Estatutos de la Junta de Vigilancia del río Itata y sus Afluentes, el que
29 incorpora las observaciones contenidas en el punto número siete del
30 informe técnico de la Dirección General de Aguas. Con fecha veintiocho

Pag: 9/43



RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
Los Ángeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA



1 de agosto de dos mil veintiuno, folio sesenta y seis, se acompaña
2 documento que contiene el Registro de Miembros de la Junta de
3 Vigilancia, el que considera íntegramente el listado del cuadro número uno
4 y los listados de los anexos número uno al número nueve del informe
5 técnico. Señalando que han sido unificados en una sola tabla, siendo
6 coincidente con el total señalado en el párrafo tercero del punto ocho del
7 informe; solicitando protocolizar dicho documento a fin de que sea
8 considerado en la sentencia definitiva de autos, como un instrumento al
9 cual se haga referencia citando los datos de su protocolización y se le
10 tenga como parte integrante de la misma. Que dicha petición se resuelve
11 con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, folio setenta y cinco,
12 ordenando protocolizar el documento denominado “Registro de
13 Accionistas de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes”,
14 acompañado en folio setenta y uno. Que a folio sesenta y nueve, de fecha
15 veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, Eléctrica Puntilla S.A,
16 acompaña la cuarta versión de los estatutos de la Junta de Vigilancia. Con
17 fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, folio setenta y tres, la
18 Dirección General de Aguas, señala su conformidad con la última versión
19 de estatutos acompañada en la causa de autos. Que con fecha ocho de
20 febrero de dos mil veintidós, folio setenta y ocho, ingresaron autos para
21 fallo. CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que,
22 comparece Christian Andrés Gatica Escobar, en representación de la
23 Dirección General de Aguas, ambos ya individualizados, solicitando la
24 constitución de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes,
25 excluyendo las subcuencas de los ríos Diguillín y Ñuble, en las que existen
26 juntas de vigilancia registradas, como son las juntas de los ríos Diguillín,
27 Chillán y Ñuble, o en proceso de registro como la del río Cato, de
28 conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve del
29 Código de Aguas, conforme a los fundamentos que se dan por
30 reproducidos en este considerando. SEGUNDO: Que, de conformidad a lo

Pag: 1043



Certificado N°
123456808802
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho del Código de Aguas, se
2 procedió a citar a comparendo a todos los interesados, practicándose su
3 notificación mediante avisos publicados en el Diario Oficial de la
4 República, Diario El Mercurio, Diario Electrónico La Discusión de Chillán
5 y Diario La Tribuna de Los Ángeles, como consta a folio dieciocho.
6 TERCERO: Que, comparecieron la solicitante Dirección General de
7 Aguas, y los interesados Eléctrica Puntilla S.A, Asociación Canalista del
8 Canal Quillón, Maderas Arauco S.A, Forestal Arauco S.A, Celulosa
9 Arauco y Constitución S.A, y Empresa Eléctrica El Pinar SPA, quienes
10 acreditaron su calidad en la causa de autos, mediante documentos
11 acompañados relativos a las inscripciones del Registro de Propiedad de
12 Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo, ya individualizados
13 en la parte expositiva de esta sentencia. CUARTO: Que, en el comparendo
14 celebrado y su continuación, la Dirección General de Aguas expresa que se
15 ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho
16 inciso segundo del Código de Aguas y también a lo ordenado por este
17 tribunal en relación a los diarios en donde se efectuara las publicaciones a
18 fin de citar a los interesados a la audiencia. Solicitan se constituya una
19 organización de usuarios con el nombre de Junta de Vigilancia del Río
20 Itata y sus Afluentes, cuyo domicilio es la ciudad de Quillón y su objeto es
21 administrar y distribuir las aguas superficiales y subterráneas a que tienen
22 derecho sus miembros en la cuenca del río Itata y sus Afluentes. QUINTO:
23 Que, a petición de los interesados y no existiendo objeción alguna, y de
24 conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres del
25 Código de Aguas, corresponde fijar la comuna de Quillón como domicilio
26 de la Junta de Vigilancia que se constituye, habiéndose alcanzado acuerdo
27 también en relación a la designación del primer Directorio con carácter de
28 provisorio. SEXTO: Que, luego de las observaciones hechas por la
29 Dirección General de Aguas, mediante informe técnico, se acompaña la
30 cuarta versión de Estatutos de la Junta de Vigilancia del río Itata y sus

Pág: 11/43



RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
Los Ángeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN



1 afluentes, folio sesenta y nueve, el cual se ajusta a las observaciones y
2 requerimientos hechos por dicha dirección. SÉPTIMO: Que, se acompaña
3 el Registro de Accionistas de la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus
4 afluentes, protocolizado con fecha uno de febrero de dos mil veintidós, al
5 final del protocolo de instrumentos públicos, correspondiente al primer
6 bimestre del año en curso, bajo el documento número ciento seis y anotado
7 en el repertorio con el número doscientos dieciocho guion dos mil
8 veintidós; el que considera íntegramente el listado del cuadro número uno
9 de autos y los incluidos en los anexos del uno al nueve del informe
10 técnico DOU número veintitrés de fecha veinticuatro de mayo de dos mil
11 veintiuno. OCTAVO: Que, atendido a lo expuesto precedentemente, y
12 habiéndose ajustado los estatutos a las directrices señaladas por la
13 Dirección General de Aguas, corresponde acoger la solicitud en los
14 términos que se expondrá. NOVENO: Que, habiéndose acreditado los
15 derechos que les asisten y no existiendo controversia en cuanto a la
16 necesidad y conveniencia de constituir una Junta de Vigilancia, y
17 cumplidos todos y cada uno de los trámites que establecen los artículos
18 doscientos sesenta y tres y siguientes del Código de Aguas, declaro: Uno.
19 Que, se ordena y aprueba la constitución y organización de la Junta de
20 Vigilancia del Río Itata y sus afluentes, domiciliada en la ciudad de
21 Quillón, provincia de Diguillín, Región de Ñuble, y cuyo objetivo será
22 administrar y distribuir las aguas superficiales y subterráneas a que tienen
23 derecho sus accionistas en el río Itata y sus afluentes, entre los que
24 destacan los ríos Huépil, Cholguán, Trilaleo, Dañicalqui, Larqui y
25 Lonquén, en las fuentes contribuyentes a éstos, y en los sectores
26 hidrogeológicos de aprovechamiento común o sectores acuíferos
27 establecidos o que se establezcan en el futuro dentro del área de su
28 jurisdicción, salvo aquellas subcuencas excluidas, estas son, las de los ríos
29 Diguillín, Chillán y Ñuble, o en proceso de registro, como la del río Cato.
30 Le corresponderá también construir, explotar, conservar y mejorar las

Pag: 12/43



Certificado
129456808002
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 obras de aprovechamiento común existentes y las nuevas que se
2 construyan en el futuro y en general, realizar todas las acciones que le
3 encomiende la ley y el estatuto. Entre los objetivos de la Junta se
4 encuentran el tomar las medidas que tiendan al goce completo y a la
5 correcta distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas
6 superficiales o subterráneas, consuntivos o no consuntivos, sometidos a su
7 jurisdicción. La Junta fomentará la formación de comunidades de aguas
8 subterráneas en la jurisdicción de la Junta, y el cumplimiento de las
9 obligaciones legales que pesan sobre aquellas, especialmente las que
10 inciden en la conservación y preservación de las aguas subterráneas
11 sometidas a la acción de dichas organizaciones de usuarios de aguas.
12 Asimismo, la Junta propiciará el desarrollo de programas de difusión y
13 estudios, coordinándose para ello con entidades públicas y privadas; la
14 adopción de medidas encaminadas, entre otros fines, a la adecuada
15 convivencia de los accionistas de la Junta y de los distintos usos del agua,
16 considerando la interacción que se produce entre las aguas superficiales y
17 subterráneas; el fomento de la conservación de los recursos naturales
18 dentro de su jurisdicción y el conocimiento e investigación de sus
19 características; la coordinación de las comunidades ribereñas; el desarrollo
20 de los habitantes de las localidades de la jurisdicción, fomentando que
21 todas ellas tengan un adecuado suministro de agua potable: el velar por la
22 calidad de las aguas y por el cumplimiento de las normas que regulan la
23 extracción de áridos y todo tipo de intervención que afecte los cauces y
24 sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común ubicado dentro de la
25 jurisdicción de la Junta; así como promover una cultura sustentable en
26 relación a los recursos hídricos. Dos. Que, la hoya hidrográfica a que
27 pertenece la Junta de Vigilancia, es la del río Itata. La Junta de Vigilancia
28 del río Itata y sus afluentes, tiene jurisdicción sobre toda la cuenca u
29 hoya hidrográfica del río Itata y sus afluentes, excluyendo las subcuencas
30 de los ríos Diguillín y Ñuble, en las que existen juntas de vigilancia

Pág: 19/49



RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 - Fono: 43 2311318
Los Angeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS



1 registradas en la Dirección General de Aguas, como las juntas de
2 vigilancia de los ríos Diguillín, Chillán y Ñuble, o en proceso de registro
3 ante el Servicio, como la del río Cato y sus afluentes. La cuenca del río
4 Itata se ubica en parte de las Regiones de Ñuble y Biobío, entre los
5 paralelos treinta y seis grados treinta y cinco minutos y treinta y siete
6 grados treinta y siete minutos Latitud Sur y cuenta con una superficie de
7 once mil trescientos veintiséis kilómetros cuadrados. El río Itata nace a
8 tres kilómetros al oriente del pueblo de Cholguán, en la confluencia de los
9 ríos Cholguán y Huépil. Ambos ríos nacen en cordones montañosos que se
10 desarrollan en la vertiente occidental de la Cordillera de los Andes a una
11 altura inferior a los dos mil doscientos sesenta metros sobre el nivel del
12 mar. Después de la confluencia de los ríos Cholguán y Huépil, el río Itata
13 desemboca en el Océano Pacífico luego de un recorrido de ciento treinta y
14 dos kilómetros. Tres. Que, la Junta de Vigilancia del río Itata y sus
15 afluentes, se compone de los usuarios, con indicación de sus derechos de
16 aprovechamiento, expresados conjuntamente en acciones y en volumen por
17 unidad de tiempo, contenidos en el documento de Registro de Accionistas,
18 protocolizado con fecha uno de febrero de dos mil veintidós, al final del
19 protocolo de instrumentos públicos, correspondiente al primer bimestre del
20 año en curso, bajo el documento número ciento seis y anotado en el
21 repertorio con el número doscientos dieciocho guion dos mil veintidós, el
22 que se da por íntegramente reproducido, entendiéndose que forma parte de
23 la presente sentencia. Cuatro. Que, se aprueban los Estatutos de la Junta de
24 Vigilancia del Río Itata y sus afluentes, acompañado en su cuarta versión y
25 final, en folio sesenta y nueve, el cual fue aprobado por la mayoría de los
26 interesados, el que se entiende parte integrante de la presente sentencia,
27 instrumento que declara los bienes comunes, fija fecha de Junta General
28 Ordinaria de comuneros, fija el número de directores y demás pactos que
29 forman parte del mismo. Lo anterior, conforme a las modificaciones
30 efectuadas por las observaciones de la Dirección General de Aguas. Cinco.

Pág: 14/43



Certificado
12945608802 N°
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 Que, la Junta será administrada por un directorio elegido por la Junta
2 General Ordinaria, el cual estará integrado por cinco miembros que
3 durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ese
4 efecto, cuatro de los directores serán elegidos por accionistas de derechos
5 de aprovechamiento consuntivos, ya sean permanente o eventuales, y un
6 director será elegido por los accionistas titulares o administradores de
7 derechos de aprovechamiento no consuntivos, ya sean permanentes o
8 eventuales. Seis. Que, se designa Directorio Provisorio, el que estará
9 integrado por Ricardo Casanueva Sepúlveda, presidente de la Asociación
10 de Canalistas del Canal Quillón; Patricio Sabag Villalobos, presidente de
11 la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu; Luis Guillermo Salvo
12 Bahamondes, representante de la Comunidad de Aguas Canal Casa Blanca;
13 Max Constanzo Figueroa, en representación de Celulosa Arauco y
14 Constitución S.A; y Guillermo Aldunate Fernández, en representación de
15 Eléctrica Puntilla S.A. Redúzcase a escritura pública la presente sentencia,
16 conjuntamente con los estatutos aprobados por los interesados, debiendo
17 ser firmado por la señora Secretaria del Tribunal. Inscribese la reducción
18 de la escritura pública en el Catastro Público de Aguas y en el Registro de
19 Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces que corresponda.
20 Notifíquese la sentencia en extracto, de conformidad a lo dispuesto en el
21 artículo ciento ochenta y ocho del Código de Aguas, mediante tres veces
22 en el Diario "La Tribuna" de la ciudad de Los Ángeles, tres veces en el
23 Diario "La Discusión" de la ciudad de Chillán, y por una vez en el Diario
24 "El Mercurio" de Santiago, y en el "Diario Oficial de la República". Se
25 deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final
26 del artículo ciento sesenta y dos del C.P.C. en Los Ángeles, treinta y uno
27 de Marzo de dos mil veintidós. **Dos) Resolución de folio ochenta y tres:**
28 **NOMENCLATURA:** Uno. [cuarenta y seis] Aclara o rectifica sentencia
29 **JUZGADO :** Primer Juzgado de Letras de Los Ángeles **CAUSA ROL V**
30 **guion cincuenta y cinco guion dos mil veinte CARATULADO :**

Pag: 15/43



RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
 NOTARIO PÚBLICO
 Lautaro N°371 - Fono: 43 2311318
 Los Angeles
 CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES



1 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DGA/ Los Angeles, siete de,
 2 Abril de dos mil veintidós. Visto y teniendo presente: El mérito de los
 3 antecedentes expuestos por la recurrente, resuelvo: Uno. Que se acoge el
 4 recurso de aclaración rectificación o enmienda de folio ochenta y dos. Dos.
 5 Que, en consecuencia, se complementa la sentencia de fecha treinta y uno
 6 de Marzo de dos mil veintidós, en su parte declarativa, en el número tres
 7 en el siguiente sentido: Donde dice: "Registro de Accionistas,
 8 protocolizado con fecha uno de febrero de dos mil veintidós," Debiendo
 9 decir: "Registro de Accionistas, protocolizado ante el Notario Público de
 10 Los Ángeles, don Rodrigo Cantuarias Costa, con fecha uno de febrero
 11 de dos mil veintidós,". Téngase la presente resolución como parte
 12 integrante de la sentencia de folio setenta y nueve. En Los Ángeles, a siete
 13 de Abril de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución
 14 precedente. FXQXYVXDTJ Bernardita María Palominos Reyes Fecha:
 15 siete abril dos mil veintidós nueve horas cuarenta y cuatro minutos
 16 cincuenta y un segundos. Tres) **Certificación de ejecutoria de folio**
 17 **ciento dos.** NOMENCLATURA: Uno. [ciento treinta y nueve] Certifica
 18 sent. definitiva ejecutoriada JUZGADO: Primer Juzgado de Letras de Los
 19 Ángeles CAUSA ROL: V guion cincuenta y cinco guion dos mil veinte
 20 CARATULADO: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DGA
 21 CERTIFICO: Que la sentencia de folio setenta y nueve, de fecha treinta y
 22 uno de Marzo del dos mil veintidós y aclaración de folio ochenta y tres de
 23 fecha siete de Abril del dos mil veintidós, se encuentran firmes o
 24 ejecutoriada Los Ángeles, nueve de Junio del dos mil veintidós.
 25 QJDKZXJYDZ Jose Agustin Torres Fuentes Fecha: nueve de junio de dos
 26 mil veintidós diez horas veinticuatro minutos dos segundos. Cuatro)
 27 **Estatutos de folio sesenta y nueve.** ESTATUTOS JUNTA DE
 28 VIGILANCIA DEL RÍO ITATA Y SUS AFLUENTES TÍTULO
 29 PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PRINCIPIOS.
 30 ARTÍCULO PRIMERO: Con el nombre de "JUNTA DE VIGILANCIA

Pag: 16/43



Certificado N°
 12345680802
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 DEL RÍO ITATA Y SUS AFLUENTES" se constituye una junta de
2 vigilancia, que se regirá por estos estatutos y por las normas del Párrafo
3 Cuarto del Título Tercero del Libro Segundo del Código de Aguas y en lo
4 no modificado por éste, serán aplicables a la junta de vigilancia las
5 disposiciones de los Párrafos Primero y Tercero del Título Tercero del
6 Libro Segundo antes mencionado, en cuanto sean compatibles con su
7 naturaleza, y por las normas del Reglamento sobre Normas de Exploración
8 y Explotación de Aguas Subterráneas, en lo pertinente. La Junta de
9 Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes en adelante la "Junta" o la "Junta
10 de Vigilancia" tendrá jurisdicción sobre toda la cuenca u hoya hidrográfica
11 del río Itata y sus afluentes, excluyendo las subcuencas de los ríos
12 Diguillín y Ñuble, en las que existen juntas de vigilancia registradas en la
13 Dirección General de Aguas, como las juntas de vigilancia de los ríos
14 Diguillín, Chillán y Ñuble, o en proceso de registro, como la del río Cato.
15 La cuenca del río Itata se ubica en parte de las Regiones de Ñuble y Bío
16 Bío, entre los paralelos treinta y seis grados treinta y cinco minutos y
17 treinta y siete grados treinta y siete minutos Latitud Sur y cuenta con una
18 superficie de once mil trescientos veintiséis kilómetros cuadrados. El río
19 Itata nace a tres kilómetros al oriente del pueblo de Cholguán, en la
20 confluencia de los ríos Cholguán y Huépil. Ambos ríos nacen en cordones
21 montañosos que se desarrollan en la vertiente occidental de la Cordillera
22 de los Andes a una altura inferior a los dos mil doscientos sesenta metros
23 sobre el nivel del mar. Después de la confluencia de los ríos Cholguán y
24 Huépil, el río Itata desemboca en el Océano Pacífico luego de un recorrido
25 de ciento treinta y dos kilómetros. ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de
26 la Junta es administrar y distribuir las aguas superficiales y subterráneas a
27 que tienen derecho sus accionistas en el río Itata y sus afluentes, entre los
28 que destacan los ríos Huépil, Cholguán, Trilaleo, Dañicalqui, Larqui y
29 Lonquén, en las fuentes contribuyentes a éstos, y en los sectores
30 hidrogeológicos de aprovechamiento común o sectores acuíferos

Pág. 17/43



RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
Los Ángeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO



1 establecidos o que se establezcan en el futuro dentro del área de su
2 jurisdicción, salvo aquellas subcuencas excluidas, según se mencionó en el
3 artículo anterior. Le corresponderá también construir, explotar, conservar y
4 mejorar las obras de aprovechamiento común existentes y las nuevas que
5 se construyan en el futuro y en general, realizar todas las acciones que le
6 encomiende la Ley y este estatuto. Entre los objetivos de la Junta se
7 encuentran el tomar las medidas que tiendan al goce completo y a la
8 correcta distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas
9 superficiales o subterráneas, consuntivos o no consuntivos, sometidos a su
10 jurisdicción. La Junta fomentará la formación de comunidades de aguas
11 subterráneas en la jurisdicción de la Junta, y el cumplimiento de las
12 obligaciones legales que pesan sobre aquellas, especialmente las que
13 inciden en la conservación y preservación de las aguas subterráneas
14 sometidas a la acción de dichas organizaciones de usuarios de aguas.
15 Asimismo, la Junta propiciará el desarrollo de programas de difusión y
16 estudios, coordinándose para ello con entidades públicas y privadas; la
17 adopción de medidas encaminadas, entre otros fines, a la adecuada
18 convivencia de los accionistas de la Junta y de los distintos usos del agua,
19 considerando la interacción que se produce entre las aguas superficiales y
20 subterráneas; el fomento de la conservación de los recursos naturales
21 dentro de su jurisdicción y el conocimiento e investigación de sus
22 características; la coordinación de las comunidades ribereñas; el desarrollo
23 de los habitantes de las localidades de la jurisdicción, fomentando que
24 todas ellas tengan un adecuado suministro de agua potable; el velar por la
25 calidad de las aguas y por el cumplimiento de las normas que regulan la
26 extracción de áridos y todo tipo de intervención que afecte los cauces y
27 sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común ubicados dentro de la
28 jurisdicción de la Junta; así como promover una cultura sustentable en
29 relación con los recursos hídricos. ARTÍCULO TERCERO: El domicilio
30 de la Junta de Vigilancia es la comuna de Quillón, Provincia de Diguillín,

Pag: 18/43



Certificado
12945680802 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Región de Ñuble. ARTÍCULO CUARTO: La Junta de Vigilancia podrá
2 realizar y cumplir todas las funciones y celebrar todos los actos, convenios
3 y contratos que directa o indirectamente conduzcan a su objetivo y que el
4 Código de Aguas y este estatuto le señalen y encomienden y en especial,
5 podrá comprar, vender y tomar en arrendamiento bienes muebles,
6 maquinarias, vehículos y bienes raíces y celebrar todas las demás
7 convenciones que estime adecuadas a sus fines. Dichas funciones serán
8 ejercidas dentro del área de jurisdicción de la Junta indicada en los
9 artículos Primero y Segundo de estos estatutos, y hasta donde exista
10 comunidad de intereses, aunque sea solo entre dos de sus accionistas. Sin
11 perjuicio de lo anterior, la acción de la Junta se extenderá, en el caso de las
12 aguas superficiales, hasta las bocatomas –individuales o pertenecientes a
13 una organización de usuarios de aguas– o sus respectivos dispositivos
14 aforadores, según corresponda. Para el caso de las aguas subterráneas, los
15 sistemas de control de extracciones serán de competencia de las
16 comunidades de aguas subterráneas que se constituyan en los sectores
17 hidrogeológicos de aprovechamiento común que existan en el territorio
18 jurisdiccional de la Junta, pudiendo siempre esta última adoptar medidas
19 de distribución de cumplimiento obligatorio para dichas comunidades de
20 aguas subterráneas. ARTÍCULO QUINTO: Serán accionistas de la Junta
21 de Vigilancia: (i) las personas naturales y/o jurídicas titulares de derechos
22 de aprovechamiento de aguas superficiales que ejerzan sus derechos en la
23 cuenca del río Itata –con excepción de las exclusiones previstas en el
24 artículo Primero de estos estatutos– mediante obras de toma individual, de
25 conformidad a la Ley; y, (ii) las organizaciones de usuarios de aguas
26 superficiales y/o subterráneas registradas en la Dirección General de
27 Aguas, cuyos integrantes extraigan aguas desde la cuenca del río Itata, de
28 sus afluentes, de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común
29 o sectores acuíferos y de las demás fuentes de aguas contribuyentes a
30 todos los anteriores, con excepción de las exclusiones previstas en el

Pag: 19/43



Certificado
12345680802
Verifique validez
http://www.foges.

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
Los Angeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO



1 artículo Primero de estos estatutos. ARTÍCULO SEXTO: Los accionistas
2 de esta Junta de Vigilancia propenderán a la cooperación y solidaridad
3 entre sí y a la participación activa en todas aquellas labores que
4 contribuyan al desarrollo de la misma; con especial disposición a la
5 resolución de sus conflictos y cumplimiento de los acuerdos adoptados por
6 las Juntas Generales. Asimismo, la Junta y sus accionistas promoverán el
7 uso eficiente de las aguas y evitarán su contaminación. TITULO
8 SEGUNDO: DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, CAUCES Y
9 DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS. ARTÍCULO
10 SÉPTIMO: El total de los derechos de aprovechamiento incorporados en
11 esta Junta de Vigilancia, se entenderá dividido en acciones que se
12 distribuirán entre los interesados en proporción a sus derechos. Los
13 derechos de aprovechamiento de aguas sometidos a la jurisdicción de la
14 Junta corresponden a aquellos incluidos en el Registro de Accionistas
15 aprobado por sentencia judicial que declara la existencia de esta Junta de
16 Vigilancia, dictada en los autos rol V guion cincuenta y cinco guion dos
17 mil veinte seguidos ante el Primer Juzgado de Letras de Los Ángeles, y
18 que se entiende formar parte de esta disposición estatutaria. Los derechos
19 de aprovechamiento de aguas no incluidos en el Registro de Accionistas al
20 que se refiere este artículo y el artículo tercero transitorio de este estatuto,
21 podrán ingresar a la Junta de Vigilancia conforme lo dispone el artículo
22 ciento noventa y cuatro o ciento noventa y nueve, ambos del Código de
23 Aguas. A los nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, se les
24 aplicará lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y dos del mismo
25 Código, debiendo para ello el titular del mencionado derecho inscribirlo en
26 el Registro de la Junta para ejercer sus derechos como accionista de ésta,
27 sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones como usuario.
28 ARTÍCULO OCTAVO: Los accionistas de la Junta deberán comunicar por
29 escrito al Directorio de la misma la individualización completa de sus
30 representantes, representación que se entenderá vigente mientras no se

Pag: 20/43



Certificado N°
T2945606802
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 deje expresamente sin efecto, también por escrito. TITULO TERCERO:
2 DE LA ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS.
3 ARTÍCULO NOVENO: Los accionistas de la Junta de Vigilancia
4 extraerán sus aguas –y las restituirán según sea el caso– por medio de
5 dispositivos que permitan su aforo. El Directorio de la Junta tendrá la
6 supervigilancia de las obras de captación y restitución existentes y de las
7 que se construyan en el futuro. En el caso de las aguas superficiales, los
8 dispositivos aforadores se ubicarán aguas abajo de la respectiva bocatoma
9 o captación y punto de restitución, según sea el caso, debiendo el
10 accionista permitir el libre y permanente acceso del personal de la Junta de
11 Vigilancia para la vigilancia de la obra. En el caso de las aguas
12 subterráneas, los dispositivos de medida se ubicarán en cada captación
13 quedando éstos sometidos a la administración de la respectiva comunidad
14 de aguas subterráneas. Sin perjuicio de ello, los directorios de las
15 comunidades de aguas subterráneas deberán dar cuenta a la Junta de
16 Vigilancia respecto de los resultados de la vigilancia de las captaciones de
17 aguas subterráneas sometidas a su jurisdicción, entregándole a ésta la
18 misma información que por ley o sus estatutos deban entregar a la
19 Dirección General de Aguas. ARTÍCULO DÉCIMO: La construcción o
20 reparación de los actuales o futuros dispositivos se hará por el Directorio a
21 costa del interesado o bajo la responsabilidad y vigilancia de aquél, si se
22 permite hacerla a este último. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El
23 accionista que se considere perjudicado con la construcción o reparación
24 de su dispositivo, podrá reclamar al Directorio para que, con citación de
25 los demás interesados, resuelva la cuestión en la forma dispuesta en los
26 artículos trigésimo séptimo y siguientes de estos estatutos. ARTÍCULO
27 DÉCIMO SEGUNDO: Los traslados de derechos de aprovechamiento de
28 aguas superficiales y los cambios de punto de captación de derechos de
29 aprovechamiento de aguas subterráneas solo pueden ser autorizados por la
30 Dirección General de Aguas en conformidad a la Ley y se harán a costa

Pág: 21/43



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fijas>

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
Los Angeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS



1 del interesado. TITULO CUARTO: DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO
2 DÉCIMO TERCERO: Serán bienes comunes los recursos pecuniarios y de
3 cualquier otra naturaleza con que contribuyan los accionistas, tal como las
4 cuotas ordinarias o extraordinarias, cuyo monto deberá ser acordado en
5 Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, a propuesta del Directorio de la
6 organización; el producto de las multas e intereses que se impongan con
7 arreglo a estos estatutos y al Código de Aguas; los demás bienes que la
8 Junta adquiera a cualquier título para el cumplimiento de sus fines,
9 especialmente pero no limitado a los ingresos que pueda percibir mediante
10 convenios con particulares y organismos fiscales y aportes de cualquier
11 índole; y los ingresos que la Junta perciba en sus actividades remuneradas.
12 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los derechos de aprovechamiento de
13 las aguas administrados por la Junta de Vigilancia no pertenecen a ésta,
14 sino que a cada uno de sus titulares. TITULO QUINTO: DEL REGISTRO
15 DE ACCIONISTAS . ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta llevará
16 un Registro de Accionistas en el cual se contendrán los nombres de los
17 canales, captaciones y sectores hidrogeológicos de aprovechamiento
18 común sometidos a su jurisdicción; la individualización de las personas
19 naturales o jurídicas que sean titulares de derechos de aprovechamiento de
20 aguas superficiales en los cauces sometidos a la jurisdicción de la Junta;
21 las organizaciones de usuarios de aguas administradoras de los respectivos
22 derechos de aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneos; la
23 naturaleza de los respectivos derechos de aprovechamiento; la ubicación
24 de los puntos de captación y de restitución, en el caso de los derechos de
25 aprovechamiento de aguas no consuntivos; la dotación total de cada
26 accionista; los datos de la inscripción en el Registro de Propiedad de
27 Aguas del Conservador de Bienes Raíces y las mutaciones de dominio en
28 caso que existan. Este Registro de Accionistas se complementará con otro
29 registro de cada una de las organizaciones de usuarios de aguas accionistas
30 de la Junta de Vigilancia, en el que se individualizará a los titulares de

Pag: 22/43



Certificado N°
T2945606002
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 derechos de aprovechamiento de aguas en el respectivo canal o sector
2 hidrogeológico de aprovechamiento común, con sus acciones o derechos
3 en el caudal matriz, debiendo la suma de los derechos de los referidos
4 accionistas coincidir con la dotación total reconocida a la organización de
5 usuarios de aguas en el Registro de Accionistas de la Junta. TITULO
6 SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS
7 ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Son obligaciones de los
8 accionistas: Uno. Asistir a Juntas Generales. Los inasistentes pagarán la
9 multa fijada en UTM por la Junta General Ordinaria, siempre que no
10 hubiere sala. Dos. Costear la construcción y reparación del dispositivo por
11 el que extraen sus aguas del cauce natural o del respectivo sector
12 hidrogeológico de aprovechamiento común, o de los equipos de control de
13 extracciones, medición de niveles y transmisión de información a la Junta,
14 según se trate de aguas superficiales o subterráneas. Si son varios los
15 interesados en el dispositivo o los equipos, pagarán la obra a prorrata de
16 sus derechos. Cada accionista concurrirá a los gastos estrictamente en
17 proporción a sus derechos, sin consideración a otros factores especiales,
18 estimándose todos los cauces como principales, y por tanto, de
19 mantenimiento común. Cuando los dispositivos o equipos o canales
20 costeados particularmente por los comuneros se inutilizaren por una
21 medida de interés común dictada por el Directorio o acordada por la Junta
22 General, como por ejemplo reformas del sistema de dispositivos,
23 modificación de la rasante del acueducto u otra obra semejante, las nuevas
24 obras que sean necesarias se harán a costa de todos los interesados en la
25 obra. Tres. Pagar cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Junta
26 General para la limpieza, conservación, construcción, explotación y
27 mejoramiento de las obras que administra. Los accionistas morosos en el
28 pago de sus cuotas pagarán las multas fijadas en UTM e intereses que
29 determine la Junta General Ordinaria, pudiendo incluso ser privados del
30 agua durante la mora, todo ello sin perjuicio de la acción judicial en su

Pag: 29/43



Certificado
12345678902
Verifique validez
<http://www.fojas>

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 - Fono: 43 2311313
Los Ángeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE



1 contra. Responderán, además, de los gastos que irrogue la contratación de
2 un inspector encargado de aplicar y vigilar la privación del agua. Estas
3 sanciones pasarán contra los sucesores del moroso, a cualquier título.
4 Cuatro. Concurrir a los gastos de mantención a prorrata de sus derechos.
5 Serán gastos comunes que afectarán a todos los accionistas los de
6 limpieza, conservación, construcción, explotación y mejoramiento que se
7 hagan para distribuir las aguas y que beneficien a los accionistas y los de
8 conservación y limpieza de las obras que califique de comunes la Junta
9 General. Estos gastos comunes serán de cuenta de los accionistas, en
10 proporción a sus derechos de aprovechamiento de aguas, propios o
11 representados. Los gastos que sean en provecho de determinados
12 accionistas serán de cuenta exclusiva de éstos, también en proporción a sus
13 derechos. Cinco. Las demás que impongan este estatuto, el Código de
14 Aguas y el Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de
15 Aguas Subterráneas. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El que sacare agua
16 fuera de su turno o alterare de cualquier manera la demarcación prescrita
17 por el directorio o por el repartidor de aguas, será privado del agua por el
18 tiempo o cantidad doble del abuso cometido. La privación será impuesta
19 por el directorio, pero en todo caso se dejará al infractor el agua necesaria
20 para la bebida. Sin perjuicio de lo expuesto, el directorio podrá aplicarle
21 multa en conformidad a las reglas generales, pudiendo duplicarlas en caso
22 de reincidencia. Lo mismo se aplicará si algún accionista de la Junta
23 alterase por cualquier medio o de cualquier manera, por acción u omisión,
24 dispositivos de extracción y/o instrumentos para su control. Se presumirá
25 autor de estos hechos el beneficiado con ellos. Para hacer efectiva la
26 privación del agua, el Directorio o el repartidor de aguas podrán solicitar,
27 por intermedio del juez, auxilio de la fuerza pública. ARTÍCULO
28 DÉCIMO OCTAVO: Los acuerdos de las Juntas Generales sobre gastos y
29 fijación de cuotas y multas fijadas en UTM serán obligatorios para todos
30 los accionistas y una copia de tales acuerdos debidamente autorizada por el

Pag: 24/43



Certificado Nº
123456808802
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 secretario tendrá mérito ejecutivo en contra de aquéllos. Las mismas reglas
2 se aplicarán a los acuerdos del Directorio sobre fijación de cuotas y
3 multas. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los accionistas morosos en el
4 pago de sus cuotas podrán ser obligados al pago de éstas con los reajustes,
5 multas y tasas de interés que determine la Junta General Ordinaria, o el
6 Directorio, en su caso. Las sanciones que se apliquen en conformidad a
7 estas normas pasarán contra los sucesores a cualquier título. Las
8 reincidencias serán penadas con el doble de la multa, según corresponda.
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO: En caso de fallecimiento de un accionista
10 persona natural o disolución de una persona jurídica que pertenezca a la
11 Junta, sus herederos o sucesores deberán designar un procurador común
12 que los represente ante la Junta, dentro del plazo de sesenta días de
13 ocurrido el fallecimiento o la disolución. Si así no lo hicieren, el
14 Directorio no será responsable de la falta de notificaciones o citaciones
15 que deban realizarse, hasta que efectúen la designación. TITULO
16 SÉPTIMO: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La
17 Junta será administrada por un directorio elegido por la Junta General
18 Ordinaria, el cual estará integrado por CINCO miembros que durarán
19 TRES años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, y que tendrá los
20 deberes y atribuciones que le señalen estos estatutos y, en su defecto, por
21 los que les encomiende el Código de Aguas y el Reglamento sobre Normas
22 de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas. Para estos efectos,
23 CUATRO de los directores serán elegidos por accionistas de derechos de
24 aprovechamiento consuntivos, ya sean permanentes o eventuales, y UN
25 director será elegido por los accionistas titulares o administradores de
26 derechos de aprovechamiento no consuntivos, ya sean permanentes o
27 eventuales. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Directorio se elegirá
28 en Junta General Ordinaria de Accionistas, sin perjuicio de las elecciones
29 extraordinarias que contempla el artículo doscientos treinta y doscientos
30 treinta y tres del Código de Aguas, resultando elegidos los candidatos que,

Pag: 25/43



RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
Los Angeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO



1 en cada una de las dos votaciones que deban efectuarse para designar,
2 respectivamente, a los directores representantes de los titulares de
3 derechos de aprovechamiento consuntivos y no consuntivos, hayan
4 obtenido el mayor número de votos hasta completar el número de personas
5 por elegir. Sin embargo, con el acuerdo unánime de la sala, las elecciones
6 podrán efectuarse en otra forma que la señalada precedentemente,
7 debiendo en cualquier caso respetarse la proporción de directores indicada
8 en el artículo precedente. En caso de producirse empate en cualquiera de
9 las dos elecciones, incluso después de aplicar el artículo doscientos
10 veintidós inciso segundo del Código de Aguas, la igualdad se resolverá por
11 sorteo. Si un accionista de la Junta fuese a la vez titular de derechos de
12 aprovechamiento de aguas consuntivos y no consuntivos, votará
13 separadamente y con el número de acciones que en cada caso le
14 correspondan, en cada una de las votaciones para designar a los directores
15 representantes de los titulares de derechos de aprovechamiento
16 consuntivos y no consuntivos. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
17 Podrán ser directores los accionistas que sean personas naturales –o sus
18 representantes o apoderados– y los representantes o apoderados de las
19 personas jurídicas indicadas en el artículo Quinto de estos estatutos. Las
20 personas jurídicas que resulten elegidas para integrar el Directorio deberán
21 actuar mediante representante o apoderado permanente, quien, en caso de
22 término de la relación con su mandante, podrá reemplazarlo por un tercero
23 designado al efecto. No podrán ser directores los empleados, trabajadores
24 o dependientes de la Junta. Tampoco podrán ser directores las personas
25 naturales o sus representantes, o los representantes de aquellas personas
26 jurídicas que no estén al día en el pago de sus cuotas al momento de
27 iniciarse, en primera citación, la Junta General en que deba realizarse la
28 elección de Directorio correspondiente. Los accionistas que sean personas
29 relacionadas no podrán presentar en conjunto más de un candidato a
30 director. Para efectos de este artículo, se entenderá que son personas

Pag: 26/43



Certificado
12345680802
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 relacionadas aquellas que considera tales el artículo cien de la Ley número
2 dieciocho mil cuarenta y cinco. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Si
3 por cualquier causa no se eligiese oportunamente el Directorio, continuara
4 en funciones el anterior. Éste deberá citar a la mayor brevedad a la Junta
5 General para proceder a esa designación, y si no lo hiciere, cualquier
6 accionista podrá recurrir ante la Dirección General de Aguas, para que la
7 convoque en la forma prescrita en el artículo quincuagésimo tercero de
8 estos estatutos. La reunión se efectuará en presencia de un Notario o de un
9 funcionario designado por el Director General de Aguas, quien levantará
10 acta de ella y actuará como ministro de fe. ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 QUINTO: La asistencia de los directores a las sesiones es obligatoria. Si
12 faltaren a tres o más reuniones sin causa justificada, quedarán excluidos
13 del Directorio, debiendo procederse a su reemplazo conforme se indica en
14 el artículo vigésimo sexto siguiente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Sin
15 perjuicio de lo señalado en el artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos,
16 en caso de muerte, renuncia, pérdida de la calidad de accionista, de
17 representante legal o mandatario, o inhabilidad de un director, el
18 Directorio le designará reemplazante por el tiempo que falte para
19 completar su período. Si la vacancia se produjese respecto de un Director
20 designado por los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas
21 consuntivos, el reemplazo será acordado entre los directores elegidos por
22 dichos titulares. Para el caso de vacancia del director elegido por los
23 derechos de aprovechamiento de aguas no consuntivos, los directores
24 designarán al candidato que los titulares de derechos de aprovechamiento
25 no consuntivos acuerden al efecto. Si se produjere la renuncia total del
26 Directorio, o de su mayoría, el secretario citará, dentro de los cinco días
27 hábiles siguientes, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que
28 deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes a la renuncia,
29 debiendo procederse a la elección en la forma indicada en el artículo
30 Vigésimo Segundo anterior. A falta de citación por el secretario, se

Pag: 27/43



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fijas>

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
Los Ángeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE



1 procederá en la forma descrita en el artículo vigésimo cuarto. ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO SÉPTIMO: Copia de la parte pertinente de las actas de
3 elección de Directorio, sea en Juntas Generales Ordinarias o
4 Extraordinarias, o de reemplazantes al amparo de lo establecido en el
5 artículo Vigésimo Sexto anterior, debidamente reducidas a escritura
6 pública, deberán ser enviadas a la Dirección General de Aguas de la
7 Región de Ñuble y de la Región de Bío Bío, a la Gobernación Provincial
8 de Bío Bío, de Diguillín y de Itata y a los Municipios de las comunas de
9 Tucapel, Yungay, Pemuco, Cabrero, Quillón, Bulnes, Chillán, Ránquil,
10 Portezuelo, Coelemu y Trehuaco. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Las
11 sesiones ordinarias del Directorio tendrán lugar los días y horas que el
12 Directorio acuerde y las extraordinarias cuando lo ordene el Presidente o
13 lo pida la tercera parte de los directores. El Directorio celebrará por lo
14 menos una sesión ordinaria en cada semestre. ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 NOVENO: Si un accionista de la junta –persona natural o un representante
16 de una persona natural o jurídica–, es formalizado por crimen o simple
17 delito que merezca pena aflictiva, quedará suspendido de su cargo de
18 director o de cualquier empleo en la Junta, mientras continúe en dicha
19 situación; en tal caso, no podrá optar a ser elegido director de ella. Si es
20 condenado por sentencia de término, quedará inhabilitado para desempeñar
21 el cargo de director o cualquier empleo en la Junta de Vigilancia.
22 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: En su primera sesión el Directorio elegirá de
23 entre sus miembros un Presidente, que lo será también de la Junta de
24 Vigilancia, y fijará un orden de precedencia entre los restantes directores
25 para efectos de eventuales reemplazos de los miembros de la mesa. La
26 mesa durará un año en sus funciones. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
27 PRIMERO: El Directorio celebrará sus reuniones con al menos TRES de
28 sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría
29 absoluta de los directores asistentes salvo en aquellas materias que la Ley
30 o este estatuto exijan una mayoría diferente. En caso de empate decidirá el

Pag: 28/43



Certificado N°
123456808802
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Presidente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La asistencia de los
2 directores a las sesiones del Directorio puede dar derecho a recibir una
3 remuneración la que será establecida en Junta General de Accionistas.
4 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Existirá un director de turno
5 mensual que tendrá la responsabilidad de ser el nexo entre los accionistas
6 de la Junta de Vigilancia y el Directorio, y cumplirá la función de
7 canalizar las dificultades, sugerencias, reclamos, y en general, todo asunto
8 que afecte a los primeros y que deba ser conocido por el Directorio.
9 Tendrá la obligación de informar dichos asuntos al Directorio en la sesión
10 más próxima y en casos calificados, solicitará al Presidente convocar a una
11 sesión extraordinaria para el efecto. Los turnos serán fijados
12 semestralmente y puestos en conocimiento de los accionistas en Junta
13 General o mediante informativo escrito, notificado personalmente o
14 mediante el envío de aviso por correo electrónico a cada accionista, de la
15 misma manera señalada en el artículo quincuagésimo tercero de estos
16 estatutos, a propósito de la citación a Junta General Extraordinaria.
17 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Son atribuciones y deberes del
18 Directorio: Uno) Vigilar que la captación de las aguas se haga por medio
19 de obras adecuadas y, en general, tomar las medidas que tiendan al goce
20 completo y a la correcta distribución de los derechos de aprovechamiento
21 de aguas sometidos a su control. Dos) Distribuir las aguas de los cauces
22 naturales y sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común que
23 administre, declarar su escasez y, en este caso, fijar las medidas de
24 distribución extraordinarias con arreglo a los derechos establecidos y
25 suspenderlas. La declaración de escasez de las aguas, como también la
26 fijación y suspensión de las medidas de distribución extraordinarias,
27 deberá hacerse por el Directorio en sesión convocada especialmente para
28 ese efecto. Tres) Privar del uso de las aguas en los casos que determinen
29 las leyes o este estatuto. Cuatro) Conocer las cuestiones que se susciten
30 sobre construcción o ubicación, dentro del cauce de uso público, de obras

Pag: 29/43



Certificado
120456808602
Verifique validez
<http://www.fojas>

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro Nº371 – Fono: 43 2311318
Los Angeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA



1 provisionales destinadas a dirigir las aguas hacia la bocatoma de los
2 canales. Las obras definitivas requerirán el permiso de la Dirección
3 General de Aguas. Cinco) Mantener al día la matrícula de los canales y
4 captaciones. Seis) Solicitar al Director General de Aguas la declaración de
5 agotamiento de los caudales de agua sometidos a su jurisdicción. Siete)
6 Administrar los bienes de la Junta de Vigilancia. Ocho) Someter a la
7 aprobación de la Junta General los reglamentos necesarios para el
8 funcionamiento del mismo Directorio, de la Junta General, de la secretaría
9 y de las oficinas de contabilidad y administración. Nueve) Someter a la
10 aprobación de la Junta General Ordinaria el presupuesto de entradas y
11 gastos ordinarios y extraordinarios, fijando separadamente el monto de
12 unos y otros con su correspondiente reajustabilidad. En esa Junta General
13 se dará cuenta de la inversión de los fondos y de la marcha de la Junta de
14 Vigilancia en una memoria que comprenda todo el periodo de funciones.
15 La Junta General podrá acordar el presupuesto en la forma que estime
16 conveniente o modificar el que se presente. Diez) Aumentar hasta en un
17 treinta por ciento en el año, las cuotas ordinarias o extraordinarias, cuando
18 aparezca de manifiesto que las fijadas en Junta General ordinaria fueren
19 insuficientes para el buen funcionamiento de la Junta de Vigilancia;
20 establecer cuotas especiales para hacer frente a gastos imprevistos que no
21 puedan ser cubiertos con las reservas acumuladas. En todo caso dará
22 cuenta en Junta General Extraordinaria que deberá citar en el más breve
23 plazo. Once) Fijar las multas, en UTM, que corresponda aplicar a los
24 accionistas, la que no podrá exceder de diez unidades tributarias
25 mensuales; Doce) Contratar cuentas corrientes en los bancos y tomar
26 dinero en mutuo por cantidades que no excedan del monto del presupuesto
27 anual de entradas. En caso de que sea necesario efectuar obras para reparar
28 las instalaciones afectadas por catástrofes o daños graves, se podrá
29 contratar créditos hasta la concurrencia del valor de las obras; trece)
30 Cumplir los acuerdos de las Juntas Generales. Catorce) Citar a la Junta

Pag: 30/43



Certificado
12945580802 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 General ordinaria en la fecha que fija este estatuto. Quince) Citar a la
2 Junta General extraordinaria cuando sea necesario o lo solicite, por lo
3 menos la cuarta parte de los accionistas con derecho a voto, con indicación
4 del objeto. Dieciséis) Velar por el cumplimiento de las obligaciones que la
5 Ley, los reglamentos y este estatuto imponen a los accionistas y a la Junta
6 de Vigilancia. Diecisiete) Nombrar y remover al secretario y trabajadores
7 de la Junta de Vigilancia y fijar sus remuneraciones, sin perjuicio de las
8 facultades de la Junta General. Dieciocho) Delegar sus atribuciones en
9 uno o más directores. Diecinueve) Exigir a sus accionistas que cumplan la
10 obligación de llevar una estadística de los caudales que se conducen por
11 sus canales o se extraen desde sus captaciones, según sea el caso. Veinte)
12 Representar a los titulares de derechos de aguas sometidos a su control en
13 el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos en que consten sus
14 derechos de aprovechamiento de aguas, previo acuerdo adoptado por los
15 dos tercios de los votos emitidos en Junta General Extraordinaria
16 convocada al efecto. Veintiuno) Los demás que señalen las leyes y
17 reglamentos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Los accionistas de la
18 Junta de Vigilancia que se sientan perjudicados por un acuerdo adoptado
19 por el Directorio en uso de las atribuciones que le confieren los números
20 dos, tres y cuatro del artículo anterior, podrán reclamar de él ante los
21 Tribunales Ordinarios de Justicia. Esta reclamación deberá deducirse en
22 contra del Directorio de la Junta de Vigilancia, representada por su
23 Presidente que se cursará sin más trámite que un comparendo al cual
24 concurrirán las partes con todos sus medios de prueba. La reclamación
25 deberá resolverse dentro de los ocho días siguientes a la celebración del
26 comparendo. La notificación inicial al Presidente del Directorio se hará
27 por cédula. La resolución que el Juez dicte será apelable en lo devolutivo y
28 el recurso se verá en la forma señalada por el artículo doscientos cuarenta
29 y siete del Código de Aguas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: El
30 Directorio podrá solicitar de la autoridad correspondiente, por intermedio

Pág: 31/43



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fijasv>

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
Los Ángeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN



1 del juez, el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir y respetar las
2 medidas de control, distribución y privación de agua que acordare. Los
3 dueños de los predios en que se haga la distribución de las aguas no
4 podrán impedir que los directores, repartidores y delegados entren en sus
5 predios cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si el
6 dueño del predio se opusiere, se solicitará por el Directorio, de la misma
7 manera indicada anteriormente, el auxilio de la fuerza pública, sin
8 perjuicio de la multa que puede imponer el Juez. Si el dueño de la heredad
9 es parte de la Junta de Vigilancia, o es integrante de una organización
10 accionista de ella, la multa, fijada en UTM, la aplicará el Directorio.
11 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Cualquiera de los interesados podrá
12 reclamar al Directorio de los procedimientos de los repartidores de aguas o
13 delegados. El Directorio resolverá previa audiencia de los interesados a
14 quienes afecte la resolución, y será aplicable lo dispuesto en los artículos
15 siguientes. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: El Directorio resolverá
16 como árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo, todas las
17 cuestiones que se susciten entre los accionistas sobre la repartición de las
18 aguas o ejercicio de los derechos que tengan como accionistas de la Junta
19 y las que surjan sobre las mismas materias entre ellos y ésta. Las
20 resoluciones del Directorio, sólo podrán adoptarse por mayoría absoluta de
21 los directores asistentes y los fallos llevarán a lo menos la firma de los que
22 hayan concurrido al acuerdo de mayoría. No habrá lugar a impugnaciones ni
23 recusaciones y las resoluciones sólo podrán ser reclamadas en la forma
24 establecida en el artículo doscientos cuarenta y siete del Código de Aguas.
25 Servirá de actuario el secretario de la Junta de Vigilancia, quien tendrá la
26 calidad de ministro de fe. Presentada la reclamación, el secretario citará al
27 directorio dentro de los cinco días hábiles siguientes para que tome
28 conocimiento de ella. El Directorio deberá oír a las partes y resolver la
29 cuestión dentro de los treinta días siguientes a la presentación del reclamo.
30 Si el directorio no fallare dentro de ese plazo, el interesado podrá recurrir

Pag: 32/43



Certificado N°
128456808802
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 directamente ante la justicia ordinaria, en la forma señalada en el artículo
2 doscientos cuarenta y siete del Código de Aguas. En este caso, cada
3 director sufrirá una multa que será fijada por el juez de la causa, dentro de
4 los límites a que se refiere el artículo ciento setenta y tres. ARTÍCULO
5 TRIGÉSIMO NOVENO: Las resoluciones que se dicten en estos juicios se
6 notificarán por carta certificada y al correo electrónico si hay constancia
7 de él y se dejara testimonio en autos de su envío. La fecha de notificación
8 será el segundo día siguiente a su remisión. Notificada la resolución, el
9 Directorio procederá a darle cumplimiento para lo cual podrá requerir el
10 auxilio de la fuerza pública, si fuere menester, en los términos señalados
11 en el artículo trigésimo sexto de estos estatutos. ARTÍCULO
12 CUADRAGÉSIMO: El que se sienta perjudicado con un fallo arbitral
13 podrá reclamar de él ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, de acuerdo
14 con el procedimiento establecido en el artículo doscientos cuarenta y siete
15 del Código de Aguas. TÍTULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.
16 ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: El Presidente del Directorio,
17 o quien haga sus veces, será el Presidente de la Junta de Vigilancia y su
18 representante legal. Él, o quien haga sus veces, hará cumplir los acuerdos
19 del Directorio y de la Junta General. En el orden judicial, representará a la
20 Junta en la forma señalada en el artículo octavo del Código de
21 Procedimiento Civil, sin perjuicio de las facultades de los repartidores de
22 agua. TÍTULO NOVENO: DEL SECRETARIO ARTÍCULO
23 CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Habrá un secretario de la Junta,
24 nombrado por el Directorio, el que con el carácter de ministro de fe, estará
25 encargado de autorizar las resoluciones de las Juntas Generales, del
26 Directorio y del Presidente; y de redactar y autorizar las actas. Además de
27 las atribuciones que le confieren los estatutos, corresponderá al secretario
28 llevar los registros de la Junta, autorizar las inscripciones, mantener bajo
29 vigilancia y cuidado los archivos, otorgar certificaciones, dar copia
30 autorizada de los documentos que se soliciten y ejecutar los acuerdos de



Certificado
129456908602
Verifique validez
<http://www.fijas>

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
Los Angeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS

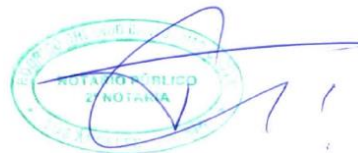


1 Directorio cuyo cumplimiento se le hubiere encargado. ARTÍCULO
2 CUADRAGÉSIMO TERCERO: A petición de cualquiera de los
3 accionistas de la Junta, el secretario, en su carácter de ministro de fe,
4 deberá dar dentro del término de cinco días hábiles, copia autorizada de los
5 acuerdos que se hubieren adoptado y que afecten a uno de ellos. Al efecto
6 podrá cobrar a los solicitantes los gastos materiales en que incurra. Si no
7 cumple esta obligación será sancionado con una multa, fijada en UTM, que
8 no podrá exceder de una unidad tributaria mensual por cada día de retardo,
9 que aplicará el Juez a petición de parte. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO
10 CUARTO: El secretario podrá disponer de personal auxiliar de secretaría
11 que colaborará en sus funciones, y que será contratado por el Directorio.
12 El secretario no puede delegar en dichos funcionarios sus atribuciones de
13 ministro de fe. TÍTULO DÉCIMO: DE LOS REPARTIDORES DE
14 AGUA. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: El Directorio
15 nombrará un repartidor de aguas o juez de río, el cual deberá contar con un
16 título profesional de una carrera cuya duración sea de al menos ocho
17 semestres, quien no podrá ser integrante del Directorio ni titular de
18 derechos de aprovechamiento de aguas dentro de la misma jurisdicción
19 que administra, ya sea toda la corriente natural, o una sección de ella, en el
20 caso de que dicha corriente se encuentre seccionada. El Directorio dará
21 cuenta a la Dirección General de Aguas de esta designación. Para el
22 ejercicio de sus funciones, el repartidor de aguas contará con los celadores
23 que designe, con acuerdo del Directorio. El repartidor de aguas tendrá las
24 siguientes atribuciones y deberes: Uno. Cumplir los acuerdos del
25 Directorio sobre distribución de aguas, turnos y rateos, conforme a los
26 derechos establecidos, y restablecerlos inmediatamente que sean alterados
27 por actos de cualquiera persona o por accidente casual, denunciando estos
28 hechos al Directorio; dos. Velar porque el agua no sea sustraída o usada
29 por quienes carezcan de derechos y, para que vuelva al cauce aquella
30 empleada en usos no consuntivos; tres. Denunciar a la Justicia Ordinaria y

Pag: 34/43



Certificado
12345678902 N°
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 a la Dirección General de Aguas las sustracciones de agua de los cauces
2 matrices y las destrucciones o alteraciones de las obras existentes en los
3 álveos de dichos cauces. En los juicios a que den lugar estas denuncias, el
4 repartidor de agua o juez de río tendrán la representación de la Junta, sin
5 perjuicio de la comparecencia y actuación de ésta; cuatro. Cumplir las
6 órdenes del Directorio sobre privación de agua a los canales o titulares de
7 derechos de aprovechamiento que no hayan pagado sus cuotas; cinco.
8 Vigilar la conservación de los cauces de la hoya y la construcción y
9 conservación de las compuertas, bocatomas y demás obras que estén
10 sometidas a la Junta. Para tales efectos, la Junta de Vigilancia podrá
11 solicitar al Servicio respectivo del Medio Ambiente, o a la Dirección de
12 Obras Hidráulicas, o a la Dirección General de Aguas, o a la
13 Superintendencia de Servicios Sanitarios o a la municipalidad
14 correspondiente y, en general, a cualquier otra autoridad, que le entregue
15 información sobre todos los proyectos y permisos aprobados en su
16 respectiva repartición y que han de ser ejecutados en la cuenca donde
17 dicha Junta de Vigilancia ejerce su jurisdicción; seis. Denunciar ante la
18 Dirección General de Aguas las extracciones que no cumplan con los
19 puntos de extracción autorizados. Siete. Denunciar ante la Dirección
20 General de Aguas las labores de extracción de áridos que no cuenten con
21 la autorización competente, la que podrá actuar con auxilio de la fuerza
22 pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho,
23 en caso de ordenar su paralización. Podrá, a su vez, denunciar estos hechos
24 ante la Contraloría General de la República cuando dichas extracciones,
25 autorizadas por la municipalidad respectiva, no cuenten con el informe
26 técnico de la Dirección de Obras Hidráulicas, establecido en el literal l) del
27 artículo catorce del decreto con fuerza de ley número ochocientos
28 cincuenta, de mil novecientos noventa y siete, del Ministerio de Obras
29 Públicas. En los procesos a que den lugar estas denuncias, el repartidor de
30 agua o el juez de río tendrán la representación de la Junta, sin perjuicio de

Pág: 35/43



RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 - Fono: 43 2311318
Los Ángeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES



1 la comparecencia y actuación de ésta; ocho. Solicitar, con arreglo a lo
2 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y dos, el auxilio de la fuerza
3 pública para hacer cumplir las obligaciones que le incumban, y nueve.
4 Ejercitar los demás derechos y atribuciones que señalen los estatutos.
5 ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Los celadores tendrán las
6 atribuciones y deberes que fije el Directorio o el repartidor de agua, en
7 conformidad a los estatutos y ordenanzas y, en especial, ejercerán la
8 policía y vigilancia para la justa y correcta distribución de las aguas, con
9 arreglo a los derechos establecidos y a los acuerdos adoptados, debiendo
10 dar cuenta inmediata de toda alteración o incorrección que notaren.
11 ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Si el repartidor de agua o los
12 celadores maliciosamente alteraren en forma indebida el reparto o
13 permitieren cualquier sustracción de aguas por bocatomas establecidas, o
14 captaciones de aguas subterráneas o por otro punto cualquiera de los
15 cauces, incurrirán en la pena que señala el artículo cuatrocientos cincuenta
16 y nueve del Código Penal. TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS
17 JUNTAS GENERALES. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Los
18 negocios que interesen o afecten a la Junta de Vigilancia se resolverán en
19 Juntas Generales de Accionistas, las que serán ordinarias o extraordinarias.
20 Las Juntas Generales Ordinarias deberán tener lugar el primer sábado hábil
21 del mes de mayo de cada año, a las diez horas en primera citación, y a las
22 diez horas cuarenta y cinco minutos en segunda, en el lugar que determine
23 el Directorio. Las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en
24 cualquier tiempo. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:
25 Corresponderá a las Juntas Generales Ordinarias: Uno) Elegir el
26 Directorio. Para estos efectos, se llevarán a cabo en la Junta General dos
27 elecciones: la primera, en la cual participarán exclusivamente los titulares
28 o representantes de derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos –
29 tanto permanentes como eventuales– y que tendrá por objeto elegir a
30 cuatro miembros del Directorio; la segunda, en la cual participarán

Pag: 36/43



Certificado
12345678902 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 exclusivamente los titulares o representantes de derechos de
2 aprovechamiento de aguas no consuntivos –tanto permanentes como
3 eventuales– y que tendrá por objeto elegir a un miembro del Directorio.
4 Dos) Acordar, a propuesta del Directorio, o sin ella en caso que no se
5 presente una propuesta, el presupuesto de gastos ordinarios y
6 extraordinarios para el periodo siguiente y las cuotas de una y otra
7 naturaleza que deban erogar los accionistas para cubrir los gastos. Las
8 cuotas –ordinarias y/o extraordinarias– que los titulares de derechos de
9 ejercicio eventual deberán erogar, no podrán ser superiores a la tercera
10 parte de la cantidad que correspondería pagar si se tratase de derechos de
11 ejercicio permanente, calculadas según las proporciones que se indican en
12 el artículo quincuagésimo cuarto de estos estatutos. De la misma manera,
13 las cuotas –ordinarias y/o extraordinarias– que los titulares de derechos de
14 aprovechamiento no consuntivos deberán erogar, no podrán ser superiores
15 a la tercera parte de la cantidad que correspondería pagar si se tratase de
16 derechos consuntivos. Mientras no se apruebe el presupuesto, regirá el del
17 periodo anterior, reajustado según variación que haya experimentado el
18 índice de precios al consumidor. Tres) Pronunciarse sobre la memoria y
19 cuenta anual de la inversión que debe presentar el Directorio. Cuatro)
20 Nombrar inspectores para el examen de cuentas del periodo siguiente y
21 facultarlos para seleccionar auditores de contabilidad y presupuesto si
22 fuere necesario. Cinco) Fijar las sanciones que se aplicarán a los deudores
23 morosos. Seis) Tratar cualquier materia que se proponga en ellas, salvo
24 las que requieran citación especial. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: Las
25 Juntas Generales Extraordinarias se realizarán en cualquier época del año
26 por convocatoria acordada por el Directorio y no se podrán tratar en ellas
27 otro objeto que no sea el o los incorporados en la convocatoria. Será
28 obligatorio convocar a Junta General Extraordinaria cuando lo pida el
29 veinticinco por ciento de los accionistas con derecho a voto. ARTÍCULO
30 QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: En las Juntas Generales de la Junta de

Pag: 37/43



Certificado
123456808002
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 - Fono: 43 2311318
Los Angeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS



1 Vigilancia, las asociaciones de canalistas y las comunidades de aguas
2 serán representadas por el Presidente del Directorio o el administrador,
3 según el caso, o por la persona especialmente designada para este efecto
4 por el Directorio o el administrador de dicha organización de usuarios de
5 aguas. Las demás personas podrán concurrir personalmente o
6 representadas en la forma que dispone el artículo doscientos veintitrés del
7 Código de Aguas. ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO: En las
8 Juntas Generales habrá sala con la mayoría absoluta de los accionistas con
9 derecho a voto. Si en la primera reunión citada no hubiera sala, regirá la
10 citación para el mismo día, cuarenta y cinco minutos después de la primera
11 citación, en el mismo lugar, y en esa oportunidad, habrá sala con los que
12 asistan. Para que opere lo señalado respecto de la segunda citación, deberá
13 dejarse expresa constancia en la convocatoria de la hora de la segunda
14 citación. ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO: Las convocatorias
15 a Juntas Generales se harán con diez días de anticipación, a lo menos,
16 indicándose día, hora, lugar y objeto de la Junta, mediante aviso publicado
17 en un diario o periódico de la región de Ñuble y de la Región de Bío Bío.
18 En caso de Juntas Generales Extraordinarias, además de la publicación,
19 deberá citarse mediante aviso escrito dirigido al domicilio que los
20 accionistas tengan registrados en secretaría de la Junta, salvo que se
21 notifiquen personalmente, por intermedio del secretario de la Junta. Los
22 representantes pueden solicitar la citación mediante correo electrónico, lo
23 que no implicará que no deba cumplirse con las obligaciones anteriores.
24 ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO: Cada accionista tendrá
25 derecho a un voto por cada acción que posea. Sin embargo, el número de
26 votos correspondientes a los titulares de derechos de aprovechamiento
27 consuntivos de ejercicio eventual, no podrá ser superior a la tercera parte
28 de los votos de los derechos consuntivos permanentes, debiendo hacerse la
29 reducción proporcional cuando exceda de dicha parte. Además, en virtud
30 de lo acordado en el proceso de formación de la Junta de Vigilancia, el

Pag: 36/43



Certificado
12345678902 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 número de votos correspondientes a los derechos de aprovechamiento no
2 consuntivo permanentes, no podrá ser superior a la tercera parte de los
3 votos de los derechos consuntivos permanentes, debiendo en ambos casos
4 hacerse la reducción proporcional cuando exceda de dicha parte. Respecto
5 a los derechos de aprovechamiento no consuntivos de ejercicio eventual, el
6 número de votos que corresponda a los titulares, no podrán ser superiores a
7 la tercera parte de los votos que correspondan a los titulares de derechos
8 de aprovechamiento no consuntivos permanentes. Las fracciones de voto
9 se sumarán hasta completar votos enteros, despreciándose las que no
10 alcancen a completarlos, salvo el caso de empate, en que se computarán
11 para decidirlo. Si no hubiere fracciones, el empate lo decidirá el Presidente
12 del Directorio. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
13 Vigésimo Segundo de estos estatutos en lo que toca a las elecciones de
14 Directorio. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Solamente
15 tendrán derecho a voto los accionistas cuyos derechos estén inscritos en el
16 registro de la Junta y al día en el pago de sus cuotas, hecho que deberá
17 verificarse al momento de iniciarse, en primera citación, la Junta General
18 correspondiente. La comparecencia de los accionistas con derecho a voto
19 se realizará según lo establecido en el artículo quincuagésimo primero de
20 estos estatutos. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría absoluta
21 de los votos emitidos en ella, salvo que el Código de Aguas o los estatutos
22 establezcan otra mayoría. Las sesiones de la Junta serán presididas por el
23 Presidente del Directorio, en su defecto, por otro director que represente a
24 derechos consuntivos y, a falta de este, por el accionista que posea más
25 acciones de derechos de aprovechamiento consuntivo. ARTÍCULO
26 QUINCUAGÉSIMO SEXTO: La reforma de los estatutos solo podrá
27 acordarse en Junta General Extraordinaria, por la mayoría absoluta del
28 total de votos en la Junta y el acuerdo deberá reducirse a escritura pública.
29 En caso que se pretendiesen modificar las disposiciones estatutarias
30 relacionadas con derechos de aprovechamiento de aguas de naturaleza no

Pag: 3943



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fijas>

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 – Fono: 43 2311318
Los Angeles
CHILE

CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO



1 consuntiva, se deberá contar siempre con el acuerdo de la mayoría absoluta
2 de los votos de los titulares de dicha clase de derechos de
3 aprovechamiento. Deberá además solicitarse el respectivo registro de los
4 estatutos reformados ante la Dirección General de Aguas, para lo que se
5 requerirá de la certificación emitida por el secretario de la Junta de
6 Vigilancia respecto a la asistencia a la asamblea y a los votos que aprueban
7 la reforma de los estatutos, para acreditar el cumplimiento del quórum
8 requerido para la modificación de éstos. TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:
9 DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO
10 SÉPTIMO: Siempre que los estatutos hagan referencias a mayorías, deberá
11 entenderse que se trata de mayoría de acciones o de votos; salvo que se
12 exprese que se trata de mayoría de accionistas. ARTÍCULO
13 QUINCUGÉSIMO OCTAVO: Sin perjuicio de las obligaciones que los
14 presentes estatutos imponen a los accionistas de la Junta, ninguno de éstos
15 podrá ejercer los derechos que se les confieren por este instrumento, sin
16 tener previamente inscritos sus derechos en el Registro de Accionistas al
17 que alude el artículo Décimo Quinto anterior. ARTÍCULO
18 QUINCUGÉSIMO NOVENO: Los plazos de días establecidos en estos
19 estatutos serán de días corridos, salvo que se exprese que se trata de días
20 hábiles y no se suspenderán sobre los feriados, si una actuación o
21 diligencia debe cumplirse en un día inhábil, en cuyo caso deberá cumplirse
22 en el primer día hábil siguiente. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
23 ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El primer Directorio de la Junta
24 de Vigilancia, de carácter provisorio, durará en sus funciones desde el
25 registro de la organización en la Dirección General de Aguas, hasta la
26 realización de la primera Junta General de accionistas y estará integrado
27 por los siguientes miembros: Ricardo Casanueva Sepúlveda presidente de
28 la Asociación de Canallistas del Canal Quillón, Patricio Sabag Villalobos,
29 presidente de la Asociación de Canallistas del Canal Zañartu; Luis
30 Guillermo Salvo Bahamondes representante Comunidad de Aguas Canal

Pag: 40/43



Certificado
12345678902
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Casablanca; Max Constanze Figueroa, en representación de Celulosa
2 Arauco y Constitución S. A. y Guillermo Aldunate Fernández, en
3 representación de Eléctrica Puntilla S. A. ARTÍCULO SEGUNDO
4 TRANSITORIO: La renovación de los directores será parcial para el
5 primer período. En caso del primer Directorio, las TRES primeras
6 mayorías durarán dos años en sus funciones y las siguientes DOS
7 mayorías, un año; de ahí en adelante, durarán TRES años en sus funciones
8 los directores. ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Los titulares de
9 los derechos de aprovechamiento de aguas señalados en el cuadro diez del
10 Informe Técnico DOU número veintitrés de dos mil veintiuno y
11 consignados en el listado ubicado a continuación del Registro de
12 Accionistas de la Junta de Vigilancia, en el cual se denomina cuadro
13 número once, el que se entiende formar parte de esta disposición, podrán
14 solicitar su incorporación a dicho Registro, una vez que ejecuten las obras
15 necesarias para ejercer el derecho, sin mayor trámite ni necesidad de
16 aplicar lo contemplado en el artículo ciento noventa y cuatro del Código
17 de Aguas. Conforme con sus originales que he tenido a la vista y devueltos
18 al interesado. La presente escritura ha sido extendida en mis registros
19 conforme a minuta transcrita y enviada vía correo electrónico y bajo su
20 exclusiva responsabilidad por doña Claudia Quiroz Sánchez, abogado,
21 cedula nacional de identidad y Rol Único Tributario número catorce
22 millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cinco guion uno quien
23 figura en el Registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web
24 www.poderjudicial.cl, y les ha sido leída a los comparecientes en virtud
25 de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de
26 Tribunales declarando que aceptan expresamente el tenor de la misma por
27 lo que firman en señal de conformidad.- Se dejan agregados en un solo
28 legajo bajo el número que se indicara al cierre del presente instrumento,
29 correspondiéndole el mismo número repertorio de la presente escritura:
30 Uno) Sentencia. Dos) Aclara o rectifica sentencia. Tres) Certifica Sent.

Pag: 41/43



Certificado
129456808902
Verifique validez
<http://www.fojas>

RODRIGO ORLANDO CANTUARIAS COSTA
NOTARIO PÚBLICO
Lautaro N°371 - Fono: 43 2311318
Los Ángeles
CHILE

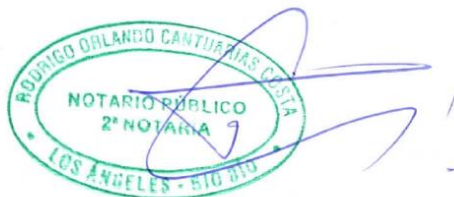
CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS



1 Definitiva ejecutoriada; y Cuatro) Estatutos Junta de Vigilancia del Río
2 Itata y sus Afluentes.- Así lo otorga y en comprobante previa lectura firma y
3 estampa la impresión de su dígito pulgar derecho ante el Notario que
4 autoriza.- Se anotó en el libro de Repertorio con el número señalado.- Se

5 Da copia.- Doy fe.- Documento N° 32-

6
7
8
9
10 **José Agustín Torres Fuentes**
11 **C.I.N°8.753.986-5**
12 en su calidad de:
13 Secretario Subrogante del Primer Juzgado de Letras de Los Ángeles
14 R.U.T.N°62.000.490-1
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Pag: 42/43



Certificado
123456789012 N°
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

6.4 ANEXO 4. Ingreso a inscripción en el Catastro Público de Aguas



CERTIFICADO DE INGRESO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE JUNTA DE VIGILANCIA

Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes

Código NJ-1602-1

Con fecha 11-07-2022, a las 12:40 horas, se ha ingresado a través de la Oficina Virtual de la Dirección General de Aguas la solicitud de Registro de Junta de Vigilancia Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes asociada al expediente administrativo NJ-1602-1, ingresada por el/los siguiente(s) representante(s) de esta solicitud.

Cuadro de Representante(s):

Nombre Representante	RUT/RUN	Tipo de Persona
CLAUDIA ANDREA QUIROZ SÁNCHEZ	14461205-1	Natural

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

6.5 Publicaciones de extracto de ingreso a CPA

14 | Viernes 8 de julio de 2022

www.ladiscusion.cl

Economicos.

01 COMPRAVENTA DE VEHICULOS	06 ARRIENDOS OFRECIDOS	11 TIEMPO LIBRE	16 ANIMALES PERDIDOS	21 PROPIEDADES VENDEN	26 AVES Y ANIMALES
02 ARRIENDO DE VEHICULOS	07 ARRIENDOS BUSCADOS	12 OCUPACIONES OFRECIDAS	17 ELECTRÓNICA INST.MUSICALES	22 PROPIEDADES COMPRAN	27 SERVICIOS
03 ACCESORIOS DE VEHICULOS	08 MOTOS Y BICICLETAS	13 OCUPACIONES BUSCADAS	18 MOTORES Y MAQUINARIAS	23 DECORACIÓN	28 COMPUTACIÓN
04 MODA Y BELLEZA	09 PATENTES	14 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	19 MADERAS Y LENA	24 AGRÍCOLA	29 BIENESTAR Y SALUD
05 COMPRAVENTAS VARIAS	10 HOTELES Y PENSIONES	15 EXTRAVÍOS	20 EDUCACIÓN	25 PLANTAS Y FLORES	

Informaciones: 422201210. Avisos: avisos@ladiscusion.cl. Radio: radioty@ladiscusion.cl. Imprenta: impresora@ladiscusion.cl. Facturación: facturacionld@ladiscusion.cl.
 Administración: administracion@ladiscusion.cl. 422296032. Ventas: 18 de Septiembre 721 - Chillán.
 Económicos: Valor con IVA por palabra Corriente: \$100 - Destacado: \$162 - Súper Destacado: \$201 (min 10 - máx. 30 palabras).

Corretajes

JBARRA
PROPIEDADES

BULNES 387
FONOS: 998268169 / 42 2235000
jbarra@chillanweb.cl
www.jbarra.cl

Graciela Fuentes
VENDE / ARRIENDA
TASA Y ADMINISTRA EN LÍNEA
www.mgfpiedades.cl
gerencia@mgfpiedades.cl
Fono: 422230494, Av. Libertad 965, Chillan

06 ARRIENDOS OFRECIDOS.

ARRIENDO oficina a profesional, Avda. Ecuador 465. Fono

SE necesita señorita recepcionista, consulta médica. E-mail: ftrmednaturat1@gmail.com.
(892 - 293 - 286)

SE requiere contratar Asesora de hogar, de lunes a viernes. Contactar al fono: 999993127.
(896 - 297 - 371)

VENDO parcela km. 14 camino Pinto, Chillán, colinda estero, dueño 954185104. \$39.500.000, Jorge Parada 954185104.
(896 - 299 - 371)

13 OCUPACIONES BUSCADAS.

SE ofrece joven para trabajo en parcela, sin vicios, responsable. 952319084.
(- 287 - 367)

15 EXTRAVÍOS.

QUEDA nulo por extravío cheque N° 6631075, cuenta corriente

25 PLANTAS Y FLORES.

PLANTAS Nativas Speedling: roble, ciprés cordillera, otros desde \$600. Bolsas para cerco vivo: rauli, guindo santo, otros desde \$1.800. Km. 7, Colihueco. 993187345. Vivero Los Guindos.
(797 - 213 - 960)

REMATE
En Autos Rol C-5030-2016, del 1º Juzgado de Letras Civil de Chillán, caratulado "BANCO SANTANDER-CHILE con DE LA HOZ", se dispuso rematar el día 26 de Julio de 2.022, a las 13:00 horas por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, el siguiente bien: Inmueble ubicado en calle Las Heras N° 995, que tiene una superficie de 220 metros cuadrados, 19 centímetros cuadrados, y los siguientes deslindes: NORTE, con propiedad de Federico Spano; SUR, calle Las Heras; ORIENTE, de Gregorio Fuentalba; y PONIENTE, con Federico

indicar de manera específica, número de rol y partes de la causa, identificación completa del postor, dirección de correo electrónico válido y número de teléfono celular; adjuntar copia de la cédula de identidad, en ambos casos siendo de carga del interesado la correcta provisión de datos. El Secretario del tribunal a más tardar el segundo día hábil anterior a la realización de la subasta, deberá constatar las garantías rendidas, certificar su suficiencia conforme a las bases de remate, las que se asumen conocidas por toda aquella persona que manifieste su interés en la participación en la respectiva subasta, y deberá enviar invitación adjuntando link del remate a los interesados que hayan manifestado su intención

de participar en la subasta, y hayan cumplido con lo señalado en lo parrafos anteriores, siendo carga de los interesados disponer de los elementos tecnológicos y de conexión necesarios para participar, debiendo el Tribunal coordinar su ingreso y participación con la debida anticipación. Inmueble se rematará en estado material y jurídico en que se encuentre el día de la licitación. Demás bases en Secretaría del Tribunal. Todas las consultas sobre la subasta y su forma de realización deberán efectuarse oportunamente antes de las 12 horas del día anterior al fijado al efecto al correo rematescivilchillan@gmail.com; jcl_chillan@pjld.cl, y/o al teléfono 422222995. El Secretario.
08/15

NOTIFICACIÓN
En los autos Rol V-55-2020 caratulado "Ministerio de Obras Públicas, DGA", seguidos ante el Primer Juzgado de Letras de Los Angeles, se constituyó la Junta de Vigilancia del Río Itata y sus Afluentes, mediante sentencia dictada el 31 de marzo de 2022 y complementada por resolución de fecha 7 de abril de 2022. Sentencia, resolución complementaria y estatutos, reducidos a escritura pública repertorio N° 1341-2022, con fecha 7 de julio de 2022, ante el Notario Público Titular de la segunda Notaría de Los Angeles, don Rodrigo Cantuarias Costa.
08/

PUBLICA CON NOSOTROS

Clasificados

SE OFRECE SEÑORA
para cuidar a un adulto
mayor en Los Ángeles.
☎ 988116285

SE OFRECE SEÑORA
para trabajar en cuidado
adulto mayor, discapacita-
dos o cuidados especiales,
años de experiencia en clí-
nicas, de lunes a viernes.
☎ 990708531

SE OFRECE INGENIERO
en Administración, con
conocimientos contables
y en computación. Ade-
más de experiencia ad-
ministrando empresas
☎ 950560178

SE OFRECE SEÑORA
para trabajar 3 veces por
semana o toda la semana.
☎ 972217001

SE OFRECE ASESORA
de hogar puertas afuera,
para matrimonio solo o
compañía adultos mayores.
☎ 979316679

SE OFRECE SEÑORITA
para trabajar cuidar ni-
ños en el día, dispo-
nibilidad inmediata.
☎ 920329813

SE OFRECE SEÑORA
para trabajar de repon-
dora, aseó, cocina, etc.
☎ 948697087

SE OFRECE JOVEN
para trabajar en em-
presa de aseó o en
cualquier otro rubro.
☎ 999570860

SE OFRECE SEÑORA
para trabajar de Lunes a
Viernes de 09.00 a 18.00 hrs.
☎ 954490399

SE OFRECE CABALLERO
con motosierra para cor-
tar árboles y hacer leña.
☎ 990680179

Económicos

CHEQUE ROBADO: Che-
que Robado 1570478,
Cta. Cte. 53700000962
de Banco Estado, oficina
Cabrero. Quedan nullos
y sin valor por haberse
dado el aviso correspon-
diente. (31993).-

EXTRACTO: Juzgado de
Letras de Laja, ROL V-6-
2021, "MUÑOZ", venta
de derechos del interdic-
to JUAN CARLOS MUÑOZ
MUÑOZ, Inmueble Lote
"B" de 0,34 hectáreas O
3.394 m2. Rol de ava-
lúo 307-335, ubicado
en Rucahue Sur, comu-
na de Laja. Inscrito a
fojas 1.058 vuelta, N°
728, Registro de Pro-
piedad del Conserva-
dor de Bienes Raíces de
Laja, año 2009. Mínimo
posturas \$2.000.000.
Precio pagado al con-
tado 10 días siguientes
subasta. Caución 10%
del mínimo. Interesa-
dos deberán presentar
boleta del Banco Estado,
a la orden del Tribunal,
o consignación en la
cuenta corriente del Juz-

gado, N°54900003733
de Banco Estado, el día
del remate. Remate el
día 26 de julio de 2022,
10:00 horas en el Tribu-
nal, O'Higgins 194, Laja.
Demás antecedentes en
expediente. Ministro de
fe. (32000).-

NOTIFICACIÓN: En los
autos Rol V-55-2020
caratulados "Ministerio
de Obras Públicas, DGA",
seguidos ante el Primer
Juzgado de Letras de Los
Ángeles, se constituyó la
Junta de Vigilancia del
Río Itata y sus Afluen-
tes, mediante sentencia
dictada el 31 de marzo
de 2022 y complemen-
tada por resolución
de fecha 7 de abril de
2022. Sentencia, reso-
lución complementaria
y estatutos, reducidos a
escritura pública reper-
torio N° 1341-2022, con
fecha 7 de julio de 2022,
ante el Notario Público
Titular de la segunda
Notaría de Los Ángeles,
don Rodrigo Cantuarias
Costa. (32004).-

Restaurant y Cocinería
ITA
Delicias a su servicio

DESAYUNOS, ALMUERZOS
DE 7 A 16:00 HORAS
DE LUNES A SÁBADO.

Locales 32 y 33
Vega Techada, Los Ángeles.

Atendido por sus propios dueños

CONTACTO: 977932853

Coopere con el
Hogar de Ancianos
Don Orione

Haga su depósito o transferencia a:
Cuenta Corriente N° 68059710 BCI
A nombre de Pequeña Obra de la Divina Providencia
Rut: 82.156.700-9 - tbobadilla2006@yahoo.com

Hogar Don Orione: Néstor del Río N°500 F: 2361164
Diario "La Tribuna": Colo Colo 464 F: 2311040

Amaco
SERVICIOS DE LIMPIEZA

LIMPIEZA DE FOGONES SÉPTICAS
Y ARRIENDO BAÑOS QUÍMICOS

Moderno sistema de limpieza.
Atención rápida y efectiva.
VENTA DE QUÍMICO PARA BAÑO

Los Ángeles: Calle 3 Lote 35 El Maitén Fono: 962194284-966777851
Concepción: Luis Acevedo N° 45 Chiguayante Fono: (41) 2357632
Chillán: Lote 11 Fundo Chiquimávida s/n Fono: (42) 2871375